	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: BS-FO-055 VERSIÓN: 2 FECHA: 15-11-2024

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	VELENTINA ORREGO JIMÉNEZ			C.C. No:	43825085
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA			No CONTRATO:	ANT-072-2026
FECHA DE INICIO DEL CTO:	01/02/2026			FECHA DE TERMINACIÓN DEL CTO:	30/09/2026
No CDP:	1426	No RP:	8726	TIPO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS

Número de Planilla PILA	Fecha de Pago de planilla PILA
83901653	2026-04-08
85283871	2026-04-30

OBJETO:

Dictar capacitaciones en los temas definidos en los núcleos temáticos del proceso de capacitación de la ESAP, y programados en la territorial Antioquia siendo estas temáticas relacionadas con Organizaciones Públicas y Gestión y complementarias sobre las mujeres y la población diversa.

PERIODO DE REPORTE

MES PAGO:	MARZO	PAGOS TOTALES DEL CONTRATO:	8	NÚMERO DE PAGO Y/O CUENTA DE COBRO:	1

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Valor Inicial:	$ 12.800.000,00
Valor Adición:	$ 0,00
Valor Reducción:	$ 0,00
Valor Total:	$ 12.800.000,00
Valor a pagar:	$ 5.120.000,00

ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES
1. Desarrollar 80 horas de capacitación acordes con las temáticas de Organizaciones Públicas y Gestión y complementarias sobre las mujeres y la población diversa. Los eventos pueden ser en modalidad presencial, sincrónica, virtual o mixta, acorde a la programación y priorización de la Dirección Territorial de la ESAP, asegurando la implementación de las herramientas virtuales y de comunicación necesarias para la correcta realización de los eventos.	Durante el periodo actual: Se desarrollaron 16 horas de capacitaciónTRANSUNIDOS-municipio de la Ceja- y 16 horas en el seminario en DDHH- 24 Y 25 de marzo de 2026-Currulao Turbo- Ant. (Anexo Constancia de Agendamiento).
2. Realizar los eventos de capacitación programados en territorio.	Durante el periodo actual: Se realizó el acta general de las jornadas del mes de marzo: -seminario en DDHH -10 y 11 de marzo de 2026 – en TRANSUNIDOS-municipio de la Ceja- y el seminario en DDHH- 24 Y 25 de marzo de 2026- Currulao Turbo- Ant.(Anexo Constancia de Informes).
3. Entregar cuando se requiera al coordinador de cada evento, con mínimo diez (10) días de antelación a cada una de las actividades acordadas, la presentación de la propuesta metodológica del programa de capacitación a desarrollar acorde a los documentos establecidos en sistema integrado de gestión de la calidad de la ESAP.	Durante el periodo actual: Se realizó los formatos planeadores de las jornadas del mes de marzo: -seminario en DDHH -10 y 11 de marzo de 2026 – en TRANSUNIDOS-municipio de la Ceja- y el seminario en DDHH- 24 Y 25 de marzo de 2026- Currulao Turbo- Ant. (Anexo Constancia de planeadores).
4. Entregar a la Dirección de Capacitación, dentro de los tres (3) días calendario, una vez terminada cada jornada de Capacitación, los registros de asistencia debidamente diligenciados, la encuesta de satisfacción a los ciudadanos capacitados, las valoraciones y demás documentos establecidos en sistema integrado de gestión de la calidad de la ESAP.	Durante el periodo actual: Se entregó registros de asistencia de las jornadas del mes de marzo: -seminario en DDHH -10 y 11 de marzo de 2026 – en TRANSUNIDOS-municipio de la Ceja- y el seminario en DDHH- 24 Y 25 de marzo de 2026- Currulao Turbo- Ant. (Anexo Constancia de listados de asistencia).
5. Garantizar el acceso al material de lectura y videográfico, así como la jurisprudencia, doctrina y bibliografía, de apoyo a	Durante el periodo actual: Se compartió material de apoyo (Cartilla de Derechos Humanos) en las jornadas del mes de marzo: -seminario en DDHH -10 y 11 de marzo de 2026 – en TRANSUNIDOS-municipio de la Ceja- y el seminario en DDHH- 24 Y 25 de

los ejes temáticos desarrollados. Dicho material debe tener una validación pedagógica.	marzo de 2026- Currulao Turbo- Ant. (Anexo evidencias de apoyo con validación pedagógica).
6. Brindar orientación académica a los participantes durante las sesiones programadas, apoyando el desarrollo de las actividades previstas y facilitando la comprensión de los contenidos impartidos, conforme a la metodología definida para el evento.	Durante el periodo actual: Se realizó el acta de informe ejecutivo de las jornadas del mes de marzo: -seminario en DDHH -10 y 11 de marzo de 2026 – en TRANSUNIDOS- municipio de la Ceja- y el seminario en DDHH- 24 Y 25 de marzo de 2026- Currulao Turbo- Ant. (Anexo evidencias de apoyo al desarrollo de las actividades propuestas).
7. Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos y que tengan relación con el objeto contractual, además de presentar un informe final sobre el acompañamiento a los participantes que evidencie el proceso de fortalecimiento de capacidades impartido, los resultados, experiencias y buenas prácticas para el mejoramiento de procesos futuros, así como recomendaciones y oportunidades de mejora de la Dirección de capacitación respecto al tema desarrollado.	Durante el periodo actual: Se realizó el acta de informe general de las jornadas del mes de marzo: -seminario en DDHH -10 y 11 de marzo de 2026 – en TRANSUNIDOS - municipio de la Ceja- y el seminario en DDHH- 24 Y 25 de marzo de 2026- Currulao Turbo- Ant.. (Anexo evidencias de los informes con sus respectivas evidencias fotográficas).
8. Utilizar herramientas innovadoras en la planeación y desarrollo de los eventos de capacitación, las cuales puedan ser socializadas con los demás expertos, en el marco de la construcción de buenas prácticas de capacitación.	Durante el periodo actual: Se utilizó la herramienta Estudio de caso para realizar preguntas con el fin de diagnosticar a los asistentes y evaluar su nivel de conocimiento sobre los DDHH(Anexo evidencias del estudio de caso abordado con sus respectivas evidencias fotográficas).
9. Asistir a las jornadas de inducción, capacitación y demás actividades programadas por la Dirección Territorial, así como a las reuniones, mesas de trabajo y demás espacios de discusión y retroalimentación de los procesos desarrollados, en los que se le requiera.	Durante el periodo actual: Se asitió a la reunión mensual de docentes celebrada el día 9 marzo de 2026 por plataforma microsoft teams. (Anexo evidencias del acta correspondiente al 09/03/2026).
10. Cumplir con las demás actividades y obligaciones que le sean asignadas, las cuales deberán tener relación directa con el objeto del presente contrato.	Para el periodo comprendido del 1 al 30 de marzo de 2026 no se realizaron actividades para esta obligación.

RECIBIDO A SATISFACCIÓN
En calidad de supervisor del contrato / convenio anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas. Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia), y cumplió con los aportes a salud y pensión y/o parafiscalidad aplicable.

OBSERVACIONES
Confirmo el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al mes de marzo (Pago No.1), incluida la realización del pago de Seguridad Social con la correcta liquidación del ingreso base de cotización al 40%. por lo que se APRUEBA la cuenta de cobro.

AUTORIZACIÓN DE PAGO		
SUPERVISOR:	MILTON ALEXANDER ESCOBAR NEGRED	98619611

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-04-30, 03:02:05 PM **Tipo Planilla:** N: PLANILLA CORRECCIONES **Numéro Planilla:** 85283871

Nro Planilla Corregida: 83901653 **Periodo Cotización:** marzo de 2026 **Periodo Servicio:** marzo de 2026

PAGADO 30/04/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	VALENTINA ORREGO JIMENEZ		
Documento	CC43825085	**Dirección**	CRA 51 N 9 C SUR 21
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3619055
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 43825085	VALENTINA ORREGO JIMENEZ	59	00									A								0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 218.900	2,436	$ 1.750.905	$ 42.700	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 541.800
CC 43825085	VALENTINA ORREGO JIMENEZ	59	00									C								0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.050.000	$ 328.000	(EPS010) EPS SURA	$ 2.050.000	$ 256.300	2,436	$ 2.050.000	$ 50.000	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 634.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 299.095	$ 299.095	$ 299.095	$ 0	$ 47.800	$ 37.400	$ 7.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 92.500	$ 700	$ 93.200

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 ·
Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Informes

Plan de Pagos

Fecha de Registro	Periodo de Pago	Valor Pago	Estado	Radicado Cuentas	Eventos	Detalle	Editar	Ver	Adju
may. 11, 2026, 3:34:37 p. m.	AGOSTO - CTO ANT-072-2026	$ 0,00	PENDIENTE						
may. 9, 2026, 7:18:21 a. m.	JULIO - CTO ANT-072-2026	$ 0,00	PENDIENTE						
may. 13, 2026, 6:11:49 a. m.	JUNIO - CTO ANT-072-2026	$ 0,00	PENDIENTE						
may. 15, 2026, 9:20:25 a. m.	MAYO - CTO ANT-072-2026	$ 5.120.000,00	PENDIENTE						
may. 20, 2026, 4:14:47 p. m.	ABRIL - CTO ANT-072-2026	$ 2.560.000,00	RECHAZADO VoBo						
may. 9, 2026, 7:20:21 a. m.	MARZO - CTO ANT-072-2026	$ 5.120.000,00	PAGADO	56095					

1

ESAP

Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO PLANEADOR DE EVENTOS DTC	CÓDIGO: PE-FO-072 VERSIÓN:1 FECHA:10/12/2024

Proceso: Proyección y Extensión

Documento de referencia: Procedimiento de Capacitación PE-PT-024

Datos del evento de capacitación			
Sede ESAP	Territorial Antioquia	**Lugar**	Salón parroquial
Nombre del evento	Derechos Humanos		
Modalidad	**Presencial**	**Escuela (si aplica)**	NA
Fecha(s) del evento	24 y 25 de Marzo de 2026	**Código SIRECEC**	S4CA011279_Derechos humanos
Descripción del contexto	Este seminario, dirigido a comunidad en gener	**Entidad aliada (si aplica)**	SALÓN PARROQUIAL

Contenido temático			
	Nombre de la unidad	**Objetivo específico de la unidad**	**Tema(s) de la unidad**
Contenido temático	**Introducción general al estudio de los derechos humanos**	**Contribuir en el fortalecimiento de los saberes en materia de Derechos Humanos desde un enfoque humanista, crítico y racional, apoyado en fundamentos teóricos de carácter normativo.**	**•Concepto y Fundamentación de los Derechos Humanos •Mecanismos de Protección y Defensa de los Derechos Fundamentales •Constitucionalización de los Derechos Humanos**

Ruta pedagógica			
Resultado de aprendizaje	*ería de derechos humanos desde un enfoque humanista, crítico y racional, sustentado en fundamentos teóricos y normativos. Lo anterio*		
Metodología	*lacionadas con los derechos humanos en el contexto comunitario. Esta estrategia facilitará la reflexión crítica, el intercambio de ideas*		
Sesión 1	**Tiempo (duración)**	**Actividades en aula**	**Recursos educativos**
Inicio (Activación y exploración)	*ión inicial sobre la importancia de conocer*	*Los(as) participantes compartieron sus conocimientos previos, percepciones y experiencias mediante una lluvia de ideas y un*	*•Participación de lideres y lideresas•Espacios abiertos de la*
Desarrollo (Explicación y aplicación)	ones concretas que les permitieron fortalecón colectiva. Lo anterior se realizó a través de pr		Estudio de caso impreso o digital relacionado con derechos humanos en el contexto comunitario
Cierre (Retroalimentación saberes adquiridos)	*buyendo así al respeto por el otro(a). Al final*	*En el momento de cierre se llevó a cabo una actividad de reflexión colectiva en la que los participantes compartieron los aprendizajes*	*Espacios abiertos para la realización de la reflexión colectiva. •Tarjetas o notas adhesivas para que los*
Sesión 2	**Tiempo (duración)**	**Actividades en aula**	**Recursos educativos**
Inicio (Activación y exploración)	*(30 minutos)-En esta segunda fase, se realizó una actividad de exploración de conocimientos previos sobre el concepto*	*Se realizó una dinamica de lluvia de ideas en la que los participantes expresaron sus conocimientos y percepciones sobre el*	*•Participación de lideres y lideresas•Espacios abiertos de la*
Desarrollo (Explicación y aplicación)	*(7 horas)-En esta fase se explicó el* concepto de Derechos Humanos como un conjunto de exigencias éticas que	*Se desarrolló una actividad de análisis de* estudio de caso, en la cual se presentó a los participantes una situación relacionada con el	*Participación de líderes y lideresas•* en el análisis y discusión del caso planteado. • Estudio de caso visual (trabajo en
Cierre (Retroalimentación saberes adquiridos)	*(30 minutos)-En el momento de cierre se desarrolló un espacio de retroalimentación en el que los*	*Se realizó una dinamica de reflexión y* compromiso, en donde los(as) participantes a compartir los principales aprendizajes	*Participación de líderes y lideresas• en el espacio de reflexión y retroalimentación. •Acompañamiento de la Directora de*

CREADORES RESPONSABLES			
	Nombre completo	**Firma**	**Fecha de elaboración/revisión**
Gestora/gestor	Osmar Villa		19/03/2026
Experta/o o capacitador/a	*VALENTINA ORREGO J.*	*VALENTINA ORREGO- Se firma electrónicamente 19/03/2026 (7:27pm).*	19/03/2026
Pedagoga/o territorial	*Daniel Florez Medina*		19/03/2026

Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO PLANEADOR DE EVENTOS DTC	CÓDIGO: PE-FO-072 VERSIÓN:1 FECHA:10/12/2024

Proceso: Proyección y Extensión

Documento de referencia: Procedimiento de Capacitación PE-PT-024

Datos del evento de capacitación			
Sede ESAP	Territorial Antioquia	**Lugar**	Auditorio de Trans Unidos S.A.S
Nombre del evento	Derechos Humanos		
Modalidad	**Presencial**	**Escuela (si aplica)**	NA
Fecha(s) del evento	10 y 11 de Marzo de 2026	**Código SIRECEC**	S4CA011277_Derechos humanos
Descripción del contexto	Este seminario, dirigido a los empleados(as) d	**Entidad aliada (si aplica)**	TRANSUNIDOS S.A.S

Contenido temático			
	Nombre de la unidad	**Objetivo específico de la unidad**	**Tema(s) de la unidad**
Contenido temático	**Introducción general al estudio de los derechos humanos**	**Contribuir en el fortalecimiento de los saberes en materia de Derechos Humanos desde un enfoque humanista, crítico y racional, apoyado en fundamentos teóricos de carácter normativo en pro de mejorar el clima organizacional.**	**•Concepto y Fundamentación de los Derechos Humanos •Mecanismos de Protección y Defensa de los Derechos Fundamentales •Constitucionalización de los Derechos Humanos**

Ruta pedagógica			
Resultado de aprendizaje	*manos desde un enfoque humanista, crítico y racional, sustentado en fundamentos teóricos y normativos. Lo anterior permitirá pro*		
Metodología	*lacionadas con los derechos humanos en el contexto laboral. Esta estrategia facilitará la reflexión crítica, el intercambio de ideas y*		
Sesión 1	**Tiempo (duración)**	**Actividades en aula**	**Recursos educativos**
Inicio (Activación y exploración)	*as, se promovió una reflexión inicial sobre l*	*Los(as) participantes compartieron sus conocimientos previos, percepciones y experiencias mediante una lluvia de ideas*	*•Participación de los empleados(as) de Transportes Unidos S.A.S*
Desarrollo (Explicación y aplicación)	aciones concretas que les permitieron fort	va. Lo anterior se realizó a través de pregunt	Estudio de caso impreso o digital relacionado con derechos humanos en el contexto laboral
Cierre (Retroalimentación saberes adquiridos)	anos dentro de la organización. A través de	*En el momento de cierre se llevó a cabo una actividad de reflexión colectiva en la que los participantes compartieron los*	*Espacios abiertos para la realización de la reflexión colectiva. •Tarjetas o notas adhesivas para que los*
Sesión 2	**Tiempo (duración)**	**Actividades en aula**	**Recursos educativos**
Inicio (Activación y exploración)	*(30 minutos)-En esta segunda fase, se realizó una actividad de exploración de conocimientos previos sobre el concepto*	*Se realizó una dinámica de lluvia de ideas en la que los participantes expresaron sus conocimientos y percepciones sobre el*	*• Participación activa de los empleados(as) de Transportes Unidos S.A.S.*
Desarrollo (Explicación y aplicación)	*(7 horas)-En esta fase se explicó el* concepto de Derechos Humanos como un conjunto de exigencias éticas que	*Se desarrolló una actividad de análisis de* estudio de caso, en la cual se presentó a los participantes una situación	*Participación activa de los empleados(as)* de Transportes Unidos S.A.S. en el análisis y discusión del caso planteado.
Cierre (Retroalimentación saberes adquiridos)	*(30 minutos)-En el momento de cierre se desarrolló un espacio de retroalimentación en el que los*	*Se realizó una dinámica de reflexión y compromiso, liderada por la Directora de Gestión Humana de Transportes Unidos*	*• Participación activa de los empleados(as) de Transportes Unidos S.A.S. en el espacio de reflexión y*

CREADORES RESPONSABLES			
	Nombre completo	**Firma**	**Fecha de elaboración/revisión**
Gestora/gestor	Osmar Villa		04/03/2026
Experta/o o capacitador/a	*VALENTINA ORREGO J.*	*RREGO- Se firma electrónicamente 04/03/2*	04/03/2026
Pedagoga/o territorial	*Daniel Florez Medina*		04/03/2026

Escuela Superior de Administración Pública

TERRITORIAL ANTIOQUIA
REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto: 1 (10/03/2026)
Seminario 16 h Tema: DDHH Capacitadora: Valentina Orrego.
TransUnidos- La Ceja -ANT

Escuela Superior de Administración Pública



Foto: 2 (10/03/2026)
Seminario 16 h Tema: DDHH Capacitadora: Valentina Orrego.
TransUnidos- La Ceja -ANT.

Escuela Superior de Administración Pública

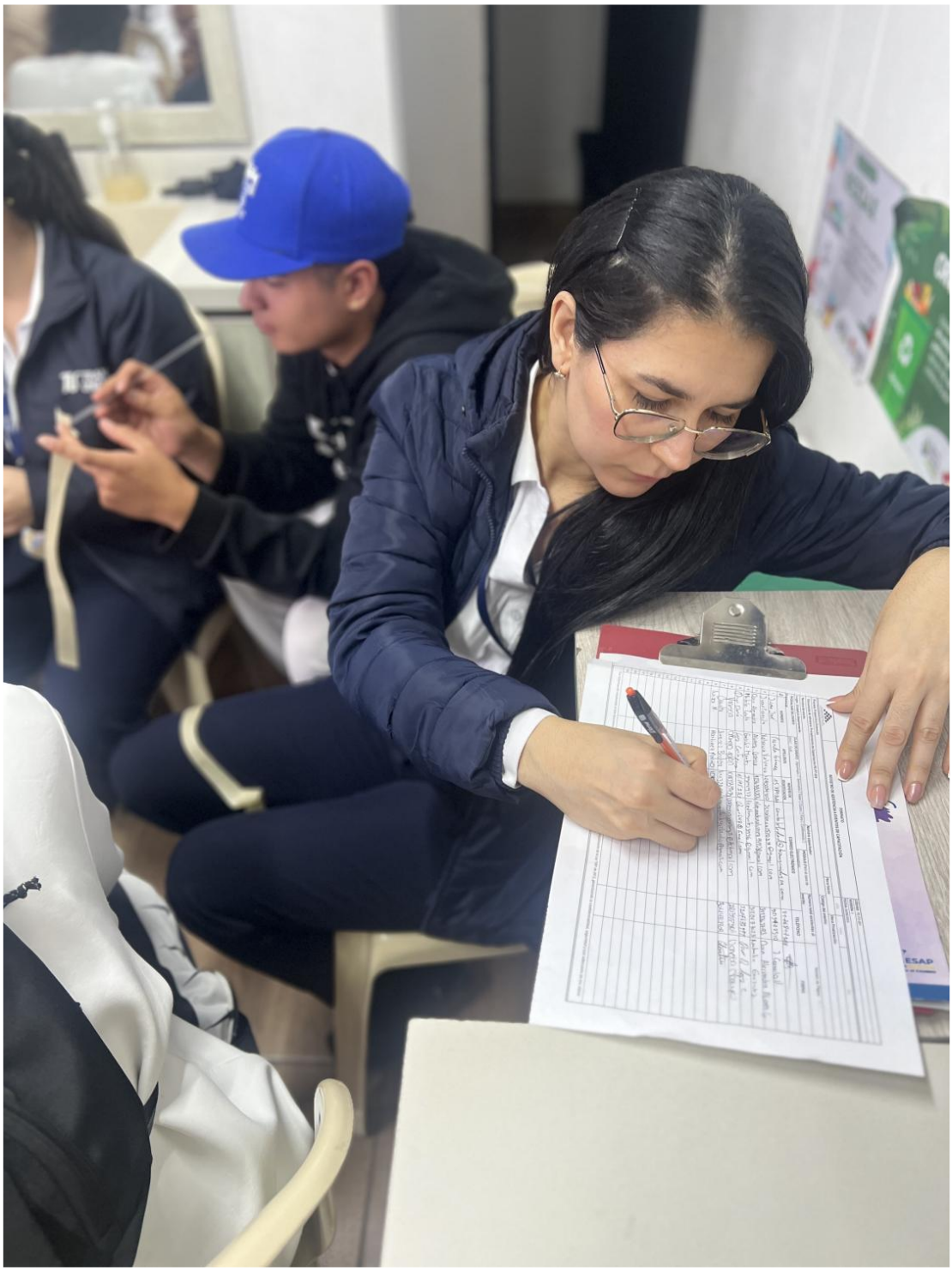

Foto: 3 (11/03/2026)
Seminario 16 h Tema: DDHH Capacitadora: Valentina Orrego.
TransUnidos- La Ceja -ANT.

Escuela Superior de Administración Pública

TERRITORIAL ANTIOQUIA
REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto: 1 (24/03/2026)
Seminario 16 h Tema: DDHH Capacitadora: Valentina Orrego.
Salón Parroquial- Turbo -ANT

Escuela Superior de Administración Pública



Foto: 2 (24/03/2026)
Seminario 16 h Tema: DDHH Capacitadora: Valentina Orrego.
Salón Parroquial- Turbo -ANT

Escuela Superior de Administración Pública



Foto: 3 (25/03/2026)
Seminario 16 h Tema: DDHH Capacitadora: Valentina Orrego.
Salón Parroquial- Turbo -ANT

OCTUBRE DE
2021

LAS DECISIONES JUDICIALES EN COLOMBIA Y LA DEBIDA DILIGENCIA EMPRESARIAL EN DERECHOS HUMANOS:

CINCO ESTUDIOS DE CASO



ZULETA
BEYOND BORDERS

FIP
FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ

LAS DECISIONES JUDICIALES EN COLOMBIA Y LA DEBIDA DILIGENCIA EMPRESARIAL EN DERECHOS HUMANOS: CINCO ESTUDIOS DE CASO

Foto portada e internas
Unsplash

Edición y corrección de estilo
Martín Franco

Diseño y diagramación
Quid Diseño Esencial
www.qd.com.co

ISBN
978-958-5517-83-7

FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ (FIP)

Nataly Sarmiento Eljadue
Directora de Empresas y Derechos Humanos

Paula Andrea Valencia Cortés
Investigadora Junior

ZULETA ABOGADOS (ZA)

Santiago Zuleta
Socio Zuleta Abogados
Director Empresas y Derechos Humanos

Este documento hace parte del trabajo colaborativo entre la Fundación Ideas para la Paz (FIP) y Zuleta Abogados para comprender qué tanto ha avanzado Colombia en regular la debida diligencia empresarial en derechos humanos a través de instrumentos jurídicos vinculantes, los retos y las oportunidades.

BOGOTÁ, COLOMBIA
Octubre 2021

TABLA DE CONTENIDO

1 Introducción 6

2 Aproximaciones generales a la DDEDH 9

3 ¿Cómo lo hicimos? 16

4 Fallos ilustrativos sobre la DDEDH en Colombia 22

5 Conclusiones 31

6 Bibliografía 41



1

INTRODUCCIÓN

1. Introducción

A diez años de la expedición de los ***Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos*** (en adelante, PRNU) de las Naciones Unidas, Colombia debe estar preparada para responder a la tendencia internacional de regulación de la debida diligencia empresarial en derechos humanos (en adelante, DDEDH).

Después de revisar más de 90 fuentes legales, **Zuleta Abogados** (en adelante, ZA) y **la Fundación Ideas para la Paz** (en adelante, FIP) identificaron cinco (5) decisiones judiciales en Colombia que contienen algunos elementos para entender el estado de la regulación y la aplicación de la DDEDH por parte de las empresas en el país. El análisis de estas sentencias resulta fundamental para: (i) identificar fuentes legales que contienen obligaciones para las empresas en materia de derechos humanos (en adelante, DDHH); y (ii) visibilizar ejemplos específicos sobre cómo se integra la DDEDH a nuestro ordenamiento jurídico.

Como complemento de otras publicaciones realizadas por ZA y la FIP sobre la regulación de la DDEDH en Colombia[1], este documento no solo revisa dichas sentencias judiciales, sino que describe los hechos, pretensiones y su parte resolutiva. Además, se resaltan los argumentos jurisprudenciales esbozados por algunos jueces en relación con los principios relativos a la DDEDH.

1 Ver: FIP y ZA (2020). *¿Qué tanto ha avanzado Colombia en reglamentar la debida diligencia empresarial en derechos humanos?* Disponible en: http://empresaspazddhh.ideaspaz.org/nota/que-tanto-ha-avanzado-colombia-en-reglamentar-la-debida-diligencia-empresarial-en-derechos y FIP y ZA (2021). *Avances y retos en la regulación de la debida diligencia empresarial en derechos humanos en Colombia.* Disponible en: https://empresaspazddhh.ideaspaz.org/documento/fip-y-zuleta-abogados-publican-avances-y-retos-en-la-regulacion-de-la-debida-diligencia.



2

APROXIMACIONES GENERALES A LA DDEDH

2.

Aproximaciones generales a la DDEDH

Según los PRNU, con el fin de identificar, prevenir, mitigar y responder a las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos humanos, las empresas deben realizar el proceso de debida diligencia[2].

La debida diligencia es una institución jurídica que se usa en diferentes campos del derecho desde hace mucho tiempo. En términos generales, la conducta diligente se entiende como:

> *"Una medida de prudencia, actividad o asiduidad, como la que cabe esperar de un hombre razonable y prudente y que normalmente ejerce en las circunstancias particulares; no se mide por ninguna norma absoluta, sino que depende de los hechos relativos del caso especial"[3].*

En algunas jurisdicciones del *common law* se habla de un deber de cuidado[4]. En otros contextos, puede ser una obligación que conlleva realizar diferentes actividades por parte de un Estado o un tercero[5].

La mayoría de las jurisdicciones con tradición de derecho civil contienen normas sobre la debida diligencia en sus Códigos Civiles y de Comercio. Influidos por el derecho romano, la norma es la conducta que se espera de un paterfamilias6 prudente como cabeza de familia y de un empresario diligente como propietario de una empresa. Además, según el derecho romano, un individuo puede ser considerado responsable de un daño cuando "no ha previsto lo que debería haber previsto un hombre diligente". Por ejemplo, en el derecho civil se puede presentar una acción legal cuando una persona no observa el

2 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2012). La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos. Guía para la interpretación. Pg. 7. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR.PUB.12.2_sp.pdf

3 Black's Law Dictionary.

4 Douglass Cassell (2016), Outlining the Case for a Common Law Duty of Care of Business to Exercise Human Rights Due Diligence, 1 Bus. & Hum. Rts. J. 179.

5 K.L.H. Samuel (2018). The Legal Character of Due Diligence: Standards, Obligations or Both?, 1 Central Asian Yearbook of International Law (2018/2019 Forthcoming).

6 Es decir, el padre de familia.

deber de conducta prudente y eso causa daños accidentales contra terceros.

En los sistemas de derecho anglosajón, la debida diligencia forma parte del derecho de daños y está regulada a través de fallos judiciales. La negligencia es fundamental para entender la debida diligencia. Cierta jurisprudencia estadounidense ha llegado a la conclusión de que la base de la responsabilidad extracontractual es la culpa, o el incumplimiento de la debida diligencia: "que la responsabilidad por un daño a otro surgía siempre de que el demandado no utilizara la diligencia que un hombre prudente emplearía en las circunstancias"[7]. La norma de la debida diligencia en el derecho de daños se fija en lo que una parte debería haber sabido sobre los riesgos del negocio jurídico o el contexto en donde se realiza.

En Colombia, las obligaciones o deberes de terceros en materia de derechos humanos no están reguladas en el ordenamiento jurídico. Como actores privados las empresas pueden contraer obligaciones de manera voluntaria; por ejemplo, a través de un contrato o manifestando voluntariamente cumplir con los principios contenidos en instrumentos de *soft law,* como los PRNU. También existen algunos derechos fundamentales como la consulta previa, en donde las empresas asumen obligaciones como habilitar la participación significativa[8] de las comunidades.

La relevancia que adquiere la DDEDH en algunos fallos judiciales refleja cómo el ordenamiento jurídico del país gradualmente se articula con la tendencia global de regulación en la materia.

7 O. Holmes Jr. (1881). The Common law.

8 La participación significativa es definida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) como la interacción continuada, de buena fe y sensible entre una empresa y sus partes interesadas, facilitándoles posibilidades reales de participación a la hora de planificar y tomar decisiones relativas a proyectos u otras actividades susceptibles de influir de forma significativa en las poblaciones locales. Es decir, implica trascender la comunicación unidireccional, la socialización simple, las relaciones meramente transaccionales y las interacciones pasajeras o aisladas. Ver: OCDE (2018). Guía de la OCDE de diligencia debida para la participación significativa de las partes interesadas del sector extractivo, p. 18. Disponible en: https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264264267-es.pdf?expires=1547571993&id=id&accname=guest&checksum=2ABC42E6976C868440BE12582111B6D8 y Guías Colombia en Empresas, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (2020). Guía de debida diligencia en DDHH para el relacionamiento con comunidades. P. 6. Disponible en: http://empresaspazddhh.ideaspaz.org/sites/default/files/2020-08/FIP_GC_RelComunidades_Final4agosto.pdf

3

¿CÓMO LO HICIMOS?

3.

¿Cómo lo hicimos?

Además de constituir precedentes dentro del ordenamiento jurídico, las sentencias de los tribunales judiciales son una fuente importante de información. Analizarlas permite acceder a datos e información sobre determinados contextos, así como examinar el diseño y funcionamiento de las instituciones o las narrativas oficiales. Las opiniones judiciales reflejan la forma como los jueces aplican el derecho para resolver cierto tipo de conflictos[9].

De la selección de sentencias incluidas en la matriz construida entre la FIP y ZA se describen a continuación cinco (5) fallos judiciales. La relevancia de estas decisiones radica en que evidencian cómo el juez interpretó y aplicó normas del código civil y de *soft law* que hacen referencia a la obligación de las empresas de realizar la debida diligencia en DDHH para prevenir o mitigar riesgos y —en su defecto— reparar los daños ocasionados. Además, las sentencias reflejan la facultad que otorgan ciertas normas a los tribunales para exigir al inversionista presentar la prueba de haber realizado la DDEDH. Otro aspecto relevante del análisis de las sentencias es que visibilizan cómo el juez nacional aplica estándares contenidos en el derecho internacional y les otorga cierto grado de obligatoriedad al momento de resolver las disputas.

9 Kahn, Paul W (2016). *The art of judicial opinion.* Yale University Press.



4

FALLOS ILUSTRATIVOS SOBRE LA DDEDH EN COLOMBIA

4.

Fallos ilustrativos sobre la DDEDH en Colombia

4.1. Restitución de tierras y empresas auríferas en Chocó[10]

En el marco de la justicia transicional, en 2011 se promulgó la Ley 1448 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, que reconoce los derechos de las víctimas del conflicto armado colombiano. Además, tipificó el derecho que tienen las víctimas a que se les devuelvan sus predios o territorios colectivos cuando fueron despojados o lo abandonaron a causa del conflicto armado.

¿Quiénes fueron las partes involucradas?

SOLICITANTE

El Resguardo del Río Alto Andágueda solicitó la restitución de su territorio colectivo. Además, solicitó que se declare la nulidad o inexistencia de los títulos mineros que se traslapan con el resguardo.

TERCEROS OPOSITORES

En el proceso se opusieron a las pretensiones del Resguardo las empresas: Continental Gold Limited, Exploraciones Chocó y la sociedad AngloGold Ashanti Colombia.

¿Dónde ocurrieron los hechos?

10 Tribunal Superior de Antioquia - Sentencia del 23 de septiembre de 2014. Radicado: 27001312100120140000500 (Continental Gold Limited - Exploraciones Chocó Colombia – AngloGold Ashanti). Es importante resaltar que Continental Gold Limited, Explotaciones Chocó Colombia y AngloGold Ashanti no han sido las únicas empresas que han enfrentado procesos de restitución de tierras. Otras compañías que han surtido este tipo de procesos son Ecopetrol, Petromil y Pacific Mines S.A.S, entre otras.

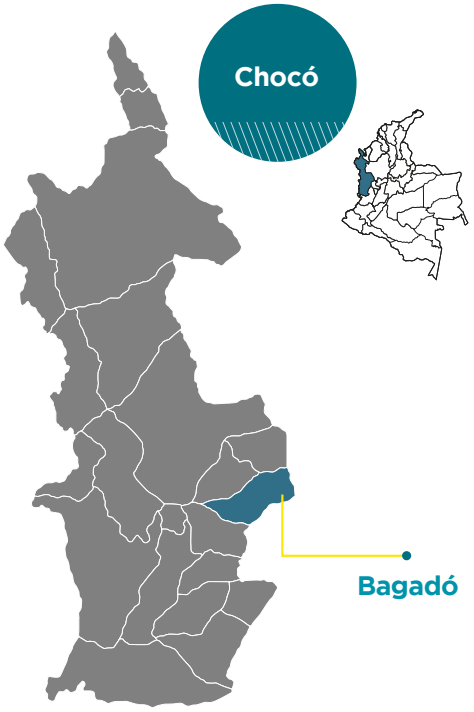

En el municipio de Bagadó, en el departamento de Chocó (Colombia).

¿Qué originó el caso entre los solicitantes y la empresa?

El Resguardo del Río Alto Andágueda está conformado por indígenas que pertenecen a la familia lingüística Chokó. Debido a la ubicación y las características de la zona, históricamente Bagadó tuvo presencia de grupos guerrilleros, autodefensas, narcotraficantes y bandas criminales comunes. Eso ha afectado gravemente a las comunidades indígenas, ya que su territorio ha sido usado como lugar de escondite y abastecimiento del conflicto armado.

Desde 2008, empezó la concesión de títulos mineros en áreas que traslapan con la del Resguardo Indígena de Alto Andágueda. Específicamente, se les concedieron títulos a las empresas LEO S.O.M, AngloGold Ashanti Colombia, Exploraciones Chocó Colombia, Costa S.O.M, El Molino S.O.M, Sociedad Góngora S.O.M y Negocios Mineros S.A. Para entonces, la zona también contaba con presencia de minería ilegal de oro.

Todo lo anterior llevó a que algunas personas de la comunidad del Resguardo del Alto Andágueda abandonaran su territorio colectivo. En consecuencia, el Resguardo Alto Andágueda solicitó la restitución del territorio alegando que se vieron en la obligación de abandonarlo y confinarse en otros lugares. Así mismo, solicitaron declarar la inexistencia de los contratos de concesión o la nulidad de los títulos mineros que traslapaban con el Resguardo.

Las compañías Continental Gold Limited, Exploraciones Chocó y la sociedad AngloGold Ashanti Colombia se opusieron a la solicitud de restitución argumentando que obtuvieron los títulos mineros legítimamente.

¿Qué análisis hizo el Tribunal de Antioquia?

Primero, el Tribunal de Antioquia demostró el nexo entre el territorio y la supervivencia cultural y económica del Resguardo Alto Andágueda. En el proceso también se demostró que las concesiones mineras que

se traslapaban con el resguardo propiciaron que diferentes grupos al margen de la ley perturbaran el desarrollo de la comunidad, así como su cultura y territorio.

Segundo, se probó que no se realizó consulta previa con la comunidad del Resguardo Alto Andágueda, ni hubo participación directa de ella frente a la decisión de explorar y explotar diferentes proyectos mineros en su territorio. Por esta razón, el Tribunal estableció que las oposiciones de las empresas nombradas no podían prosperar en tanto que, como lo ha explicado la Corte Constitucional en múltiples sentencias, "toda medida administrativa, de infraestructura, de proyecto u obra que intervenga o tenga la potencialidad de afectar territorios indígenas o étnicos deberá agotar no solo el trámite de consulta previa desde el inicio, sino que se orientará bajo el principio de participación y reconocimiento en un proceso de diálogo entre iguales que tendrá como fin el consentimiento, previo, libre e informado de las comunidades étnicas implicadas"[11].

Y tercero, el Tribunal explicó que no procedía la pretensión de los solicitantes de aplicar la presunción del artículo 163 que establece: "La inexistencia de cualquier acto o negocio jurídico en virtud del cual se realizaron transferencias de dominio, constitución de derechos reales o afectaciones que recaigan total o parcialmente sobre resguardos, reservas indígenas o tierras colectivas". Según la Corte, la discusión no se centraba en la transferencia de la propiedad, si no sobre la concesión de títulos mineros.

¿Qué decisión tomó el Tribunal de Antioquia?

El Tribunal decidió amparar y restablecer los derechos del Resguardo Alto Andágueda. Por esta razón, estableció como imprósperas las oposiciones presentadas por las compañías Continental Gold Limited, Exploraciones Chocó y la sociedad AngloGold Ashanti Colombia, y ordenó suspender todas las concesiones de títulos mineros que traslaparan con el Resguardo, hasta no lograr el consentimiento informado de la comunidad indígena.

¿Cuál es la relación entre esta sentencia y la DDEDH?

Según los PRNU, "el proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos debe ponerse en marcha lo antes posible cuando se emprende una nueva actividad o se inicia una relación comercial, puesto que ya en la fase de preparación de los contratos u otros acuerdos pueden mitigarse o agravarse los riesgos para los derechos

11 Corte Constitucional (2011). Sentencia T - 129 de 2011. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-129-11.htm

humanos"[12]. Aunque la sentencia en estudio no habla específicamente sobre la DDEDH, deja claro que las empresas deben consultar a las comunidades antes de empezar a ejecutar sus proyectos. Por esta razón, permite evidenciar la importancia de la consulta previa como parte de DDEDH.

Cabe resaltar que, años después —específicamente en 2018— la Corte Constitucional reconoció explícitamente la consulta previa como uno de los pasos para cumplir con la DDEDH, tal como se verá más adelante. Sin embargo, esta sentencia del Tribunal de Antioquia permite ilustrar avances progresivos en la exigencia de algunos elementos de la DDEDH en el contexto colombiano.

4.2. Restitución de tierras y empresas de cementos[13]

Como se indicó previamente, en 2011 se promulgó la Ley 1448 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras que reconoce los derechos de las víctimas del conflicto armado colombiano y habilita la posibilidad de que se les devuelvan sus predios o territorios colectivos cuando hayan sido despojados o abandonados a causa del conflicto armado.

En este orden de ideas, en febrero de 2016 el señor Uriel Lambraño solicitó la restitución del predio "Parcela No. 4". Dicho predio había sido comprado por Luz Helena Pérez de Mora, quien después lo vendió a la Fiduciaria Fiducor S.A. (constituida por Cementos Argos S.A.). El Tribunal Superior de Cúcuta analizó si Uriel Lambraño había sido víctima de despojo y si la Fiduciaria Fiducor S.A. había actuado con buena fe exenta de culpa[14].

12 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2011). Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar". Pg. 21. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR.PUB.12.2_sp.pdf

13 Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cúcuta (2016). Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 17 de febrero de 2016, Magistrada Ponente: Amanda Janneth Sánchez Tocora. Radicado: 13244312100120140000401. (Argos S.A. – Fiducor S.A.)

14 La buena fe exenta de culpa se acredita demostrando no solo la conciencia de haber actuado correctamente, sino también la presencia de un comportamiento encaminado a verificar la regularidad de la situación. Ver: Corte Constitucional (2012). Sentencia C-820/12. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-820-12.htm

¿Quiénes fueron las partes involucradas?

SOLICITANTE

El solicitante de la restitución del predio "Parcela No. 4" fue Uriel Lambraño.

PRIMERA COMPRADORA DEL PREDIO

La primera compradora del predio fue Luz Helena Pérez de Mora, miembro de la junta directiva de la sociedad Agropecuaria Montes de María.

SEGUNDO COMPRADOR DEL PREDIO

Un tiempo después, la Fiduciaria Fiducor S.A. (fiducia constituida por Cementos Argos S.A) compra a Luz Helena Pérez de Mora el predio "Parcela No. 4".

TERCER OPOSITOR

En el proceso se presentó la Fiduciaria Fiducor S.A. como tercero opositor, actuando en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado fideicomiso No. 732-1359, cuyo fideicomitente era la Sociedad Cementos Argos S.A.

¿Dónde ocurrieron los hechos?

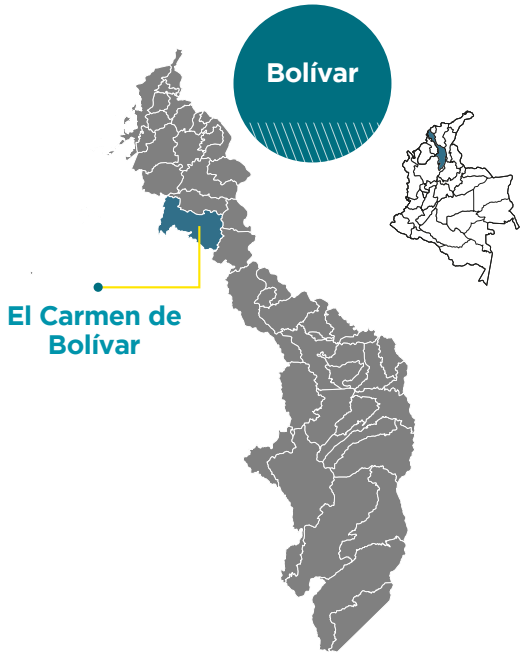

En el municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar (Colombia).

¿Qué originó el caso entre el solicitante y la empresa?

En 2016 el señor Uriel Lambraño presentó una solicitud de restitución y formalización de tierras, a través de la cual pretendía la restitución del predio denominado "Parcela No. 4", ubicado en el municipio El Carmen de Bolívar. Uriel explicó que, junto a su esposa Nebis Ester Barrios Garizao, se dedicaban a cultivar la tierra mediante la siembra y la cría de animales de corral. En el 2000, como consecuencia del temor generalizado derivado de la violencia que generó la masacre de "El Salado", Lambraño y Barrios se vieron obligados a desplazarse a Sincelejo, abandonando definitivamente el predio "Parcela No. 4".

Durante esa época, en El Carmen de Bolívar aparecieron personas naturales

y jurídicas que buscaban concentrar masivamente tierras para grandes proyectos macro-industriales. Dentro de la sentencia en estudio se destacó que los señores Otto Nicolás Bula Bula, Raúl Andrés Mora Pérez y Luz Helena Pérez de Mora, accionistas y miembros de la junta directiva de la Sociedad Agropecuaria Montes de María S.A.S, acordaron la venta de varios terrenos en El Carmen de Bolívar.

En marzo de 2010 se inscribió en la escritura pública del predio "Parcela N. 4" una compraventa entre el señor Uriel Lambraño y Luz Helena Pérez de Mora. Según lo consignado en la escritura pública, el precio fue de COP$64'400.000, pero dicho valor nunca fue pagado en su totalidad.

En noviembre de ese mismo año, a través de escritura pública, la señora Luz Helena Pérez de Mora transfirió el derecho de dominio y la posesión del predio "Parcela No. 4" al fideicomiso No. 732-1353, constituido por Cementos Argos S.A. y administrado por la Fiduciaria Fiducor S.A. Sin embargo, nunca se adjuntó resolución de autorización de enajenación al momento de suscribirse la escritura.

Dados estos hechos, Uriel Lambraño decidió presentar ante la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas el predio "Parcela No. 4", y empezar el proceso para que el predio le fuera restituido.

¿Qué análisis hizo el Tribunal de Cúcuta?

El Tribunal identificó tres problemas que debían analizarse en el caso en estudio: (I) acreditar la calidad de víctimas de Uriel Lambraño y Nebis Barrios; (ii) analizar la relación jurídica de los actuales propietarios y poseedores (es decir, de Fiduciaria Fiducor S.A.).; y (iii) analizar si la Fiduciaria Fiducor S.A. actuó bajo los estándares de buena fe exenta de culpa.

Primero, el Tribunal de Cúcuta probó que Uriel Lambraño y su pareja Nebis Barrios habían sido víctimas del conflicto armado, pues tuvieron que desplazarse y abandonar el predio "Parcela No. 4" por cuenta de la violencia que se vivía en El Carmen de Bolívar. Además, demostró que Uriel Lambraño le vendió el predio a Luz Helena Pérez de Mora como consecuencia directa del desplazamiento.

Segundo, el Tribunal explicó que Otto Nicolás Bula Bula y Luz Helena Pérez de Mora crearon estratégicamente la Sociedad Agropecuaria Montes de María S.A. para adquirir masivamente inmuebles y desarrollar proyectos macro-industriales. También, que Luz Helena Pérez de Mora pagó $23'000.000 al señor Uriel Lambraño, a pesar de que en la escritura pública se había pactado que el valor de la compraventa sería de COP$64'400.000.

Tercero, se aclaró que la Fiduciaria Fiducor S.A. no actuó bajo los estándares de la buena fe exenta de culpa. El Tribunal explicó que la empresa: (i) Omitió la situación de conocimiento público y notorio de conflicto armado y violencia generalizada que, por más de veinte años, se vivió en el municipio de El Carmen de Bolívar; (i) No adelantó diligencia alguna para analizar la tradición del bien, específicamente el justo título por parte de la tradente; (iii) No indagó con el señor Lambraño Carmona sobre su situación personal y las particularidades del negocio (por la ubicación del inmueble en zona de conflicto armado y desplazamiento forzado); y (iv) Tampoco demostró haber averiguado ante las autoridades competentes si las tierras materia de su interés se encontraban cobijadas por algún mecanismo de protección con ocasión de hechos de violencia o relacionados con el conflicto armado interno.

En la sentencia también se explicó que la actuación desplegada por la Fiduciaria Fiducor S.A. no se debía limitar a verificar que se hubiera emitido autorización para la venta del predio "Parcela No. 4". Según el Tribunal, el sentido de las medidas de protección a los bienes de la población desplazada es la restricción de la enajenación, y el interesado en hacerse al dominio de esos bienes para implementar los macro-proyectos que lo conminan a adquirirlos, debe verificar que el levantamiento de esa medida no sea una estrategia más para consolidar el despojo. Por tanto, la Fiduciaria Fiducor S.A. tuvo que haberse cerciorado de que el levantamiento obedeció a que cesaron los motivos que originaron la declaratoria.

Aunque se demostró que Fiduciaria Fiducor S.A. no tenía relación directa o indirecta con los grupos ilegales causantes del conflicto interno que vivió el municipio de El Carmen de Bolívar, la fiduciaria no hizo el análisis necesario al momento de comprar el predio "Parcela No. 4" e ignoró el contexto de conflicto armado que se daba en la zona, por el cual Uriel Lambraño decidió vender su predio a un precio bajo.

¿Qué decisión tomó el Tribunal de Cúcuta?

Ordenó restituir el predio a favor de Uriel Lambraño y su esposa Nebis Barrios. Pues debido al contexto en el que se vendió el predio "Parcela No. 4", el Tribunal estableció que Uriel Lambraño había sido víctima de despojo jurídico, por lo cual declaró nula la compraventa realizada entre Uriel Lambraño y Luz Helena Pérez de Mora, así como todos los negocios jurídicos que se realizaron sobre el predio. Como consecuencia, se declaró que Fiduciaria Fiducor S.A. (constituida por Cementos Argos S.A.) no era propietaria del predio "Parcela No. 4".

¿Cuál es la relación entre esta sentencia y la DDEDH?

En la sentencia analizada se evidencia que, pese a no referirse propiamente a la DDEDH, le exige a la empresa unos

estándares específicos al momento de hacer una compraventa en contextos donde hay conflicto armado. Como lo ha señalado el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos, "en contextos de conflicto, aunque la diligencia debida en materia de derechos humanos que exige que las empresas evalúen, eviten o mitiguen las repercusiones negativas sigue siendo válida y necesaria, dicha diligencia ha de complementarse con un enfoque que tenga en cuenta los conflictos. Ello supone entender bien la interacción bidireccional entre las actividades y el contexto, así como actuar para reducir al mínimo los efectos negativos"[15].

Esta *debida diligencia* aumentada en zonas de conflicto supone "detectar las causas fundamentales de las tensiones y los posibles factores desencadenantes"; "identificar los principales agentes involucrados en el conflicto y sus motivaciones, capacidades y oportunidades para infligir violencia", y "determinar y anticipar las repercusiones de las propias actividades, productos o servicios de las empresas en las tensiones sociales y las relaciones entre los diversos grupos, o su influencia en el surgimiento de nuevas tensiones o conflictos"[16].

En otras palabras, el Tribunal de Cúcuta consideró que Fiduciaria Fiducor S.A. no tiene derecho al predio solicitado en restitución porque no efectuó una debida diligencia que tuviera en cuenta el contexto de conflicto armado que permeó los motivos por los cuales Uriel Lambraño decidió vender el predio.

4.3. Daño a vivienda por obras para la actividad empresarial[17]

En este fallo, la Corte Constitucional de Colombia se refirió explícitamente a los PRNU como una "herramienta interpretativa" a la hora de decidir casos relacionados con los DDHH. El caso es relevante ya que la Corte consideró que los PRNU delinean las obligaciones de las empresas en materia de DDHH y explicó que la debida diligencia es el estándar aplicable para evaluar si las compañías han respetado estos derechos.

15 Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (2020). Empresas, derechos humanos y regiones afectadas por conflictos: hacia el aumento de las medidas P. 12. Disponible en: https://undocs.org/es/A/75/212

16 Ibid.

17 Corte Constitucional de Colombia (2016). Sentencia T-732 de 2016. (Oleoducto Central Andino – Ocensa- y el Consorcio de Tierras Boyacá).

¿Quiénes fueron las partes involucradas?

TUTELANTE

José Eliécer Díaz Bohórquez y su núcleo familiar.

TUTELADO

La tutela se presentó en contra del Oleoducto Central Andino – Ocensa- y el Consorcio de Tierras Boyacá (conformado por Vetra E&P Colombia S.A.S., Petrotesting Colombia S.A. y Southeast Investment Corporation); el municipio de Miraflores (Meta); la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ); la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS).

¿Dónde ocurrieron los hechos?

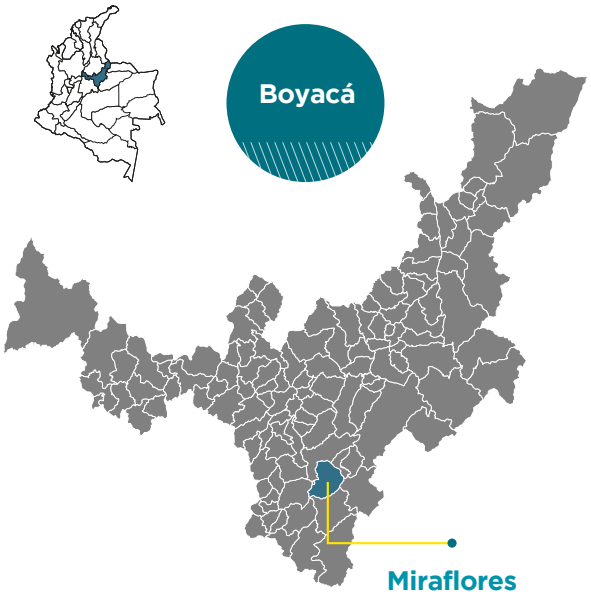

En el municipio de Miraflores, departamento de Boyacá (Colombia).

¿Qué originó el caso entre los demandantes y la empresa?

El demandante aseguró que su vivienda se encuentra ubicada sobre la carretera que conduce del municipio de Miraflores al de Páez, en el departamento de Boyacá. Manifestó que el Oleoducto Central S.A. (en adelante Ocensa o el Oleoducto), estaba construyendo una estación de bombeo en el municipio vecino de Páez que implicaba movilizar una alta cantidad de material pétreo y otros insumos pesados por la vía ubicada justo al lado de su vivienda. Adujo que el tránsito de vehículos pesados había deteriorado su casa, que estaba en riesgo de colapso[18].

En efecto, la casa del demandante sufrió un daño hasta quedar a punto de derrumbarse como resultado de dichas operaciones. El demandante solicitó la protección de sus derechos fundamentales a una vivienda digna, la integridad personal y a la vida, afectados negativamente por la empresa demandada.

18 Ibid.

¿Qué análisis hizo la Corte Constitucional?

El Tribunal Constitucional planteó el siguiente problema jurídico: ¿los particulares y las autoridades accionadas vulneraron o amenazaron los derechos fundamentales a la vivienda digna, a la vida y a la integridad del actor y su núcleo familiar, por cuenta de sus acciones u omisiones frente al deteriorado estado de la casa del accionante que se encuentra en riesgo de colapso?

La Corte señaló que los particulares están sujetos a la obligación de no interferir en el disfrute de los derechos humanos y, en especial, que las empresas deben respetar el medio ambiente y los derechos de las personas que viven en las zonas circundantes y que pueden verse afectados por sus actividades. Usando como fundamento los PRNU, la Corte resaltó que "las actividades empresariales no pueden estar desconectadas de la eficiente protección de derechos humanos. Si bien los particulares no tienen funciones propias de las autoridades estatales, sí tienen el deber de respetar los derechos y no causar daños y, en caso de que lo hagan, deben repararlos". Además, explicó que el Estado debe optar por garantizar los derechos desde todas sus facetas, como autoridad estatal o como partícipe en una empresa que tiene fines comerciales, sin importar el régimen que tenga.

¿Qué decisión tomó la Corte Constitucional?

En la parte resolutiva, la Sala consideró que el Oleoducto contribuyó a provocar el acelerado deterioro del inmueble, pues fue uno de los factores que interfirió en la generación de las grietas que aumentaron en los últimos meses. Por los daños causados, le ordenó a la empresa hacer las reparaciones que requiriera la vivienda —en caso de que pudiese permanecer en la zona— o asegurar la reubicación de sus habitantes en un lugar similar, previa aceptación de los afectados.

Frente a las responsabilidades del municipio, la Sala señaló que este tenía la responsabilidad de atender la urgencia de la situación y le ordenó a la Alcaldía reubicar a los habitantes de la casa a un lugar seguro.

¿Cuál es la relación entre esta sentencia y la DDEDH?

La Corte Constitucional se refirió explícitamente a los PRNU para determinar que las empresas tienen la obligación de respetar los DDHH. El Tribunal Constitucional realizó una descripción general sobre el contexto que dio origen a los PRNU y su relación con la garantía de los derechos humanos en las actividades económicas. Afirmó que los PRNU son "directrices que concretan

obligaciones contraídas previamente por los Estados y deberes en relación con los derechos humanos, como por ejemplo la Carta Internacional de DDHH y los principios y derechos fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo".

De igual manera, analizó el contenido de cada uno de los tres pilares sobre los cuales están construidos estos Principios, afirmando:

"El deber del Estado de proteger los derechos humanos, la responsabilidad de las empresas de respetarlos y la necesidad de garantizar mecanismos de remediación"[19].

En la decisión se hace una alusión a los PRNU 15 y 17 relativos a la carga que tienen las empresas de realizar procesos de diligencia debida. Dichos Principios indican que las compañías deben actuar con la *debida diligencia* para prevenir y mitigar las posibles afectaciones a los DDHH. Cumplir con este estándar implica que deben evaluar los impactos reales y potenciales de sus actividades, hacer monitoreo a sus medidas y remediar sus afectaciones[20].

4.4. Derechos de las comunidades y empresas petroleras[21]

En 2018 la Corte Constitucional profirió una sentencia de unificación en la que abarcó diferentes temas sobre la DDEDH. La sentencia se convirtió en un hito fundamental de la jurisprudencia colombiana y la DDEDH, al ser la primera en el país que recopila decisiones anteriores sobre esta materia.

¿Quiénes fueron las partes involucradas?

TUTELANTE

Juvencio Nastacuas Pai, en representación de la Gobernación del Cabildo Indígena Awá La Cabaña, presentó una tutela para proteger los derechos de su comunidad.

TUTELADO

La tutela se presentó en contra del Consorcio Colombia Energy (conformado por Vetra E&P Colombia S.A.S., Petrotesting Colombia S.A. y Southeast Investment Corporation), contra el Ministerio del Interior y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

19 Corte Constitucional de Colombia (2016). Sentencia T-732 de 2016. Par. 39.

20 Ibid. Par. 41.

21 Corte Constitucional – Sentencia SU 123 de 2018 (Consorcio Colombian Energy).

¿Dónde ocurrieron los hechos?

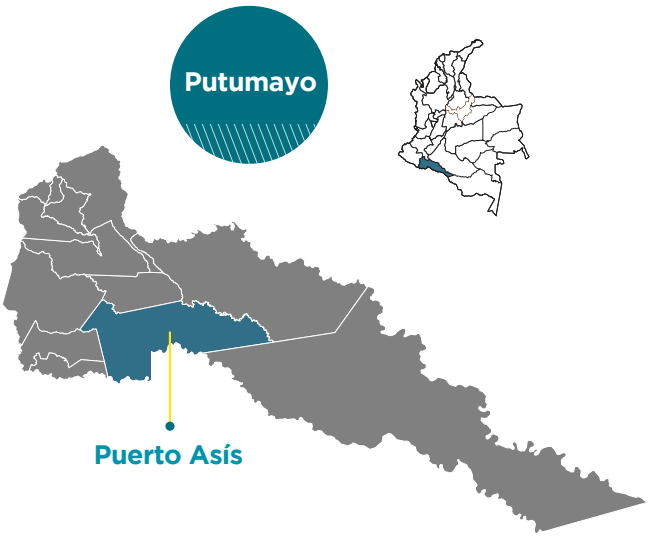

En el municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo (Colombia).

¿Qué originó el caso entre los demandantes y la empresa?

En la década de los setenta se asentó el Colectivo Awá La Cabaña en lo que actualmente corresponde a parte del departamento de Nariño y del Putumayo, y adquirieron 47 hectáreas de tierra a título de propiedad colectiva. Entre 1988 y 1991, Ecopetrol S.A. empezó a operar directamente en los campos de Quillacinga, Curiquinga y Piñuña, localizados en el municipio de Puerto Asís (Putumayo). El 13 de junio de 2001, Ecopetrol S.A. y el Consorcio Colombia Energy suscribieron el "contrato No. 438 de producción incremental de hidrocarburos", en el que se incluyó que el Consorcio Colombia Energy podría desarrollar operaciones en los Campos Quinde, Cohembí y Quillacinga.

En 2002, la comunidad Awá La Cabaña inició ante las autoridades los trámites de reconocimiento como parcialidad indígena. A través de la Resolución No. 156 del 22 de octubre del 2010, la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior y de Justicia declaró que la comunidad Awá "La Cabaña" era una "parcialidad indígena".

Por su parte, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través de la Resolución 1358 de 2005, autorizó la cesión por parte de Ecopetrol S.A. del Plan de Manejo Ambiental de los campos Quillacinga, Curiquinga y Piñuña a favor del Consorcio Colombia Energy.

A pesar de múltiples manifestaciones del pueblo Awá sobre su presencia en el territorio, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 0551 del 30 de mayo de 2014, introdujo modificaciones a la licencia ambiental global que le permitían a la empresa Consorcio Colombia Energy ampliar el objeto del proyecto.

Debido a estos hechos, el 5 de febrero de 2015, el Gobernador del Cabildo Indígena Awá "La Cabaña", Juvencio Nastacuas Pai, radicó una acción de tutela con la finalidad de que se protegieran los derechos fundamentales a la consulta previa, a la igualdad y a la integridad étnica y cultural de la Nación. Ello, en tanto empezaron el proyecto de exploración y explotación de hidrocarburos sin haberlo concertado con la comunidad Awá La Cabaña. Juvencio Nastacuas Pai argumentó que la actividad de producción y explotación de

hidrocarburos adelantada en las áreas de interés Quinde, Cohembí y Quillasinga por el Consorcio Colombia Energy debió consultarse con la comunidad indígena Awá La Cabaña, dada la afectación directa que generaba en el modo de vivir de dicha parcialidad, ubicada en inmediaciones del proyecto.

La Sala Única del Tribunal Superior de Mocoa negó el amparo de los derechos fundamentales invocados al estimar que el pueblo indígena accionante se encontraba fuera del perímetro del proyecto de desarrollo y argumentó que no se demostró alguna afectación que tornara procedente la consulta previa. Los actores impugnaron la sentencia y la Corte Suprema de Justicia (Sala de Casación Penal), confirmó la decisión. Por ende, pasó a revisión de la Corte Constitucional.

¿Qué análisis hizo la Corte Constitucional?

Para solucionar los hechos y consolidar la jurisprudencia sobre el tema, la Corte Constitucional colombiana decidió proferir una sentencia de unificación. En ella se determinó que la comunidad Awá La Cabaña se estaba viendo afectada directamente con el proyecto de exploración y explotación llevado a cabo por el Consorcio Colombia Energy en los campos Quinde, Cohembi y Quillacinga. Para llegar a dicha conclusión, la Corte verificó que la empresa no cumplió con los estándares de la DDEDH.

En la sentencia en estudio se usan diferentes fundamentos internacionales para explicar la DDEDH.

Primero, se acude a los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos:* el Principio 17, relativo a *"la debida diligencia en materia de derechos humanos",* señala que las empresas deben proceder con la debida diligencia en materia de derechos humanos a fin de identificar, prevenir, mitigar y responder a las consecuencias negativas de sus actividades.

Segundo, la Corte citó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales —a través de la Observación General número 24— indicando que los Estados tienen ciertas obligaciones en el contexto de la actividad empresarial y que las empresas deben seguir el estándar de ***"debida diligencia"*** en materia de derechos humanos, con base en el cual deberán celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas. Se explicó que esas consultas deben permitir la identificación de los posibles efectos negativos de las actividades y de las medidas, con el fin de mitigarlos y contrarrestarlos.

Tercero, la Corte Constitucional colombiana se fundamentó en el caso de los Pueblos Kaliña Lokono contra Surinam de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para señalar la necesidad de realizar procesos de debida diligencia en derechos humanos en las empresas, y en cuya decisión se usan los *Principios Rectores.* Y, por último, la Corte citó al Relator Especial para los derechos humanos y las libertades de los pueblos indígenas, quien señaló dos tipos de responsabilidades: (i) los deberes generales; y (ii) la configuración del estándar mínimo de la protección

de las comunidades indígenas. Esta responsabilidad constituye el estándar de *debida diligencia.*

Tales fundamentos jurídicos le permitieron a la Corte Constitucional afirmar que estas fuentes son referentes razonables para valorar la actuación de las empresas en relación con el deber de desarrollar la consulta previa. Eso teniendo en cuenta que —tal y como ha explicado la jurisprudencia constitucional—, los pronunciamientos de las instancias internacionales, encargadas de interpretar los diferentes instrumentos del derecho internacional de los DDHH, constituyen un criterio hermenéutico relevante para establecer el sentido de las normas constitucionales sobre derechos fundamentales. Debido a la interpretación de estos estándares internacionales, la Corte afirmó que la empresa Consorcio Colombia Energy no había llevado a cabo una consulta previa.

¿Qué decisión tomó la Corte Constitucional?

La Corte utilizó el estándar de debida diligencia de las empresas en relación con el respeto de los derechos de los pueblos indígenas para determinar que se vulneró el derecho a la consulta previa de una comunidad. El alto tribunal estableció que se debe "primero, verificar si el comportamiento de las empresas fue diligente para la protección de los derechos de los pueblos tradicionales, con base en los estándares expuestos anteriormente. Una vez verificado el cumplimiento del deber de diligencia, corresponde al juez constitucional verificar, a través del principio de proporcionalidad, si es procedente o no adoptar determinada medida frente a las actividades de exploración y explotación, teniendo en cuenta los valores constitucionales en tensión. En otras palabras, la verificación de la debida diligencia sirve para que las autoridades, en un eventual ejercicio de ponderación, puedan determinar cuáles valores constitucionales han sido ejercidos legítimamente[22].

La Corte concluyó que el Consorcio Colombia Energy vulneró el derecho a la consulta previa, y advirtió que la compañía demandada no cumplió con los parámetros de debida diligencia que le correspondían. Según la Corte, la empresa no tuvo en cuenta: (i) "el deber de debida diligencia en el reconocimiento, toda vez que conocía de la localización de la comunidad y no identificó de antemano la existencia del pueblo Awá, pese a las potenciales afectaciones derivadas de sus actividades; (ii) el deber de diligencia sobre las tierras, territorios y recursos naturales, en la medida en que opuso la falta de identificación del territorio como argumento para no garantizar el derecho al territorio y a la consulta previa; y (iii) el deber de diligencia en consultar, ya que desconoció el hecho de que es necesario hacerlo en los diferentes momentos en que se presentan modificaciones sustanciales al desarrollo de un proyecto. De manera que, conforme a lo explicado, debe concederse la protección constitucional".

22 Corte Constitucional de Colombia (2018). Sentencia SU-123 de 2018. Pág. 49.

Siendo así, la Corte ordenó conceder el amparo de los derechos fundamentales a la consulta previa y al ambiente sano de la comunidad indígena Awá La Cabaña, y ordenó a la ANLA convocar a la comunidad para adelantar el proceso de consulta. Todo con el fin de que se puedan identificar los impactos ambientales, espirituales, culturales y sociales que la explotación petrolera en los Campos Quinde, Cohembí y Quillacinga haya generado sobre la comunidad indígena Awá La Cabaña. También, para proponer e implementar las medidas requeridas para prevenir, mitigar, corregir, recuperar o restaurar los efectos de esa actividad extractiva.

¿Cuál es la relación entre esta sentencia y la DDEDH?

A diferencia de las sentencias estudiadas, esta tiene una clara y explícita relación con la DDEDH: la Corte Constitucional trajo a colación los estándares internacionales para analizar si el Consorcio Colombia Energy cumplió o no con ella. Gracias a los fundamentos internacionales —incluyendo los *Principios Rectores* que son por naturaleza un *soft law*— la Corte concluyó la necesidad de realizar la consulta previa para dar la viabilidad al proyecto.

En esta decisión, la Corte se refiere a las obligaciones que tienen las empresas en relación con el respeto a los derechos humanos y su fuente jurídica. Al respecto, afirma que "la responsabilidad esencial frente a la consulta previa es del Estado, pero eso no implica que los particulares, y en particular las empresas, no tengan deberes frente a este derecho fundamental. Esta conclusión deriva no solo del efecto frente a terceros que tienen los derechos fundamentales en el ordenamiento constitucional colombiano, sino también en el reconocimiento por el derecho internacional de los derechos humanos de que las empresas tienen ciertas obligaciones frente a estos, que no son equivalentes a las de los Estados pero que distan de ser menores e irrelevantes"[23].

Además, la importancia de la sentencia consiste en hacer referencia a distintos organismos e instrumentos internacionales sobre derechos humanos con respecto a las obligaciones o deberes de las empresas en esta materia. El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, a través de la Observación General número 24, dice que:

> *"Las empresas deben seguir el estándar de **"diligencia debida"** en materia de derechos humanos, con base en el cual deberán celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas"[24].*

De igual manera, cita a la Corte IDH en el caso Pueblos Kaliña Lokono contra Surinam —sentencia del 25 de noviembre de 2015— en donde manifestó que:

23 Ibid. Par. 13.1.

24 Ibid. Par. 13.3.

> *"Las empresas deben seguir el estándar de "diligencia debida" en materia de derechos humanos, con base en el cual deberán celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de las instituciones representativas de los pueblos indígenas a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de iniciar actividades"*[25].

En el mismo sentido, cita el informe del Relator Especial para los derechos humanos y las libertades de los pueblos indígenas, que señaló:

> *"La existencia del deber que tienen los Estados y las empresas de seguir los parámetros mínimos de debida diligencia para la garantía de los derechos de las comunidades indígenas, en particular la consulta previa. Específicamente, de acuerdo con los informes del Relator, existen dos tipos de responsabilidades: (a) los deberes generales; y (b) la configuración del estándar mínimo de la protección de las comunidades indígenas (estándar de debida diligencia). En todo caso, para la definición de estos asuntos, son determinantes: (i) el deber de debida diligencia en el reconocimiento; (ii) el deber de diligencia sobre las tierras, territorios y recursos naturales; y (iii) el deber de diligencia en consultar incorporados en el referido informe"*[26].

La Corte consideró que la debida diligencia hace parte de los parámetros razonables para valorar la actuación de las empresas en relación con el deber de desarrollar la consulta previa[27]. Según la jurisprudencia constitucional, los tratados internacionales en derechos humanos son un *criterio hermenéutico relevante* para establecer el sentido de las normas que regulan los derechos fundamentales en el ordenamiento nacional. También sirve de parámetro para que las autoridades, en un eventual ejercicio de ponderación, puedan determinar qué derechos han sido ejercidos legítimamente y, por último, encausar la discrecionalidad del juez a la hora de asignar los remedios eficaces para proteger el derecho a la consulta previa. La Corte manifestó que este estándar sirve para adecuar las actuaciones de las autoridades y de los particulares a los principios constitucionales de buena fe (artículo 83 C.P.) y confianza legítima.

25 Ibid. Par. 13.4.

26 Ibid. Par. 13.5.

27 Ibid. Par. 13.6.

4.5. Mineria de carbón y los derechos a la salud y el ambiente sano[28]

Un año después, al analizar la tutela del Resguardo Indígena Wayúu de Provincial contra Carbones del Cerrejón Limited, la Corte Constitucional hace referencia a los PRNU y aplica por tercera vez el estándar contenido en la DDEDH.

¿Quiénes fueron las partes involucradas?

TUTELANTES

Mary Luz Uriana Ipuana y Yasmina Uriana, integrantes del Resguardo Indígena Wayúu Provincial.

TUTELADOS

La tutela se presentó contra Carbones del Cerrejón Limited; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el Ministerio de Salud y Protección Social; la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA); la Agencia Nacional de Minería (ANM) y la Corporación Autónoma Regional de La Guajira.

¿Dónde ocurrieron los hechos?



En el municipio de Barrancas, en La Guajira (Colombia).

¿Qué originó el caso entre los demandantes y la empresa?

Según el Resguardo Indígena Wayúu Provincial, la empresa Carbones del Cerrejón Limited utilizaba desde hace décadas un mecanismo de extracción a cielo abierto mediante voladura con explosivos en un área que abarca 38.000 hectáreas, durante las 24 horas de los siete días de la semana, y generaba emisiones permanentes de material particulado, ruidos constantes y olores prolongados que afectaron la salud de su comunidad[29].

Por esta razón, Mary Luz Uriana Ipuana y Yasmina Uriana, integrantes del Resguardo Indígena Wayúu Provincial, decidieron radicar una tutela contra la empresa Carbones del Cerrejón Limited, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Salud y Protección

28 Corte Constitucional, Sentencia T-614 de 2019 (Cerrejón Limited)

29 Corte Constitucional de Colombia (2016). Sentencia T-614 de 2016, par.1.3.

Social, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Agencia Nacional de Minería y la Corporación Autónoma Regional de La Guajira. Según las tutelantes, la explotación minera adelantada por la empresa generó en la comunidad: (i) afecciones respiratorias en niños y adultos, así como problemas visuales y cutáneos; (ii) contaminación ambiental, que ha imposibilitado el acceso a fuentes hídricas; (iii) improductividad de sus suelos; y (iv) hacinamiento.

¿Qué análisis hizo la Corte Constitucional?

La Corte Constitucional afirmó que en el Resguardo Indígena Provincial existía un peligro real de que se generaran o se siguieran generando daños al ambiente y la salud humana, lo que implicaría perjuicios graves e irremediables para la comunidad. Agregó, además, que las actividades extractivas adelantadas por la empresa Carbones del Cerrejón Limited generaron consecuencias medioambientales que afectaron el entorno y la salud de la comunidad; situación que, a su vez, le impuso a dicha comunidad una serie de cargas desproporcionadas, desconociendo el criterio de la justicia ambiental. En este orden señaló que, si bien la empresa accionada adelantó estrategias para controlar los efectos de sus emisiones y demás acciones propias de sus labores extractivas, fueron insuficientes frente al grave riesgo que generaron para esta comunidad indígena.

De igual manera añadió que, debido al contexto desigual entre la vulnerabilidad de las comunidades indígenas y las proporciones de la explotación y sus efectos sobre la salud y el medio ambiente, la empresa debe adelantar sus operaciones con un grado especial de cuidado y diligencia ante la magnitud de los daños que puede ocasionar. Eso implica tomar conciencia sobre su papel en la protección del entorno que lo rodea y asumir con prudencia el control ambiental que debe a sus actividades. Por esta razón, su supervisión interna debe ir más allá de constatar el cumplimiento numérico de normas como forma de desacreditar las denuncias que le exponen las comunidades vecinas y propiciar un diálogo abierto, continuo y sincero que busque adoptar medidas efectivas para garantizar la protección del ecosistema y las personas que habitan a su alrededor.

La Corte Constitucional resaltó que "en cumplimiento a los principios Ruggie[30] la empresa debió: (i) haber identificado adecuadamente y a profundidad los posibles impactos que los tajos y botaderos cercanos podían ocasionar a los habitantes del Resguardo Indígena Provincial; y, (ii) como consecuencia, haber adoptado las medidas suficientes para prevenir y controlar dichos efectos a fin de garantizar plenamente los derechos fundamentales a la salud y al ambiente sano de sus habitantes, quienes tienen pleno derecho a vivir en un entorno libre de riesgos".

30 Esta sentencia usó como precedente jurisprudencial la Sentencia SU 123 de 2018.

¿Qué decisión tomó la Corte Constitucional?

El alto Tribunal revocó las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, que negaron las solicitudes del resguardo, y en su lugar concedió la protección de los derechos fundamentales a la salud y al ambiente sano de los habitantes del Resguardo Indígena Provincial.

Por ende, advirtió la necesidad de que la empresa Carbones del Cerrejón Limited reduzca el riesgo que representan sus operaciones y adopte medidas suficientes para prevenir, mitigar y corregir sus impactos ambientales en la zona del resguardo indígena. En consecuencia, le ordenó a la compañía implementar medidas transitorias urgentes para: (i) controlar que sus emisiones de material particulado no afecten la calidad del aire en la comunidad de Provincial, conforme a los niveles recomendados por la Organización Mundial de la Salud; (ii) realizar labores de limpieza de este material en la zona; (iii) disminuir el nivel de los ruidos que genera su actividad; (iv) impedir la contaminación de fuentes hídricas cercanas; y (v) prevenir y apagar inmediatamente los incendios que se generan en los mantos de carbón más cercanos.

¿Cuál es la relación entre esta sentencia y la DDEDH?

En esta sentencia vuelve a ser explícita la exigencia de hacer la DDEDH. En este caso específico, se le exige a la empresa "adelantar sus operaciones con un especial grado de cuidado y diligencia ante la magnitud de los daños que puede ocasionar. Ello implica tomar conciencia sobre su papel en la protección del entorno que lo rodea y asumir con prudencia el control ambiental que debe realizar a sus actividades"[31].

En la parte motiva de la sentencia, la Corte afirma que, en este caso, la debida diligencia es un deber que implica: (i) identificar adecuadamente y a profundidad los posibles impactos que la explotación de los tajos y botaderos cercanos podían ocasionar a los habitantes del resguardo; y, (ii) adoptar las medidas *suficientes* para prevenir y controlar dichos efectos, a fin de garantizar plenamente los derechos fundamentales a la salud y al ambiente sano de sus habitantes"[32].

Culmina el análisis sobre la debida diligencia recomendando a las empresas realizar sus actividades mineras con un grado especial de diligencia, para que sus acciones no afecten el goce efectivo de derechos fundamentales de otras comunidades que habitan cerca de sus terrenos de operación.

31 Corte Constitucional (2019). sentencia T 614 de 2019. Par. 9.10.

32 Ibid.



5

CONCLUSIONES

5. Conclusiones

Después de analizar estas sentencias, encontramos que, de manera parcial y progresiva, algunos tribunales están aplicando el estándar de la DDEDH como parámetro de referencia e interpretación implícito o explícito.

Además, el análisis de los fallos judiciales referenciados permite identificar algunas obligaciones en materia de DDHH que deben cumplir las empresas que tengan inversiones u operen en Colombia. Por un lado, en la sentencia de restitución de tierras, es evidente que las empresas deben tener en cuenta el contexto al realizar inversiones y así prevenir complicidad con las dinámicas del conflicto armado por acción u omisión. Por ende, deben indagar asuntos como: ¿Por qué las personas están vendiendo? ¿Los vendedores realmente consintieron en la compraventa o están coaccionados por las condiciones que genera el conflicto armado? ¿Estoy pagando el precio justo por el predio?, entre otras. Por otro, en las sentencias de tutela recientes de la Corte Constitucional se analizan e incorporan parámetros internacionales sobre debida diligencia para entender si las empresas actuaron de la manera correcta y traza obligaciones que deben asumir para reparar sus daños.

Del análisis de la regulación de la DDEDH en Colombia adelantado por la **FIP** y **ZA** se puede concluir que el estándar se está incorporando en nuestro ordenamiento siguiendo diferentes formas: contratos entre privados, políticas públicas, entre otros. El presente análisis sugiere, además, que otro vehículo de gradual regulación de la DDEDH en Colombia es la jurisprudencia.



6

BIBLIOGRAFÍA

6. Bibliografía

- Corte Constitucional
  - a. (2019). Sentencia T-614 of 2019. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-614-19.htm
  - b. (2018). Sentencia SU 123 de 2018. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/SU123-18.htm
  - c. (2016). Sentencia T-732 de 2016. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-732-16.htm
  - d. (2012). Sentencia C-820/12. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-820-12.htm
  - e. (2011). Sentencia T - 129 de 2011. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-129-11.htm
- Douglass Cassell (2016). Outlining the Case for a Common Law Duty of Care of Business to Exercise Human Rights Due Diligence, 1 Bus. & Hum. Rts. J. 179.
- Fundación Ideas para la Paz y Zuleta Abogados
  - a. (2021). Avances y retos en la regulación de la debida diligencia empresarial en derechos humanos en Colombia. Disponible en: https://empresaspazddhh.ideaspaz.org/documento/fip-y-zuleta-abogados-publican-avances-y-retos-en-la-regulacion-de-la-debida-diligencia
  - b. (2020). ¿Qué tanto ha avanzado Colombia en reglamentar la debida diligencia empresarial en derechos humanos? Disponible en: http://empresaspazddhh.ideaspaz.org/nota/que-tanto-ha-avanzado-colombia-en-reglamentar-la-debida-diligencia-empresarial-en-derechos y FIP y ZA
- Grupo de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (2020). Informe: Empresas, derechos humanos y regiones afectadas por conflictos: hacia el aumento de las medidas P. 12. Disponible en: https://undocs.org/es/A/75/212

- Guías Colombia en Empresas, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (2020). Guía de debida diligencia en DDHH para el relacionamiento con comunidades. P. 6. Disponible en: http://empresaspazddhh.ideaspaz.org/sites/default/files/202008/FIP_GC_RelComunidades_Final4agosto.pdf

- Kahn, Paul W (2016). The art of judicial opinion. Yale University Press.

- K.L.H. Samuel (2018). The Legal Character of Due Diligence: Standards, Obligations or Both?, Central Asian Yearbook of International Law.

- OCDE (2018). Guía de la OCDE de diligencia debida para la participación significativa de las partes interesadas del sector extractivo, p. 18. Disponible en: https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264264267-es.pdf?expires=1547571993&id=id&accname=guest&checksum=2ABC42E6976C868440BE12582111B6D8

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

  a. (2012). La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos. Guía para la interpretación. Pg. 7. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR.PUB.12.2_sp.pdf

  b. (2011). Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar". Pg. 21. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR.PUB.12.2_sp.pdf

- Tribunal Superior de Antioquia - Sentencia del 23 de septiembre de 2014. Radicado: 27001312100120140000500

- Tribunal Superior de Cúcuta - Sentencia del 17 de febrero de 2016. Radicado: 132443121O0012014000401.

- Wendell Holmes, Oliver (1881). *The Common law.*



ZULETA
BEYOND BORDERS

FIP
FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ

Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: EI-FO-022
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 10/04/2024
Proceso: Efectividad Institucional		
Documento de referencia: Caracterización de procesos EI-CA-001		

ACTA NÚMERO:			
Fecha	Marzo 9 de 2026	Hora	09:00
Lugar	Microsoft Teams https://teams.microsoft.com/meet/24865311678380?p=5tablEIBKkHBMXa2AU		
Interno: ☐x Externo: ☐			

ASUNTO
Socializar lineamientos institucionales, herramientas de apoyo y buenas prácticas para el desarrollo de los procesos de capacitación en territorio, fortaleciendo las competencias pedagógicas, administrativas y éticas del equipo de docentes capacitadores.

PARTICIPANTES			
Nombre	Institución/Cargo	Datos Contacto	Firma
Daniel Flórez Medina	Pedagogo Territorial		
Juan Felipe Restrepo	Comunicador Territorial Antioquia		
Sara Licet Henao	Profesional Técnico		
Docentes capacitadores del equipo territorial	Capacitadores		

AGENDA PROPUESTA	
#	Actividad
1	• Presentación de la estructura de la reunión.
2	• Lineamientos de comunicación institucional.
3	• Orientaciones del equipo técnico para procesos virtuales.
4	• Lineamientos pedagógicos y administrativos para docentes capacitadores.
5	• Protocolo de actuación y manejo de situaciones sensibles en capacitación.
6	• Socialización de carpetas, formatos y recursos institucionales.

AGENDA PROPUESTA	
#	Actividad
	• Espacio de preguntas y aportes.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Apertura y estructura de la sesión

El coordinador Daniel Flórez Medina dio apertura a la reunión explicando que la jornada se desarrollaría en tres momentos principales.

En el primer momento, participaría el comunicador de la Territorial Antioquia, Juan Felipe Restrepo, quien presentaría los lineamientos solicitados por la sede central para evidenciar y visibilizar los logros, procesos y alcances del trabajo realizado por los docentes en los territorios.

Se destacó que, debido a que no siempre hay comunicadores en todos los territorios, es fundamental que los docentes capacitadores se apropien del proceso de documentación y visibilización de las actividades que realizan.

---

2 orientaciones del equipo técnico

En el segundo momento, el equipo técnico conformado por profesionales del área (profesional junior, técnica y tecnóloga) socializaría algunos lineamientos relacionados con el acompañamiento a los usuarios en los cursos virtuales.

Entre los temas abordados se encuentran:

- Proceso de matrículas en cursos virtuales.
- Registro y control de asistencia.
- Procedimiento para certificaciones.
- Atención y acompañamiento a los participantes durante el proceso formativo.

---

3 lineamientos pedagógicos y administrativos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En el tercer momento, el profesor Daniel Flórez Medina abordó lineamientos dirigidos directamente a los docentes capacitadores, especialmente relacionados con:

- Organización de carpetas docentes.
- Nuevos lineamientos institucionales que comienzan a implementarse durante el presente año.
- Recomendaciones pedagógicas y administrativas para el desarrollo de las capacitaciones.

Asimismo, se enfatizó en la importancia de fortalecer la formación continua de los docentes como parte del proceso de capacitación institucional.

---

4 Manejo de situaciones sensibles en el aula

El coordinador explicó la importancia de mantener la neutralidad institucional durante los procesos formativos, especialmente frente a temas sensibles como política o debates ideológicos.

Se presentó un protocolo de neutralidad y manejo de crisis, basado en tres pasos:

1. Escucha activa: permitir la expresión breve del participante sin adoptar una postura defensiva.
2. Puente pedagógico: reconocer la perspectiva del participante y redirigir la conversación hacia el objetivo técnico de la capacitación.
3. Neutralización: Evitar expresar opiniones personales y reiterar que el rol del formador es facilitar lineamientos institucionales.

Se enfatizó la necesidad de no engancharse en debates que desvíen el propósito de la capacitación.

Durante este espacio, el docente Luis Alberto López Chaverra compartió una experiencia en la que dos participantes iniciaron una discusión política durante una capacitación, resaltando la importancia de fortalecer habilidades blandas e inteligencia emocional para manejar este tipo de situaciones.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

5 Estándares operativos y administrativos

El profesor Daniel Flórez Medina socializó los principales estándares que deben cumplir los capacitadores:

Puntualidad:
Los docentes deben llegar con anticipación a las sesiones, respetando el tiempo de los participantes y de la institución.

Imagen profesional:
Se recomienda utilizar vestimenta formal o semiformal acorde al entorno, o prendas institucionales cuando estén disponibles.

Protección de datos:
No se deben capturar imágenes o grabaciones sin consentimiento informado, especialmente cuando participen menores de edad o población vulnerable.

Uso adecuado de recursos:
El material académico debe respetar los derechos de autor y citar las fuentes correspondientes.

Cuidado del entorno:
Los espacios y equipos prestados deben entregarse en buenas condiciones.

Cierre de la jornada:
Cada sesión debe finalizar con una síntesis de compromisos, información sobre certificaciones y canales oficiales de atención.

---

6 Conductas a evitar

Se presentaron las principales líneas rojas institucionales, entre ellas:

- Proselitismo político o religioso.
- Lenguaje discriminatorio o excluyente.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- Actitudes de superioridad frente a los participantes.
- Uso indebido de información sensible.
- Promoción de productos o intereses personales.
- Consumo de alcohol o sustancias psicoactivas antes o durante la jornada.
- Abandono de la sesión sin autorización previa.

---

7 Socialización de herramientas y recursos

Se presentaron las carpetas institucionales que contienen recursos para los docentes, entre ellas:

1. Carpeta de Buenas Prácticas

Incluye subcarpetas como:

- Diseños de aprendizaje
- Estrategias de evaluación
- Metodologías innovadoras
- Herramientas digitales
- Inclusión, accesibilidad y bienestar
- Experiencias destacadas

Se invitó a los docentes a compartir sus experiencias y materiales, con el fin de fortalecer la gestión del conocimiento del equipo.

2. Banco de plantillas y formatos

Dentro de esta carpeta se encuentran:

- Cronogramas de capacitación
- Registro de asistencia
- Formatos de registro fotográfico
- Autorización de uso de imagen
- Acta o informe ejecutivo de capacitación
- Planeador o syllabus

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- Fondos institucionales para presentaciones en Teams

Estos formatos permiten estandarizar los procesos administrativos y pedagógicos del equipo de capacitaciones.

CONCLUSIONES

- Se socializaron nuevos lineamientos institucionales para el desarrollo de las capacitaciones.
- Se estableció un protocolo de actuación para el manejo de situaciones sensibles en el aula.
- Se presentaron estándares operativos relacionados con puntualidad, imagen profesional y protección de datos.
- Se compartieron recursos y herramientas institucionales que facilitarán el trabajo docente.
- Se incentivó la participación activa de los docentes en la construcción del banco de buenas prácticas.

ACUERDOS Y COMPROMISOS

Responsable	Fecha	Tarea
Daniel Flórez Medina	Permanente	Socializar y actualizar lineamientos institucionales
Docentes capacitadores	Permanente	Aplicar el protocolo de actuación en procesos de capacitación
Docentes capacitadores	Permanente	Utilizar los formatos institucionales disponibles
Equipo de capacitaciones	Permanente	Alimentar la carpeta de buenas prácticas con experiencias y materiales
Coordinación territorial	Según cronograma	Hacer seguimiento al cumplimiento de lineamientos

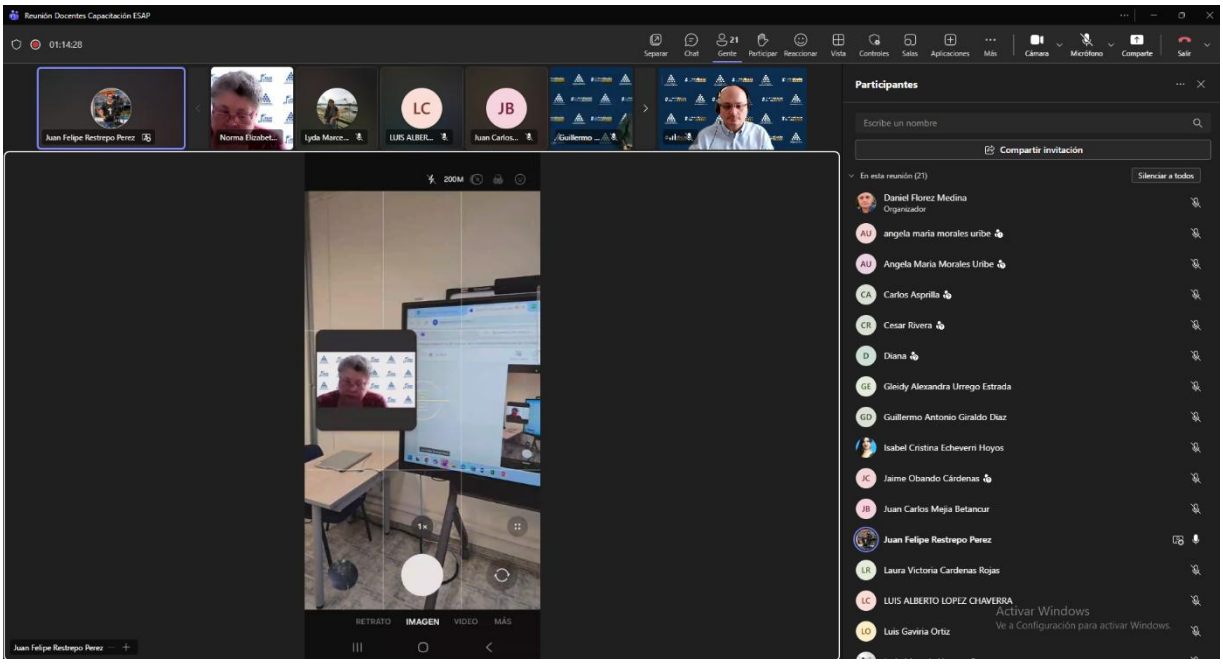
Reunión Docentes Capacitación ESAP
Participantes
Escribe un nombre
Compartir invitación
Daniel Florez Medina
Organizador
angela maria morales uribe
Angela Maria Morales Uribe
Carlos Asprilla
Cesar Rivera
Diana
Gleidy Alexandra Urrego Estrada
Guillermo Antonio Giraldo Diaz
Isabel Cristina Echeverri Hoyos
Jaime Obando Cárdenas
Juan Carlos Mejia Betancur
Juan Felipe Restrepo Perez
Laura Victoria Cardenas Rojas
LUIS ALBERTO LOPEZ CHAVERRA
Luis Gaviria Ortiz
Activar Windows

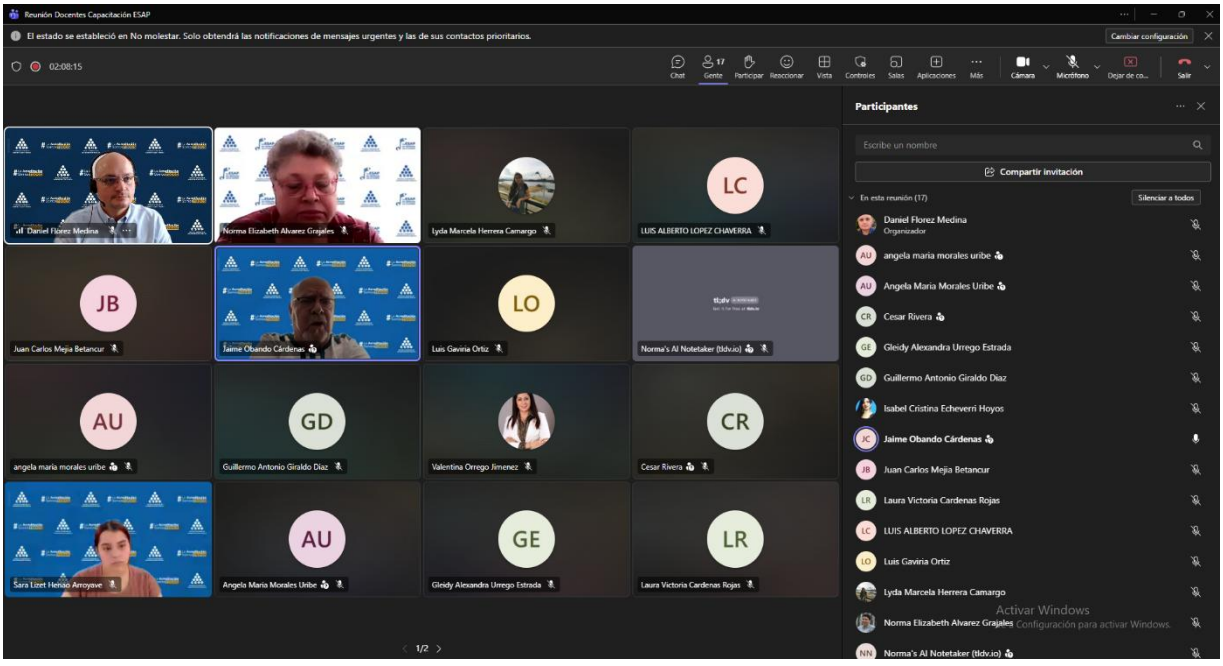
Reunión Docentes Capacitación ESAP
El estado se estableció en No molestar. Solo obtendrá las notificaciones de mensajes urgentes y las de sus contactos prioritarios.
Participantes
Escribe un nombre
Compartir invitación
Daniel Florez Medina
Organizador
angela maria morales uribe
Angela Maria Morales Uribe
Cesar Rivera
Gleidy Alexandra Urrego Estrada
Guillermo Antonio Giraldo Diaz
Isabel Cristina Echeverri Hoyos
Jaime Obando Cárdenas
Juan Carlos Mejia Betancur
Laura Victoria Cardenas Rojas
LUIS ALBERTO LOPEZ CHAVERRA
Luis Gaviria Ortiz
Lyda Marcela Herrera Camargo
Norma Elizabeth Alvarez Grajales
Activar Windows

Asistencia:

1. Resumen						
Título de la reunión	Reunión Docentes Capacitación ESAP					
Participantes que asistieron	23					
Hora de inicio	3/09/26, 8:24:45 AM					
Hora de finalización	3/09/26, 12:36:26 PM					
Duración de la reunión	4 h 11 min 41s					
Tiempo medio de asistencia	2 h 32 min 36s					
2. Participantes						
Nombre	Primera entrada	Última salida	Duración de la reunión	Correo electrónico	Id. de participante (UPN)	Rol
Daniel Florez Medina	3/09/26, 8:58:49 AM	3/09/26, 12:34:33 PM	3 h 33 min 56s	DANIEL.FLOREZ@esap.edu.co	DANIEL.FLOREZ@esap.edu.co	Organizador
Guillermo Antonio Giraldo Diaz	3/09/26, 8:49:24 AM	3/09/26, 12:05:48 PM	3 h 16 min 23s	guillermogiraldo@esap.edu.co	guillermogiraldo@esap.edu.co	Moderador
Luis Gaviria Ortiz	3/09/26, 8:49:41 AM	3/09/26, 12:33:41 PM	3 h 44 min	luisgavi@esap.edu.co	luisgavi@esap.edu.co	Moderador
Juan Carlos Mejia Betancur	3/09/26, 8:54:55 AM	3/09/26, 12:34:05 PM	3 h 39 min 9s	JUAN.MEJIA@esap.edu.co	JUAN.MEJIA@esap.edu.co	Moderador
LUIS ALBERTO LOPEZ CHAVERRA	3/09/26, 8:56:42 AM	3/09/26, 12:33:44 PM	3 h 37 min 2s	LUISLOPEZC@esap.edu.co	LUISLOPEZC@esap.edu.co	Moderador
Norma Elizabeth Alvarez Grajales	3/09/26, 8:57:07 AM	3/09/26, 12:34:33 PM	3 h 37 min 25s	NORMA.ALVAREZ@esap.edu.co	NORMA.ALVAREZ@esap.edu.co	Moderador
Jaime Obando Cárdenas (No comprobado)	3/09/26, 8:57:14 AM	3/09/26, 12:32:01 PM	3 h 34 min 46s			Moderador
read.ai meeting notes (No comprobado)	3/09/26, 9:01:01 AM	3/09/26, 10:05:14 AM	1 h 4 min 12s			Moderador
Norma's AI Notetaker (tldv.io) (No comprobado)	3/09/26, 9:01:42 AM	3/09/26, 12:02:15 PM	3 h 32s			Moderador
Juan Felipe Restrepo Perez	3/09/26, 9:02:40 AM	3/09/26, 10:02:34 AM	59 min 54s	juan.frestrepo@esap.edu.co	juan.frestrepo@esap.edu.co	Moderador
Isabel Cristina Echeverri Hoyos	3/09/26, 9:05:00 AM	3/09/26, 12:36:26 PM	3 h 28 min 58s	isabel.echeverri@esap.edu.co	isabel.echeverri@esap.edu.co	Moderador
Sara Lizet Henao Arroyave	3/09/26, 9:05:03 AM	3/09/26, 11:55:08 AM	2 h 43 min 39s	sarahenao@esap.edu.co	sara.henao@esap.edu.co	Moderador
Aula Hibrida Antioquia 03	3/09/26, 9:06:05 AM	3/09/26, 9:08:08 AM	2 min 2s	aulahibant3@esap.edu.co	aulahibant3@esap.edu.co	Moderador
angela maria morales uribe	3/09/26, 9:08:52 AM	3/09/26, 11:15:44 AM	2 h 6 min 51s	angmoralesu@hotmail.com	angmoralesu_hotmail.com#EXT#@congenrep.onmicrosoft.com	Moderador
Lyda Marcela Herrera Camargo	3/09/26, 9:09:07 AM	3/09/26, 12:30:33 PM	3 h 21 min 26s	Lydam.herrera@esap.edu.co	Lydam.herrera@esap.edu.co	Moderador
Valentina Orrego Jimenez	3/09/26, 9:10:46 AM	3/09/26, 12:34:36 PM	3 h 14 min 51s	VALENTINA.ORREGO@esap.edu.co	VALENTINA.ORREGO@esap.edu.co	Moderador
Cesar Rivera (No comprobado)	3/09/26, 9:11:20 AM	3/09/26, 12:32:19 PM	3 h 20 min 59s			Moderador
Laura Victoria Cardenas Rojas	3/09/26, 9:11:24 AM	3/09/26, 12:17:20 PM	3 h 5 min 55s	laurav.cardenas@esap.edu.co	laurav.cardenas@esap.edu.co	Moderador
Angela Maria Morales Uribe (No comprobado)	3/09/26, 9:12:46 AM	3/09/26, 11:09:27 AM	1 h 56 min 40s			Moderador
Diana (No comprobado)	3/09/26, 9:14:52 AM	3/09/26, 9:48:53 AM	34 min			Moderador
Carlos Asprilla (No comprobado)	3/09/26, 9:18:50 AM	3/09/26, 10:01:59 AM	43 min 8s			Moderador
Gleidy Alexandra Urrego Estrada	3/09/26, 9:21:25 AM	3/09/26, 11:55:10 AM	2 h 33 min 44s	GLEIDY.URREGO@esap.edu.co	GLEIDY.URREGO@esap.edu.co	Moderador
Mauricio Manrique Miranda	3/09/26, 11:23:00 AM	3/09/26, 12:33:27 PM	1 h 10 min 27s	MAURICIO.MANRIQUE@esap.edu.co	MAURICIO.MANRIQUE@esap.edu.co	Moderador
3. Actividades de la reunión						
Nombre	Hora de entrada	Hora de salida	Duración	Correo electrónico	Rol	
Daniel Florez Medina	3/09/26, 8:58:49 AM	3/09/26, 9:00:56 AM	2 min 6s	DANIEL.FLOREZ@esap.edu.co	Organizador	
Daniel Florez Medina	3/09/26, 9:02:43 AM	3/09/26, 12:34:33 PM	3 h 31 min 50s	DANIEL.FLOREZ@esap.edu.co	Organizador	
Guillermo Antonio Giraldo Diaz	3/09/26, 8:49:24 AM	3/09/26, 12:05:48 PM	3 h 16 min 23s	guillermogiraldo@esap.edu.co	Moderador	
Luis Gaviria Ortiz	3/09/26, 8:49:41 AM	3/09/26, 12:33:41 PM	3 h 44 min	luisgavi@esap.edu.co	Moderador	
Juan Carlos Mejia Betancur	3/09/26, 8:54:55 AM	3/09/26, 12:34:05 PM	3 h 39 min 9s	JUAN.MEJIA@esap.edu.co	Moderador	
LUIS ALBERTO LOPEZ CHAVERRA	3/09/26, 8:56:42 AM	3/09/26, 12:33:44 PM	3 h 37 min 2s	LUISLOPEZC@esap.edu.co	Moderador	
Norma Elizabeth Alvarez Grajales	3/09/26, 8:57:07 AM	3/09/26, 12:34:33 PM	3 h 37 min 25s	NORMA.ALVAREZ@esap.edu.co	Moderador	
Jaime Obando Cárdenas (No comprobado)	3/09/26, 8:57:14 AM	3/09/26, 12:32:01 PM	3 h 34 min 46s		Moderador	
read.ai meeting notes (No comprobado)	3/09/26, 9:01:01 AM	3/09/26, 10:05:14 AM	1 h 4 min 12s		Moderador	
Norma's AI Notetaker (tldv.io) (No comprobado)	3/09/26, 9:01:42 AM	3/09/26, 12:02:15 PM	3 h 32s		Moderador	
Juan Felipe Restrepo Perez	3/09/26, 9:02:40 AM	3/09/26, 10:02:34 AM	59 min 54s	juan.frestrepo@esap.edu.co	Moderador	
Isabel Cristina Echeverri Hoyos	3/09/26, 9:05:00 AM	3/09/26, 10:18:19 AM	1 h 13 min 18s	isabel.echeverri@esap.edu.co	Moderador	
Isabel Cristina Echeverri Hoyos	3/09/26, 10:20:46 AM	3/09/26, 12:36:26 PM	2 h 15 min 40s	isabel.echeverri@esap.edu.co	Moderador	
Sara Lizet Henao Arroyave	3/09/26, 9:05:03 AM	3/09/26, 9:06:03 AM	59s	sarahenao@esap.edu.co	Moderador	
Sara Lizet Henao Arroyave	3/09/26, 9:12:28 AM	3/09/26, 11:55:08 AM	2 h 42 min 40s	sarahenao@esap.edu.co	Moderador	
Aula Hibrida Antioquia 03	3/09/26, 9:06:05 AM	3/09/26, 9:08:08 AM	2 min 2s	aulahibant3@esap.edu.co	Moderador	
angela maria morales uribe	3/09/26, 9:08:52 AM	3/09/26, 11:15:44 AM	2 h 6 min 51s	angmoralesu@hotmail.com	Moderador	
Lyda Marcela Herrera Camargo	3/09/26, 9:09:07 AM	3/09/26, 12:30:33 PM	3 h 21 min 26s	Lydam.herrera@esap.edu.co	Moderador	
Valentina Orrego Jimenez	3/09/26, 9:10:46 AM	3/09/26, 10:59:06 AM	1 h 48 min 19s	VALENTINA.ORREGO@esap.edu.co	Moderador	
Valentina Orrego Jimenez	3/09/26, 11:08:04 AM	3/09/26, 12:34:36 PM	1 h 26 min 32s	VALENTINA.ORREGO@esap.edu.co	Moderador	
Cesar Rivera (No comprobado)	3/09/26, 9:11:20 AM	3/09/26, 12:32:19 PM	3 h 20 min 59s		Moderador	
Laura Victoria Cardenas Rojas	3/09/26, 9:11:24 AM	3/09/26, 12:17:20 PM	3 h 5 min 55s	laurav.cardenas@esap.edu.co	Moderador	
Angela Maria Morales Uribe (No comprobado)	3/09/26, 9:12:46 AM	3/09/26, 11:09:27 AM	1 h 56 min 40s		Moderador	
Diana (No comprobado)	3/09/26, 9:14:52 AM	3/09/26, 9:48:53 AM	34 min		Moderador	
Carlos Asprilla (No comprobado)	3/09/26, 9:18:50 AM	3/09/26, 10:01:59 AM	43 min 8s		Moderador	
Gleidy Alexandra Urrego Estrada	3/09/26, 9:21:25 AM	3/09/26, 11:55:10 AM	2 h 33 min 44s	GLEIDY.URREGO@esap.edu.co	Moderador	
Mauricio Manrique Miranda	3/09/26, 11:23:00 AM	3/09/26, 12:33:27 PM	1 h 10 min 27s	MAURICIO.MANRIQUE@esap.edu.co	Moderador	

Escuela Superior de Administración Pública	**INFORME EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN**
	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CAPACITACIÓN NÚMERO:			
Fecha	10 y 11 de marzo de 2026	Hora	Inicio 9:00am Final 6:00pm
Lugar	**MUNICIPIO DE LA CEJA (ANTIOQUIA).**		
Entidad	Auditório de Transportes Unidos S.A.S.		
Temática	**Derechos Humanos (16 horas).**		
Capacitadora	VALENTINA ORREGO JIMÉNEZ		
Modalidad	Presencial: X Virtual: Hibrida:		

OBJETIVO
Contribuir al fortalecimiento de los conocimientos en materia de **Derechos Humanos**, desde un enfoque humanista, crítico y racional, apoyado en fundamentos teóricos y normativos que promuevan el respeto, la convivencia y el mejoramiento del clima organizacional.

AGENDA PROPUESTA	
#	Actividad
1	Registro de participantes, saludo y presentación del seminario
2	Desarrollo de conocimientos previos
3	Desarrollo de temáticas
4	Cierre

Escuela Superior de Administración Pública	INFORME EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN
	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

OBSERVACIONES

1. **Registro de participantes, saludo y presentación del seminario- día 10 y 11 de marzo.**
2. **Desarrollo de conocimientos previos:**

   a). sesión No- 1 (30 minutos)- Este primer momento se realizó la activación de los conocimientos previos de los participantes en torno a los derechos humanos y el trabajo en equipo en el contexto laboral. A través de preguntas orientadoras, el diálogo y la socialización de experiencias, se promovió una reflexión inicial sobre la importancia del respeto, la convivencia y la responsabilidad dentro de la organización. Este espacio permitió identificar percepciones, experiencias y saberes previos de los participantes frente a la temática, favoreciendo la construcción colectiva del aprendizaje.

   b). sesión No- 2-(30 minutos)- Se realizó una dinámica de lluvia de ideas en la que los participantes expresaron sus conocimientos y percepciones sobre el significado de los derechos humanos. Cada participante compartió ejemplos de situaciones en las que consideraron que se respetan o se vulneran estos derechos en la vida cotidiana y en el entorno laboral.
   Posteriormente, se formularon preguntas orientadoras que guiaron la discusión grupal, tales como: ¿Qué entendemos por derechos humanos?, ¿Por qué son importantes en el trabajo?, y ¿Cómo se pueden promover dentro de la organización? Las respuestas fueron socializadas y analizadas colectivamente, lo que permitió identificar los saberes previos de los participantes y motivar su interés por el desarrollo del tema.

3. **Desarrollo de temáticas día 10 y 11 de marzo.**

   a). sesión No- 1-(7 horas)-En esta fase se profundizó en los conceptos fundamentales relacionados con los derechos humanos y su aplicación en el entorno laboral. Mediante la metodología de estudio de caso, reflexiones grupales y exposiciones participativas, los participantes analizaron situaciones concretas que les permitieron fortalecer su capacidad analítica y argumentativa. Asimismo, se promovió el pensamiento crítico y el diálogo constructivo, con el propósito de comprender la importancia de los derechos humanos en la construcción de ambientes laborales respetuosos, equitativos y colaborativos.

   b). sesión No- 2-(7 horas)- Se desarrolló una actividad de análisis de estudio de caso, en la cual se presentó a los participantes una situación relacionada con el respeto o la vulneración de los derechos humanos en el entorno laboral.
   Posteriormente, los participantes se organizaron en pequeños grupos para analizar la situación planteada, identificar los derechos involucrados y proponer posibles soluciones basadas en los principios de respeto, dignidad humana y convivencia.

OBSERVACIONES

Finalmente, cada grupo socializó sus conclusiones ante los demás participantes, generando un espacio de diálogo y reflexión colectiva que permitió fortalecer la comprensión de la importancia de los derechos humanos en el ámbito laboral.

4. **Cierre:**

a). sesión No- 1 -(30 minutos) -En el momento de cierre se generó un espacio de reflexión colectiva en el que los(as) participantes compartieron aprendizajes, conclusiones y compromisos relacionados con la promoción y el respeto de los derechos humanos dentro de la organización. A través de una retroalimentación participativa, se buscó consolidar los conocimientos adquiridos y destacar la importancia de aplicar estos principios en la vida laboral cotidiana, contribuyendo así al fortalecimiento del clima organizacional. Al final del cierre, los(as) participantes compartieron los aprendizajes obtenidos durante el seminario. A través de un espacio de retroalimentación, los asistentes expresaron sus conclusiones y plantearon compromisos orientados a fortalecer el respeto por los derechos humanos y el trabajo en equipo dentro de la organización. Finalmente, se realizó una síntesis de los principales aportes y se resaltó la importancia de aplicar estos conocimientos en el ámbito laboral.

b). sesión No- 2-(30 minutos)- Se realizó una dinámica de reflexión y compromiso, liderada por la Directora de Gestión Humana de Transportes Unidos S.A.S., la Dra. Jennifer Orrego, quien invitó a los participantes a compartir los principales aprendizajes obtenidos durante la actividad. A través de preguntas orientadoras, cada participante expresó una idea o conclusión sobre la importancia de los derechos humanos en la convivencia social y en el entorno laboral.

Posteriormente, se invitó a los asistentes a formular compromisos personales y colectivos orientados a promover el respeto, la dignidad y la igualdad dentro de su espacio de trabajo. Finalmente, algunos de estos compromisos fueron socializados en grupo, fortaleciendo la reflexión sobre el papel de cada individuo en la construcción de un ambiente laboral basado en los valores y principios de los derechos humanos.

ANEXOS

Registro Fotográfico (5)

*Enumerar los anexos y agregarlos al final del informe.

VALENTINA ORREGO*- Se firma electrónicamente 12/03/202c (2:27pm).*

_____
Firma
C.C 43.825.085

Escuela Superior de Administración Pública	**INFORME EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN**
	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN



Foto: 1 (10/03/2026)
Seminario 16 h
Tema: DDHH
Capacitadora: Valentina Orrego.
TransUnidos- La Ceja -ANT.



Foto: 2 (10/03/2026)
Seminario 16 h
Tema: DDHH
Capacitadora: Valentina Orrego.
TransUnidos- La Ceja -ANT.



Foto: 3 (11/03/2026)
Seminario 16 h
Tema: DDHH
Capacitadora: Valentina Orrego.
TransUnidos- La Ceja -ANT.

Escuela Superior de Administración Pública	**INFORME EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN**
	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CAPACITACIÓN NÚMERO:			
Fecha	24 y 25 de marzo de 2026	Hora	Inicio 9:00am Final 6:00pm
Lugar	**MUNICIPIO DE TURBO- CURRULAO-(ANTIOQUIA).**		
Entidad	Salón Parroquial		
Temática	**Derechos Humanos (16 horas).**		
Capacitadora	VALENTINA ORREGO JIMÉNEZ		
Modalidad	Presencial: X Virtual: Hibrida:		

OBJETIVO
Contribuir al fortalecimiento de los conocimientos en materia de **Derechos Humanos**, desde un enfoque humanista, crítico y racional, apoyado en fundamentos teóricos y normativos que promuevan el respeto y la sana convivencia.

AGENDA PROPUESTA	
#	Actividad
1	Registro de participantes, saludo y presentación del seminario
2	Desarrollo de conocimientos previos
3	Desarrollo de temáticas
4	Cierre

Escuela Superior de Administración Pública	**INFORME EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN**
	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

OBSERVACIONES

1. **Registro de participantes, saludo y presentación del seminario- día 24 y 25 de marzo.**
2. **Desarrollo de conocimientos previos**:

   a). sesión No- 1 (30 minutos)- Este primer momento se realizó la activación de los conocimientos previos de los participantes en torno a los derechos humanos; a través de preguntas orientadoras, el diálogo y la socialización de experiencias, se promovió una reflexión inicial sobre la importancia de conocer los derechos humanos, los derechos fundamentales y su aplicabilidad. Este espacio permitió identificar percepciones, experiencias y saberes previos de los participantes frente a la temática, favoreciendo la construcción colectiva del aprendizaje.

   b). sesión No- 2-(30 minutos)- Se realizó una dinámica de lluvia de ideas en la que los participantes expresaron sus conocimientos y percepciones sobre el significado de los derechos humanos. Cada participante compartió ejemplos de situaciones en las que consideraron que se respetan o se vulneran estos derechos en la vida cotidiana y en el entorno laboral.
   Posteriormente, se formularon preguntas orientadoras que guiaron la discusión grupal, tales como: ¿Qué entendemos por derechos humanos?, ¿Por qué son importantes en la cotidianidad?, y ¿Cómo se pueden promover dentro de una comunidad? Las respuestas fueron socializadas y analizadas colectivamente, lo que permitió identificar los saberes previos de los participantes y motivar su interés por el desarrollo del tema.
3. **Desarrollo de temáticas día 24 y 25 de marzo.**

   a). sesión No- 1-(7 horas)-En esta fase se profundizó en los conceptos fundamentales relacionados con los derechos humanos y su aplicación en la cotidianidad. Mediante la metodología de estudio de caso, reflexiones grupales y exposiciones participativas, los participantes analizaron situaciones concretas que les permitieron fortalecer su capacidad analítica y argumentativa. Asimismo, se promovió el pensamiento crítico y el diálogo constructivo, con el propósito de comprender la importancia de los derechos humanos en la construcción de ambientes comunitarios respetuosos, equitativos y colaborativos.

   sesión No- 2-(7 horas)- Se desarrolló una actividad de análisis de estudio de caso, en la cual se presentó a los participantes una situación relacionada con el respeto o la vulneración de los derechos humanos en la cotidianidad.
   Posteriormente, los participantes se organizaron en pequeños grupos para analizar la situación planteada, identificar los derechos involucrados y proponer posibles soluciones basadas en los principios de respeto, dignidad humana y convivencia.

OBSERVACIONES

Finalmente, cada grupo socializó sus conclusiones ante los demás participantes, generando un espacio de diálogo y reflexión colectiva que permitió fortalecer la comprensión de la importancia de los derechos humanos en ámbitos comunitarios.

4. **Cierre:**

a). sesión No- 1 -(30 minutos) -En el momento de cierre se generó un espacio de reflexión colectiva en el que los(as) participantes compartieron aprendizajes, conclusiones y compromisos relacionados con la promoción y el respeto de los derechos humanos dentro de la organización. A través de una retroalimentación participativa, se buscó consolidar los conocimientos adquiridos y destacar la importancia de aplicar estos principios en la vida laboral cotidiana, contribuyendo así al respeto por el otro(a). Al final del cierre, los(as) participantes compartieron los aprendizajes obtenidos durante el seminario. A través de un espacio de retroalimentación, los asistentes expresaron sus conclusiones y plantearon compromisos orientados a fortalecer el respeto por los derechos humanos y la sana convivencia para el fortalecimiento de territorios en PAZ. Finalmente, se realizó una síntesis de los principales aportes y se resaltó la importancia multiplicar lo aprendido.

b). sesión No- 2-(30 minutos)- Se realizó una dinámica de reflexión y compromiso, en donde los(as) participantes a compartir los principales aprendizajes obtenidos durante la actividad. A través de preguntas orientadoras, cada participante expresó una idea o conclusión sobre la importancia de los derechos humanos y la convivencia social.

Posteriormente, se invitó a los asistentes a formular compromisos personales y colectivos orientados a promover el respeto, la dignidad y la igualdad dentro de sus respectivos hogares y comunitarios. Finalmente, algunos de estos compromisos fueron socializados en grupo, fortaleciendo la reflexión sobre el papel de cada individuo en la construcción de los valores y principios de los derechos humanos.

VALENTINA ORREGO- *Se firma electrónicamente 26/03/202c (4:27pm).*

_____
Firma
C.C 43.825.085

ANEXOS

Registro Fotográfico (3)

*Enumerar los anexos y agregarlos al final del informe

Escuela Superior de Administración Pública	**INFORME EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN**
	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN



Foto: 1 (24/03/2026)
Seminario 16 h
Tema: DDHH
Capacitadora: Valentina Orrego.
Turbo- Currulao -ANT.



Foto: 2 (24/03/2026)
Seminario 16 h
Tema: DDHH
Capacitadora: Valentina Orrego.
Turbo- Currulao -ANT.



Foto: 3 (25/03/2026)
Seminario 16 h
Tema: DDHH
Capacitadora: Valentina Orrego.
Turbo- Currulao -ANT

Escuela Superior de Administración Pública

TERRITORIAL ANTIOQUIA

CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN

CAPACITACIÓN ESAP – MUNICIPIO DE TURBO-CURRULAO -ANTIOQUIA.

Seminario: Derechos Humanos (16 horas).

Fecha: 24 y 25 de marzo de 2026
Lugar: Salón Parroquial
Dirigido a: Ciudadanía en general del Municipio de Turbo-Currulao -Ant.

Horario: 9:00 a.m. – 12:00 m / 1:00 p.m. – 6:00 p.m.
Intensidad horaria: 8 horas por día (16 horas en total)

Objetivo del Seminario

Contribuir al fortalecimiento de los conocimientos en materia de **Derechos Humanos**, desde un enfoque humanista, crítico y racional, apoyado en fundamentos teóricos y normativos que promuevan el respeto y la sana convivencia.

Cronograma de Actividades

Día 1 – 24 de marzo de 2026

Hora	Actividad
9:00 – 9:30	Registro de participantes, saludo y presentación del seminario
9:30 – 10:30	Introducción a los Derechos Humanos: origen, concepto e importancia
10:30 – 11:15	Concepto y fundamentación de los Derechos Humanos
11:15 – 12:00	Debate y reflexión sobre la importancia de los Derechos Humanos en la sociedad
12:00 – 1:00	Receso – Almuerzo
1:00 – 2:30	Fundamentos teóricos y doctrinarios de los Derechos Humanos
2:30 – 3:30	Constitucionalización de los Derechos Humanos
3:30 – 4:00	Receso
4:00 – 5:00	Derechos Humanos en el contexto institucional y organizacional
5:00 – 6:00	Actividad participativa y análisis de casos

Día 2 – 25 de marzo de 2026

Hora	Actividad
9:00 – 9:30	Retroalimentación de la jornada anterior
9:30 – 10:30	Mecanismos de protección de los Derechos Humanos
10:30 – 11:30	Defensa de los derechos fundamentales en el contexto colombiano
11:30 – 12:00	Actividad grupal de reflexión
12:00 – 1:00	Receso – Almuerzo
1:00 – 2:30	Derechos Humanos y la sana convivencia
2:30 – 3:30	Estrategias para promover los Derechos Humanos en las comunidades
3:30 – 4:00	Receso
4:00 – 5:00	Taller participativo: análisis de situaciones relacionadas con Derechos Humanos
5:00 – 5:40	Evaluación grupal y conclusiones
5:40 – 6:00	Cierre del seminario y entrega de reflexiones finales

Escuela Superior de Administración Pública

TERRITORIAL ANTIOQUIA

CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN

CAPACITACIÓN ESAP – MUNICIPIO DE LA CEJA (ANTIOQUIA).

Seminario: Derechos Humanos (16 horas).

Fecha: 10 y 11 de marzo de 2026
Lugar: Auditorio de Transportes Unidos S.A.S.
Dirigido a: Empleados(as) y ciudadanía en general del Municipio de La Ceja, Antioquia
Horario: 9:00 a.m. – 12:00 m / 1:00 p.m. – 6:00 p.m.
Intensidad horaria: 8 horas por día (16 horas en total)

Objetivo del Seminario

Contribuir al fortalecimiento de los conocimientos en materia de **Derechos Humanos**, desde un enfoque humanista, crítico y racional, apoyado en fundamentos teóricos y normativos que promuevan el respeto, la convivencia y el mejoramiento del clima organizacional.

Cronograma de Actividades

Día 1 – 10 de marzo de 2026

Hora	Actividad
9:00 – 9:30	Registro de participantes, saludo y presentación del seminario
9:30 – 10:30	Introducción a los Derechos Humanos: origen, concepto e importancia
10:30 – 11:15	Concepto y fundamentación de los Derechos Humanos
11:15 – 12:00	Debate y reflexión sobre la importancia de los Derechos Humanos en la sociedad
12:00 – 1:00	Receso – Almuerzo
1:00 – 2:30	Fundamentos teóricos y doctrinarios de los Derechos Humanos
2:30 – 3:30	Constitucionalización de los Derechos Humanos
3:30 – 4:00	Receso
4:00 – 5:00	Derechos Humanos en el contexto institucional y organizacional
5:00 – 6:00	Actividad participativa y análisis de casos

Día 2 – 11 de marzo de 2026

Hora	Actividad
9:00 – 9:30	Retroalimentación de la jornada anterior
9:30 – 10:30	Mecanismos de protección de los Derechos Humanos
10:30 – 11:30	Defensa de los derechos fundamentales en el contexto colombiano
11:30 – 12:00	Actividad grupal de reflexión
12:00 – 1:00	Receso – Almuerzo
1:00 – 2:30	Derechos Humanos y convivencia en el entorno laboral
2:30 – 3:30	Estrategias para promover los Derechos Humanos en las organizaciones
3:30 – 4:00	Receso
4:00 – 5:00	Taller participativo: análisis de situaciones relacionadas con Derechos Humanos
5:00 – 5:40	Evaluación grupal y conclusiones
5:40 – 6:00	Cierre del seminario y entrega de reflexiones finales

Cartilla
Derechos Humanos
y Cultura de Paz



Presentación

La *"campaña por la reconciliación y el fortalecimiento de las capacidades de acción de la población civil para generar una cultura de no violencia, construcción de paz y transformación de conflictos"* es promovida por la Secretaría de Educación del Meta y tiene como objetivo generar una sensibilización en torno a la paz y la resolución de conflictos; así mismo, la campaña va de la mano de la promoción de los centros escolares y de espacios de la comunidad educativa como TERRITORIOS DE PAZ Y NO VIOLENCIA logrando un fortalecimiento de la capacidad de los colegios públicos, instituciones gubernamentales y organizaciones locales para aportar en la construcción de una cultura de paz, promoción de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

Esta campaña se desarrollará en el marco de la estrategia territorio de paz, dirigida a la construcción de paz y al fortalecimiento de las capacidades de acción de la población civil, con el fin de disminuir factores de riesgo de impacto de la violencia, de infracciones al D.I.H (bienes protegidos) y promover iniciativas a favor de la reconciliación, la paz y el trámite pacifico de conflictos.

Puede entenderse también como un instrumento que fortalece el Sistema de Convivencia Escolar (Ley 1620/2013) y la Cátedra de la Paz (Ley 1732/2014). Es otra modalidad de su implementación.

Para tal fin, se empieza con la motivación y formación de la comunidad educativa en 22 municipios del departamento del Meta y la implementación de un sistema de señalización y de compromisos por la NO Violencia y la paz.

La presente cartilla se complementa con la de resolución de conflictos y la de territorios de paz; el tema de los derechos humanos es un eje fundamental ya que para la gobernación del Meta la tarea de educar en derechos humanos se ha convertido en una actividad prioritaria; por eso ha querido fortalecer la política de Cultura de Paz y Derechos Humanos que se viene impulsando en cada uno de los municipios.

Por medio de esta guía se busca que la comunidad educativa reflexione sobre los compromisos que debe asumir para convertir o consolidar sus espacios en Territorios de Paz y No violencia.

En este sentido, la Guía – Cartilla Derechos Humanos y Cultura de Paz es una herramienta que la Gobernación del Meta, con el apoyo de INDEPAZ, pone al alcance de la comunidad en general para fortalecer experiencias que se vienen realizando y orientarlas a un esfuerzo común de promoción de la convivencia y la construcción de la paz.



Capitulo I



TALLER DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ

El presente taller tiene como finalidad familiarizar a los participantes con los conceptos de derechos humanos y la cultura de paz, así mismo pretende motivar la reflexión sobre cultura de paz y derechos humanos en los ámbitos personales, familiares, escolares, comunitarios y en general, como ciudadanos.

Para lo anterior es necesario que se genere la construcción colectiva de compromisos de cultura de paz con base en el derecho a la paz y otros derechos humanos para la constitución de la comunidad educativa como un territorio de paz.

Paso a paso

1. Los talleristas presentan los objetivos del taller y de la campaña territorios de paz en general. Para ello es importante que se desarrolle la construcción colectiva de compromisos de cultura de paz a través de los derechos humanos que serán insumos para la constitución del territorio de paz. Así mismo, explicarán de forma breve las cuatro etapas en las que consistirá el taller. Se invita a los asistentes a marcar su nombre en una cinta de enmascarar y a colocárselo en lugar visible. (Ver el texto de las reglas en la página 21)**Duración: 25 minutos**

2. Reglas de juego: A los participantes se les entrega una hoja con una propuesta previa de reglas de juego y se les explica que proviene de un ejercicio preliminar del que hicieron parte diferentes actores de la sociedad civil: Destino Colombia. Después de una lectura en común, se les da la oportunidad de

comentar, cambiar, enfatizar o reemplazar estas reglas. Al final se lanza la pregunta: ¿por qué debemos respetar estas reglas? Con las respuestas se va armando, poco a poco, el concepto de que los derechos humanos surgen de una concertación y por lo tanto, implican un consenso que debe respetarse.
Duración: 30 minutos

3. Acercamiento a los derechos humanos y cultura de paz. Esta etapa es individual y busca un acercamiento intuitivo a los derechos humanos y a la cultura de paz. A cada participante se le entregan dos documentos de las Naciones Unidas:
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz.

   Los talleristas hacen una presentación breve de los conceptos básicos de derechos humanos, con énfasis en el derecho a la paz, y cultura de paz. Los estudiantes deberán seleccionar el derecho de la declaración universal y la medida del Programa de Acción que considere más importante y anotar cada uno en una hoja de papel o en una tarjeta de colores representativos de los dos pronunciamientos. Las tarjetas se pegan en cartulinas grandes. Posteriormente, hay espacio para un análisis colectivo: ¿Cuáles fueron los seleccionados por los participantes? ¿Qué son derechos humanos? ¿Qué es cultura de paz?
   Duración: 1 hora.

4. Refrigerio
   Duración: 25 minutos

5. La construcción de compromisos: Este momento es grupal (10 grupos de cinco personas). El objetivo es motivar la reflexión sobre cultura de paz y derechos humanos en la vida cotidiana. Para ello, cada grupo escogerá un compromiso tomado de la Declaración Universal o del Manifiesto 2000 por una Cultura de Paz y otro compromiso a partir del Plan de Acción que consideren más importante para la comunidad educativa en la vida familiar, en el centro educativo o en los espacios de encuentro con el resto de la comunidad. Debe plasmar en una cartulina las conclusiones. El Tallerista motivará para que dicha explicación sea por medio de dramatizaciones, exposiciones de dibujos, canciones, poemas, etc.

   Posteriormente, se motiva una discusión sobre cuáles aspectos y compromisos son imprescindibles en la constitución de un territorio de paz: ¿fueron reflejados por los grupos? ¿Cuáles faltaron? ¿Cuáles son los más importantes?

   Los derechos y medidas más importantes se van individualizando en un tablero. Al final, cada persona vota por los dos que considere más importantes. Los que tengan el mayor número de votos forman una propuesta de decálogo guía para la reflexión posterior en la comunidad en la campaña de constitución y señalización del territorio de paz. Otras propuestas serán consideradas en los eventos de la campaña.
   Duración: 1 hora

6. **Conclusiones**. Se abre un espacio para que el tallerista explique la propuesta de campaña y de convocatoria a un voto para construir los compromisos de la comunidad educativa como territorio o territorios de paz. **Es un avance de la guía Territorios de paz.** En este punto se invita a la formación del grupo gestor de la campaña y se concreta la cita para reunirse en la tarde.

Capitulo II



II. CULTURA DE PAZ

Según la definición de las Naciones Unidas[1], "la cultura de paz consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones"

Bajo la anterior premisa podemos entonces afirmar que la cultura de paz son todos los comportamientos que manifiestan el respeto a la vida, a la naturaleza y al ser humano en su dignidad. La cultura de paz es respetar por encima en primer lugar los derechos humanos y sus principios de principios de libertad, igualdad, justicia y solidaridad. Cultura de paz es rechazar toda manifestación violenta así como el respeto por todas las etnias, creencias y pensamientos.

1 Naciones Unidas 1998, Resolución A/52/13

¿Cómo podemos promover una cultura de paz en el colegio y en toda la comunidad educativa?

Aquí presentamos algunos contenidos de la cultura de paz a tener en cuenta en la comundad educativa:

1. Promover el respeto de todos los derechos humanos y fundamentales; así como desarrollar en los jóvenes el ejercicio de encontrar nuevos derechos humanos (derechos emergentes) que estén encaminados a garantizar una vida digna

2. Propender por la igualdad entre hombres y mujeres por medio y la eliminación de todas las formas de discriminación y de violencia contra la mujer.

3. Respetar y cuidar el medio ambiente; generar una cultura de protección a la naturaleza en toda la comunidad educativa.

4. Promover la paz y acompañar la negociación de soluciones pacíficas a los conflictos, incluidos los violentos, la eliminación de la producción y el tráfico de armas; apoyar las soluciones humanitarias en situaciones de conflicto.

Algunos de estos enunciados y otros fueron incluidos en el Manifiesto 2000 por una cultura de paz y no violencia; fue elaborado por un grupo de premios Nobel de Paz y firmado por millones de personas en el mundo. En Colombia lo firmaron más de 15 millones.

Manifiesto 2000. Por una cultura de paz y no violencia

Reconociendo mi parte de responsabilidad ante el futuro de la humanidad, especialmente para los niños de hoy y de mañana, me comprometo en mi vida diaria, en mi familia, mi trabajo, mi comunidad, mi país y mi región a:

- respetar la vida y la dignidad de cada persona, sin discriminación ni prejuicios;
- practicar la no violencia activa, rechazando la violencia en todas sus formas: física, sexual, sicológica, económica y social, en particular hacia los más débiles y vulnerables, como los niños y los adolescentes;
- compartir mi tiempo y mis recursos materiales cultivando la generosidad a fin de terminar con la exclusión, la injusticia y la opresión política y económica;
- defender la libertad de expresión y la diversidad cultural privilegiando siempre la escucha y el diálogo, sin ceder al fanatismo, ni a la maledicencia y el rechazo del prójimo;
- promover un consumo responsable y un modo de desarrollo que tenga en cuenta la importancia de todas las formas de vida y el equilibrio de los recursos naturales del planeta;
- contribuir al desarrollo de mi comunidad, propiciando la plena participación de las mujeres y el respeto de los principios democráticos, con el fin de crear juntos nuevas formas de solidaridad. Otra importante referencia en la reflexión sobre la cultura de paz es la **Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Aquí consignamos algunos de sus apartes:**

DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDA

Artículo 1. Una cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en: a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación; b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional; c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos; e) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presente y futuras; f) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo; g) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres; h) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad

de expresión, opinión e información; i) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones; y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz.

Artículo 2. El progreso hacia el pleno desarrollo de una cultura de paz se logra por medio de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida propicios para el fomento de la paz entre las personas, los grupos y las naciones.

Artículo 3. El desarrollo pleno de una cultura de paz está integralmente vinculado a: a) La promoción del arreglo pacífico de los conflictos, el respeto y el entendimiento mutuos y la cooperación internacional; b) El cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional; c) La promoción de la democracia, el desarrollo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el respeto y cumplimiento universales de éstos; d) La posibilidad de que todas las personas a todos los niveles desarrollen aptitudes para el diálogo, la negociación, la formación de consenso y la solución pacífica de controversias; e) El fortalecimiento de las instituciones democráticas y la garantía de la participación plena en el proceso del desarrollo; f) La erradicación de la pobreza y el analfabetismo y la reducción de las desigualdades entre las naciones y dentro de ellas; g) La promoción de la cultura de paz; h) La eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer promoviendo su autonomía y una representación equitativa en todos los niveles de la adopción de decisiones; i) El respeto, la promoción y la protección de los derechos del niño; j) La garantía de la libre circulación de información en todos los niveles y la promoción del acceso a ella; k) El aumento de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos públicos; l) La eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas; m) La promoción de la comprensión, la tolerancia y la solidaridad entre todas las civilizaciones, los pueblos y las culturas, incluso hacia las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas; n) El respeto pleno del derecho a la libre determinación de todos los pueblos, incluidos los que viven bajo dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjera, como está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y expresado en los Pactos internacionales de derechos humanos, así como en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960.



Capitulo III



LOS DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos se fundamentan en el principio de la dignidad humana y se desarrollan mediante el reconocimiento propio y de los otros como personas iguales, con voluntad y autonomía, que construyen un mundo de saberes y valores, participan de la vida en comunidad y son merecedores de un trato digno.

Al favorecer el desarrollo personal y colectivo, los Derechos Humanos permiten vivir de manera digna, lo cual supone que las personas pueden exigir al Estado mejores condiciones de vida y el acceso a servicios de salud, al trabajo, el alimento, la educación, la cultura, el vestido, la vivienda o la libertad de circulación, entre otros.

El derecho a la vida es el primero de los Derechos Humanos y es el fundamento del ejercicio de todos los derechos, que demanda el respeto a la vida propia y a la vida ajena. Cualquier acto que afecte la vida como homicidio, lesiones personales, tratos crueles o inhumanos, debe considerarse como un gravísimo atentado.
(ver en el anexo la Declaración Universal de los Derechos Humanos)

Derechos en la Constitución

La Constitución Política de Colombia aclara que es obligación del Estado proteger y garantizar los Derechos Humanos, los cuales tienen como única función la de contribuir al desarrollo integral de la persona. Entre los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia se destacan los Derechos civiles y políticos, los Derechos económicos, sociales y culturales y los Derechos colectivos y del medio ambiente.

Derechos fundamentales, civiles y políticos (ver texto completo en el título II de la Constitución Política de Colombia)

- Ø *Derecho a la vida:* conforma el preámbulo de la constitución, esta se expidió, entre otras cosas para asegurar a los integrantes de la nación la vida; además, no siendo la constitución una ley penal sino un código político se prohíbe imponer la pena de muerte, por lo tanto según el art. 11 de la Constitución el derecho a la vida es inviolable, no habrá pena de muerte.
- Ø *Derecho a la igualdad:* Según el art. 13, todas las personas son libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección, trato y gozarán de los mismo derechos y libertades; el Estado protegerá a las personas que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.
- Ø *Derecho libre desarrollo de la personalidad:* todas las personas tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen el derecho de los demás
- Ø Se prohíbe la esclavitud, la servidumbre, la trata de seres humanos en todas sus formas.
- Ø *Libertad de cultos:* toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla de forma individual o colectiva ni que nadie pueda molestarlo por ello, ya que sería un medio de discriminación.
- Ø *Libertad de expresión:* todas las personas pueden expresar y difundir su pensamiento y opiniones, por cualquier medio aunque puede haber responsabilidad posterior por los daños o delitos causados.
- Ø *Derecho de petición*: todas las personas tienen derecho de presentar de forma respetuosa una petición a las autoridades y ésta debe obtener pronta resolución.
- Ø *Libertad de locomoción*: toda persona puede desplazarse a donde quiera según su voluntad dentro del territorio.
- Ø *Derecho de trabajo:* todas las personas tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y el Estado ésta en la obligación de garantizarlo.
- Ø *Libertad de profesión*: todas las personas tienen la facultad de escoger la profesión u oficio y ejercitar la actividad que se escoja.
- Ø *Libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra*: es la facultad que tienen las personas para establecer institutos de enseñanza, los maestros de decir su cátedra sin restricción alguna y a los padres de dar a sus hijos al enseñanza mas convincente.
- Ø *Libertad:* nadie puede ser molestado, ni arrestado, ni su domicilio registrado sino en virtud de mandamiento escrito por autoridad competente.
- Ø *Derecho al debido proceso:* nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes, todas las personas son inocentes hasta que se demuestren lo contrario y quien sea sindicado tiene derecho a la defensa durante el proceso.
- Ø *Habeas corpus*: siendo el derecho concedido al detenido para pedirle al juez que verifique si su captura se llevó a cabo con garantías constitucionales o legales o de manera violenta.
- Ø *Derecho de asilo*: en caso de persecución las personas tienen derecho de refugiarse en otro país y disfrutar de él.

Derecho a la paz: la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento clasificado según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es un derecho colectivo y por ello, busca incentivar el progreso y elevar el nivel de vida de los pueblos en el marco de la igualdad jurídica.

Derechos Económicos sociales y culturales (ver texto completo en la CP Capítulo 2)	***Derechos de colectivos y del medio ambiente***
Ø *Igualdad y protección de la mujer*: la mujer no debe ser sometida a ninguna clase de discriminación, el Estado debe darle especial asistencia durante el embarazo, el parto y después de él si estuviese desamparada y desempleada; y tiene igualdad de participación en la vida política. Ø *Derechos fundamentales de los niños y adolescentes:* a la vida, integridad física, alimentación equilibrada, familia, amor, educación y cultura, recreación, libre expresión, participación, entre otros Ø *Derecho a seguridad social*: como medio para garantizar la protección de las personas ante riesgos en sus ingresos y condiciones de vida. Incluye el derecho de todos a una pensión digna. Ø *Derecho a la salud:* que incluye la promoción de la vida sana y la atención a la enfermedad mediante la salud pública, familiar y de comunidad. Ø *Derecho a la educación que es una función social y será gratuita y obligatoria.*	Ø *Derecho a un ambiente sano*: las personas deben gozar de un ambiente sano, diverso y conservar las áreas de importancia ecológica. Ø *Defensa del ambiente*: queda prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas biológicas y nucleares; así como la introducción al territorio de residuos nucleares y desechos tóxicos, debido a que el medio ambiente se está deteriorando y éste es un mecanismo para solucionar esta degradación. Ø *Protección al espacio público:* se debe proteger el espacio de uso común que satisfacen las necesidades colectivas superando los intereses individuales. Ø *Derecho de una vivienda digna:* el Estado fijará planes de vivienda de interés social y la forma de financiación. Ø *Derecho de asociación sindical:* los trabajadores poseen derecho de construir sindicatos y en ellos proteger y defender sus intereses. Ø *Derechos a la tierra y a la producción de alimentos a los campesinos o trabajadores agrarios.* Podrá ser de propiedad individual o colectiva.

Preguntas para complementar el texto

1. ¿Qué es la dignidad humana?
2. ¿Cuál es la relación entre Derechos Humanos y dignidad humana?
3. ¿Qué obligaciones tiene el Estado para garantizar a la sociedad una vida digna?
4. ¿Qué importancia tienen los Derechos Humanos en la Constitución Política de Colombia?

Capitulo IV



DERECHO A LA PAZ

Según la UNESCO "La paz duradera es premisa y requisito para el ejercicio de todos los derechos y deberes humanos. (...) "La renuncia generalizada a la violencia requiere el compromiso de toda la sociedad. No son temas de gobierno sino de Estado; no de unos mandatarios, sino de la sociedad en su conjunto"

La UNESCO en noviembre de 1997 aprobó el siguiente articulado:

"Artículo 1: La Paz como derecho humano."Todo ser humano tiene derecho a la paz que es inherente a su dignidad como persona humana.

"La guerra y todo conflicto armado, la violencia en todas sus formas, sea cual sea su origen, así como la inseguridad de las personas, son intrínsicamente incompatibles con el derecho humano a la paz

"El derecho humano a la paz debe ser garantizado, respetado y puesto en práctica sin ninguna discriminación, tanto en el ámbito interno como internacional por todos los estados y todos los miembros de la comunidad internacional.

"Artículo 2: La Paz como un deber "Todos los seres humanos, todos los estados y los otros

miembros de la comunidad internacional y todos los pueblos, tienen el deber de contribuir al mantenimiento y a la construcción de la paz, así como a la prevención de los conflictos armados y de violencia bajo todas sus formas. Es de su incumbencia favorecer el desarme y oponerse por todos los medios legítimos a los actos de agresión y a las violaciones sistemáticas, masivas y flagrantes de los derechos humanos que constituyen una amenaza para la paz.

Las desigualdades, la exclusión y la pobreza son susceptibles de comportar la violación de la paz internacional y de la paz interna, y es deber de los estados promover y estimular la justicia social, tanto en su territorio como en el ámbito internacional, particularmente por una política adecuada al desarrollo humano sostenible"[2]

La paz como un concepto que no se limita a la ausencia de guerra, los derechos humanos le da el carácter de paz entendida como "paz positiva".

Desde Naciones Unidas se han promulgado el concepto de paz como paz positiva. Es así como desde el mismo preámbulo de la declaración universal de los derechos humanos considera que "la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana"[3].

En Colombia nuestra constitución reconoce el derecho a la paz; y en su artículo 22 afirma que de que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. Y no habla precisamente de la paz, como la pax de los romanos, que solamente se lograba aniquilando al enemigo. Hoy dentro del preámbulo de la Constitución, se ordena fortalecer, el concepto de libertad y paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, que garantice un orden político, económico y social justo. Eso explica que sea fin esencial del Estado, garantizar la efectividad de los principios y derechos, consagrados constitucionalmente, y entre otros fines asegurar la convivencia pacífica, y la vigencia de un orden. La paz debe comenzar pasando por el Estado, la Sociedad y especialmente en la familia.



2 Declaración de Oslo sobre el Derecho Humano a la Paz, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, en 29ª Celebrada en París del 21 de octubre al 12 de noviembre de 1997

3 Tomado de la página web: http://www.un.org/es/documents/udhr/ el 29 de marzo de 2015 a las 3:50 pm

De esta manera, tanto en el Derecho Internacional como en la Constitución Política, la Paz tiene un carácter multifacético, pues es a la vez un fin que persiguen tanto la comunidad internacional como la nacional, un derecho colectivo dentro de la tercera generación de derechos, y bajo ciertos aspectos un derecho subjetivo fundamental al que corresponde un deber personal. A esta realidad se ha referido la corte constitucional colombiana de la siguiente manera:

"Una característica peculiar del derecho a la paz es el de la multiplicidad que asume su forma de ejercicio. Es un derecho de autonomía en cuanto está vedado a la injerencia del poder público y de los particulares, que reclama a su vez un deber jurídico correlativo de abstención; un derecho de participación, en el sentido de que está facultado su titular para intervenir en los asuntos públicos como miembro activo de la comunidad política; un poder de exigencia frente al Estado y los particulares para reclamar el cumplimiento de obligaciones de hacer. Como derecho que pertenece a toda persona, implica para cada miembro de la comunidad, entre otros derechos, el de vivir en una sociedad que excluya la violencia como medio de solución de conflictos, el de impedir o denunciar la ejecución de hechos violatorios de los derechos humanos y el de estar protegido contra todo acto de arbitrariedad, violencia o terrorismo. La convivencia pacífica es un fin básico del Estado y ha de ser el móvil último de las fuerzas del orden constitucional. La paz es, además, presupuesto del proceso democrático, libre y abierto, y condición necesaria para el goce efectivo de los derechos fundamentales.[4]"

4 Tomado de http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/c-370-06.htm Apartes de la Sentencia C-370/06

Capitulo V

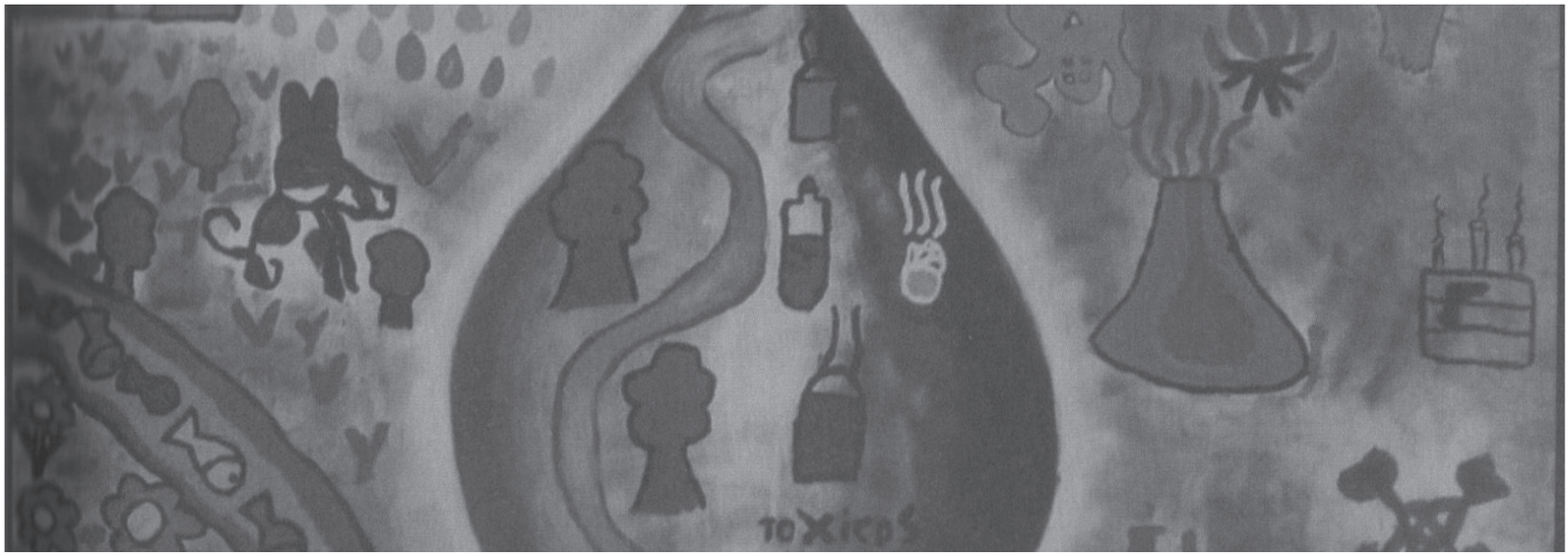

DERECHO A LA PAZ EN LA TRANSICIÓN DE UN CONFLICTO ARMADO O GUERRA A UNA SOCIEDAD SIN VIOLENCIA ARMADA

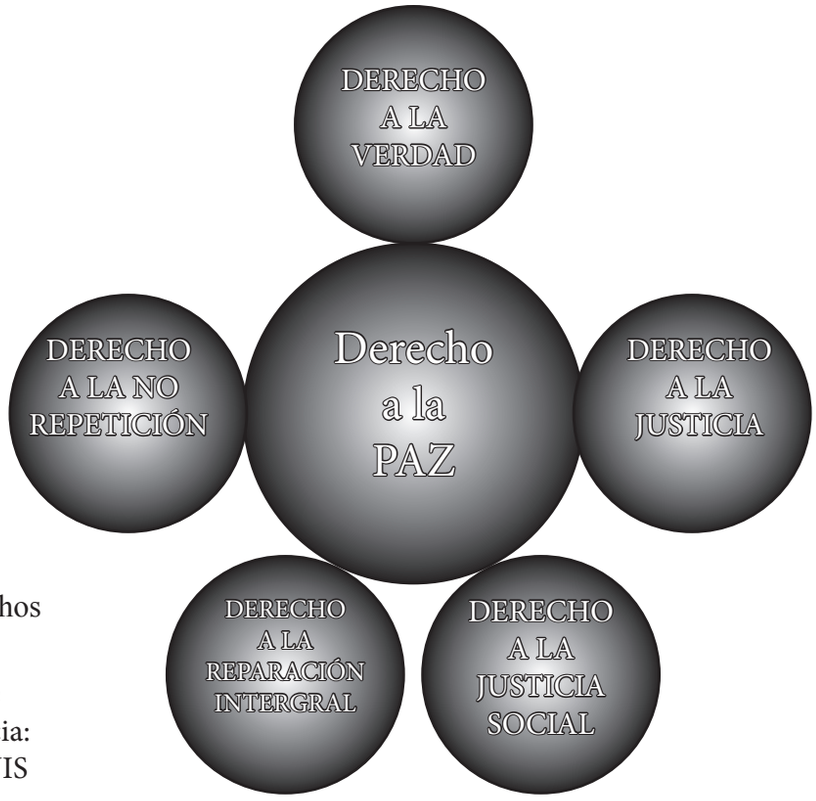

La Corte Constitucional[5], define estos derechos así:

5 En sentencia C-715 del trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012), Referencia: expediente D-8963, Magistrado Ponente: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

El derecho a la verdad: "las víctimas y los perjudicados por graves violaciones de derechos humanos tienen el derecho inalienable a saber la verdad de lo ocurrido; este derecho se encuentra en cabeza de las víctimas, de sus familiares y de la sociedad en su conjunto, y por tanto apareja una dimensión individual y una colectiva; la dimensión individual del derecho a la verdad implica que las víctimas y sus familiares conozcan la verdad sobre los hechos, los responsables y las consecuencias de lo sucedido…" "la dimensión colectiva del derecho a la verdad, por su parte, significa que la sociedad debe conocer la realidad de lo sucedido, su propia historia, la posibilidad de elaborar un relato colectivo a través de la divulgación pública de los resultados de las investigaciones, e implica la obligación de contar con una "memoria pública" sobre los resultados de estas investigaciones sobre graves violaciones de derechos humanos"

Derecho a la justicia: La Justicia es la articulación de la verdad con la recuperación de la dignidad personal de las víctimas; por lo que aquí se busca la penalización judicial de los autores de las violaciones de los Derechos Humanos.

La mencionada sentencia[6] sobre el derecho a la justicia ha establecido diversas reglas, para garantizar dicho derecho, tales como:
"la obligación del Estado de prevenir las graves violaciones de derechos humanos, la obligación del estado de luchar contra la impunidad; la obligación de establecer mecanismos de acceso ágil, oportuno, pronto y eficaz a la justicia para la protección judicial efectiva de los derechos de las víctimas de delitos; el deber de investigar, procesar y sancionar judicialmente a los responsables de graves violaciones de derechos humanos; el respeto del debido proceso; la importancia de la participación de las víctimas dentro del proceso penal"

Entonces, así como la verdad, la justicia es un derecho en cuanto tiene el Estado el deber de investigar, juzgar y sancionar adecuadamente a los responsables de violaciones de derechos humanos, y esta función escapa a la competencia de las comisiones de verdad, por lo que es un complemento al trabajo realizado por éstas.

Derecho a la reparación integral: La reparación es un derecho individual y colectivo, porque la comunidad tiene derecho como titular de aquel bien jurídico tutelado vulnerado por el crimen contra la humanidad. Y, además es integral, lo que supone restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas. La reparación no es sinónimo de indemnización, la reparación supone la restitución en la medida de lo posible al estado anterior al delito, la indemnización y la rehabilitación de las víctimas, como por ejemplo medidas de apoyo psicológico a las víctimas de la tortura.

La mencionada sentencia[7] de la corte constitucional para que se garantice el derecho a la reparación es necesario que se presenten algunos parámetros y estándares constitucionales, tales como:

"el derecho a la reparación integral y las medidas que este derecho incluyese encuentran regulados por el derecho internacional en todos sus aspectos: alcance, naturaleza, modalidades y la determinación de los beneficiarios, aspectos que no pueden ser desconocidos y deben ser respetados por los Estados obligados; la reparación integral incluye además de la restitución y de la compensación, una serie de medidas tales como la rehabilitación, la satisfacción y garantías de no repetición"

6 sentencia C-715 del trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012), Referencia: expediente D-8963, Magistrado Ponente: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

7 C-715 de 2012

Derecho a la no repetición: Entre la satisfacción y las garantías de no repetición se incluyen varias medidas que apuntan a una reparación simbólica y otras orientadas a la prevención de violaciones, construyendo las condiciones para evitar la repetición de las mismas. En síntesis, se plantea el deber del Estado de "adoptar medidas adecuadas para que las víctimas no puedan volver a ser objeto de violaciones que vulneren su dignidad". Entre ellas figuran:

- ✓ La cesación de las violaciones;
- ✓ La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad;
- ✓ La declaración oficial o la decisión judicial de reparación de la dignidad, de la reputación y de otros derechos de las víctimas;
- ✓ La disculpa y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades;
- ✓ Las conmemoraciones y los homenajes a las víctimas;
- ✓ La enseñanza y la difusión de la verdad histórica.
- ✓ La garantía de no repetición está identificada con la adopción de las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean afectadas con la comisión de nuevos crímenes del mismo género"[8]

Apartes del Decreto 4633 de 2011:

Artículo 5. REPARACIÓN INTEGRAL Y RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y LA ARMONÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. El concepto de reparación integral para los pueblos indígenas, individual y colectivamente considerados, se entenderá como el restablecimiento del equilibrio y la armonía de los pueblos, vulnerados históricamente en sus dimensiones material e inmaterial.

8 Intervención del señor Michael Frühling, Director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos 2004-02-10. http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/ponencias.php3?cod=35&cat=24

De la dimensión inmaterial forman parte los fundamentos espirituales, culturales, ancestrales y cosmogónicos, entre otros.

Dicho restablecimiento se entenderá como un proceso que incorpora un conjunto de medidas y acciones transformadoras, justas y adecuadas dirigidas a fortalecer la autodeterminación y las instituciones propias, garantizar el goce efectivo de los derechos territoriales y el restablecimiento de los mismos, en caso de que hayan sido vulnerados, e implementar medidas de indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Los derechos a la justicia y a la verdad hacen parte de la reparación integral de las víctimas.

ARTÍCULO 6o. GARANTÍA DE PERVIVENCIA FÍSICA Y CULTURAL. Las medidas establecidas en el presente decreto contribuirán a garantizar efectivamente la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas. Para ello, propenderán por eliminar las condiciones y situaciones de vulnerabilidad y riesgos, en especial las descritas por la jurisprudencia nacional e internacional.

Las medidas y acciones de reparación integral deben contribuir a garantizar la permanencia cultural y la pervivencia de los indígenas como pueblos, conforme a su plan de vida oral o escrito, su ordenamiento ancestral, su cosmovisión y/o ley de origen, ley natural, derecho mayor o derecho propio. Asimismo, estas medidas deberán ajustarse a los estándares nacionales e internacionales de reparación integral a los pueblos indígenas, de manera que garanticen las condiciones para que estos puedan tener un buen vivir con garantías de seguridad, autonomía y libertad.

ARTÍCULO 7o. RESPETO A LA LEY DE ORIGEN, LEY NATURAL, DERECHO MAYOR O DERECHO PROPIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. El juez, autoridad



o intérprete de las normas consagradas en el presente decreto tomará debidamente en consideración la ley de origen, la ley natural, el derecho mayor o derecho propio y hará prevalecer el principio pro homine y los derechos humanos, fundamentales, colectivos e integrales de los pueblos indígenas contenidos en el bloque de constitucionalidad, sin desmedro de la autonomía y jurisdicción especial indígena. La aplicación o interpretación nunca podrá ir en desmedro ni restringir los derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a las garantías de no repetición de los pueblos indígenas y sus integrantes como víctimas individuales y colectivas en los términos del presente decreto.

Todas las medidas administrativas y actuaciones judiciales contenidas en el presente Decreto deberán respetar el debido proceso.

ARTÍCULO 8o. REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS TERRITORIALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

La reparación integral del derecho fundamental al territorio de los pueblos indígenas comprende el reconocimiento, la protección y la restitución de los derechos territoriales en los términos del presente decreto. La reparación integral de los derechos territoriales incluye el saneamiento espiritual conforme a las tradiciones culturales y ancestrales de cada pueblo, cuando al criterio de las autoridades tradicionales dicho saneamiento sea necesario.

Las medidas integrales de reparación de derechos territoriales atienden a la especial relación colectiva y espiritual que tienen los pueblos indígenas con su territorio, por ser factor esencial para el equilibrio y la armonía con la naturaleza, la permanencia cultural y la pervivencia como pueblos



Capitulo VI



MECANISMOS CONSTITUCIONALES QUE PROTEGEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

La garantía y protección de los Derechos Humanos estará dada de manera suficiente en la medida en que el Estado sea tan garantista de esos derechos como lo es la Constitución Política que lo rige, o sea, en la medida en que todos los funcionarios públicos se conviertan en promotores, difusores y defensores de los Derechos Humanos, como lo ordena la Constitución.

Frente a posibles violaciones de los Derechos Humanos la Constitución prevé como mecanismos para proteger los derechos fundamentales los siguientes:

La Acción de Tutela

Este recurso, establecido en el Artículo 60 de la Constitución colombiana, puede ser usado por cualquier persona para demandar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando considere que esos derechos están siendo violados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública y que no posee otro mecanismo de protección de sus derechos. La Acción de Tutela se interpone ante cualquier juez y éste debe resolverla en el término improrrogable de 10 días.

La Acción de Tutela puede usarse también contra los particulares que amenazan o vulneran derechos fundamentales de las personas en los casos hasta ahora determinados en el **Decreto 2591 de 1991**:

a.) Cuando el particular esté encargado de la prestación del servicio público de Educación o de Salud.

b.) Cuando el particular esté encargado de la prestación de otros servicios públicos.
c.) Cuando el afectado se encuentre en una situación de indefensión o subordinación frente al particular.
d.) Cuando se trate de defender el derecho a la intimidad protegido por el "Habeas Data" o protección frente al manejo de la información sistematizada.
e.) Cuando se solicite rectificación de informaciones inexactas o erróneas.
f.) Cuando el particular contra el cual se interpone la acción de tutela actúa en ejercicio de funciones públicas.
g.) Cuando la solicitud sea para tutelar la vida o la integridad de quien se encuentre en situación de subordinación o indefensión.

La Acción de Tutela sólo debe presentarse cuando efectivamente existe la amenaza de una violación o vulneración de un derecho fundamental para evitar que se produzca, o para lograr que cese, cuando esa violación o vulneración se está produciendo. No se deben iniciar acciones de tutela temerarias, esto es que no buscan proteger efectivamente un derecho fundamental, porque quien así actúa podrá ser sancionado con multas.

La Acción de Tutela la presenta la persona titular del derecho y directamente afectada y no necesita para presentarla ni ser abogado ni contar con la presencia de abogado. Sin embargo, si lo desea puede dar poder escrito a un abogado para que actúen en su nombre.

Cuando se trata de la violación o amenaza del derecho fundamental de varias personas, todas ellas pueden presentar la Acción de Tutela. Por ejemplo, los miembros de un Sindicato a quienes el patrono o empleador impide ejercer el derecho de asociación sindical, todos ellos pueden hacer uso al mismo tiempo de la Acción de Tutela.

El Habeas Corpus

Es un recurso, establecido en el Artículo 30 de la Constitución colombiana, que protege el derecho fundamental de la libertad de las personas y permite que toda persona, que considere que se encuentra ilegalmente privada de la libertad, pueda acudir ante cualquier autoridad judicial para demandar el respeto y garantía de su derecho. El juez que recibe el recurso de Habeas Corpus debe resolverlo en el término improrrogable de 36 horas.

Puede hacer uso, de este recurso no solamente la persona que se encuentra privada de la libertad, sino cualquier otra persona -o tercero- que decida actuar en nombre de la persona privada de la libertad, sin que necesite para hacerlo ser abogado o tener poder de la persona afectada.

El recurso se interpone de manera sencilla, por escrito o verbalmente ante el juez, indicando el nombre de la persona privada de la libertad, la fecha de la privación de la libertad, quién o quiénes la detuvieron, cómo la detuvieron y dónde cree que se encuentra ilegalmente privada de la libertad.

El recurso de Habeas Corpus se puede interponer igualmente cuando no se sabe quién detuvo a la persona, ni dónde se puede encontrar. En estos casos es un recurso muy valioso cuando ocurre la desaparición forzada de personas.

La denuncia penal

De acuerdo con la Constitución y el actual funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, las denuncias penales por delitos que afectan los Derechos Fundamentales, deben presentarse ante los fiscales en las distintas ciudades y municipios, quienes adelantan la investigación y formulan los cargos por los delitos cometidos para que los jueces apliquen, después de realizar el juicio respectivo, las sanciones debidas.

Los derechos fundamentales pueden ser vulnerados o violados -cuando se trata de funcionarios o agentes del Estado- por delitos como el homicidio, las lesiones personales, la tortura, el robo, el hurto, la detención arbitraria, la violación sexual, el secuestro, la desaparición forzada, la calumnia y otros. En estos casos, la persona afectada debe y puede acudir a los fiscales para denunciar el hecho.

El Derecho de Petición

El Derecho de Petición, es a la vez un derecho y un recurso fundamental y con base en este recurso-derecho, las personas pueden solicitar cualquier tipo de información a las autoridades y funcionarios públicos, y pedir explicaciones por el no cumplimiento de normas y de decisiones administrativas, reclamar la protección de sus derechos y demandar la prestación de servicios.

Cuando el derecho de petición no es atendido por el funcionario público o no es resuelto de manera oportuna en los tiempos que señala la Ley o en forma satisfactoria, la persona puede ejercer la Acción de Tutela para garantizar su debido respeto por la autoridad.



Capitulo VII



LOS GRUPOS VULNERABLES Y ENFOQUE DIFERENCIAL

Una persona es vulnerable cuando reúne un conjunto de características que generan debilidad, desventaja o problemas para el desempeño y la movilidad. En el caso de la población colombiana, se considera vulnerable a segmentos de la población como los niños, los ancianos, las mujeres, los indígenas, los adultos mayores y las personas discapacitadas.

Podemos decir que grupos vulnerables son aquellos grupos o comunidades que, por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas. La vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

La vulnerabilidad fracciona y, por lo tanto, anula el conjunto de garantías y libertades fundamentales, de tal forma que las personas, grupos y comunidades en esta situación tienen derechos únicamente a nivel formal, ya que en

los hechos no se dan las condiciones necesarias para su ejercicio.

Esta circunstancia viola los derechos de los miembros más débiles de la sociedad y los margina, razón por la cual el Estado tiene la responsabilidad de proteger a estas personas, quienes frecuentemente desconocen cuáles son sus derechos, ignoran los medios para hacerlos valer y carecen de los recursos necesarios para acudir ante los sistemas de justicia.

Entre los factores que convierten a una persona o a un grupo en vulnerable están la falta de igualdad de oportunidades, la desnutrición, la enfermedad, la incapacidad para satisfacer las necesidades básicas y acceder a los servicios públicos, la marginación, y el conflicto armado.

Derechos de los niños

Los niños y las niñas deben gozar de los mismos derechos que el adulto, pero por el hecho de estar en la fase inicial del ciclo vital y no tener aún los medios para su subsistencia autonoma, necesitan protección especial. Por ello la Asamblea General de las Naciones Unidad aprobó en 1989 la "Convención de los Derechos del Niño".

Los derechos humanos de los niños incluyen:

- El derecho a la vida
- El derecho a poseer nombre y nacionalidad
- El derecho a vivir con plenitud, libres de hambre, miseria, abandono y malos tratos
- El derecho a un ambiente seguro
- El derecho a la educación
- El derecho a tiempo de ocio
- El derecho a asistencia sanitaria
- La posibilidad de participar, a su nivel, en la vida social, económica cultural y política de su país
- El derecho de derechos de todos los niños a la salud,
- El derecho a condiciones de vida adecuadas,
- La protección de la pobreza,
- La libre expresión de sus opiniones… y mucho más

Los Adultos Mayores

Los adultos mayores de 60 años constituyen un grupo en donde la morbilidad por enfermedades nutricionales, según el Bienestar familiar, ocupa el segundo lugar en importancia. Los adultos mayores tienen, por ser población vulnerable, el derecho de ser asistidos y cuidados por la sociedad.

Los adultos mayores que eran portadores de sabiduría, de justicia y conocimiento y guardianes de tradición y la cultura, han dejado de ser importantes para la sociedad moderna ya que las transformaciones en la producción, la ciencia y la tecnología con el cambio consiguiente en las comunicaciones y nuevas formas de producción han conducido a esta que era una situación privilegiada o protagónica y de respeto en el imaginario colectivo, ahora son vistos como una carga.

Para las instituciones sociales garantes de los derechos del adulto mayor, este ser humano, sigue siendo considerado problema; la familia lo endosa a la institución, lo relega, lo rechaza, lo margina, la sociedad lo invisibiliza y responsabiliza a las demás instituciones de su atención y el Estado apoya iniciativas de sostenibilidad a un porcentaje muy pequeño de la población en altos grados de vulnerabilidad. Esta situación más la creencia que el adulto muere en vida, genera subvaloración para el anciano. No hay cultura de envejecimiento (prevención de enfermedades, recursos para la sostenibilidad).

Minorías étnicas

Un grupo étnico es aquel que se diferencia

en el conjunto de la sociedad nacional por sus prácticas socioculturales, visibles a través de sus costumbres y tradiciones. Estas prácticas le permiten construir un sentido de pertenencia con comunidad de origen, pero tal autoreconocimiento, no es un obstáculo para que sean y se identifiquen como miembros de una nación. De este modo, los miembros de un grupo étnico comparten un sentir Étnico y otro nacional.

Los grupos Étnicos en Colombia son los pueblos indígenas, los afrocolombianos o afrodescendientes, los raizales y los rom o gitanos.

Enfoque diferencial

Las políticas públicas contemporáneas deben tener un enfoque diferencial a favor de los grupos socialmente vulnerables o "minoritarios"; este es un imperativo ético en razón a que grupos históricamente excluidos ya sea por su participación o por modo de vida, en razón a su etnia, raza, sexo, identidad de género, ciclo vital y discapacidad, reivindican hoy el ejercicio de una ciudadanía desde el reconocimiento y la redistribución, desde la libre escogencia de llevar el tipo de vida de acuerdo a sus preferencias y capacidades; lo que ha gestado procesos de autoafirmación frente a la opción de ser distinto, de ser diferente, sin perder la capacidad de disfrutar y participar de las demás opciones humanas. Es decir el derecho a ejercer una ciudadanía desde la diferencia en escenarios de una democracia participativa, de inclusión igualitaria de ciudadanos y ciudadanas en la escena política y en la toma de decisiones en la esfera intima, privada y pública.

El enfoque diferencial cuestiona el predominio de una cultura patriarcal excluyente y el ejercicio arbitrario del poder, que ha dado un trato de ciudadanos y ciudadanas de tercera a estos grupos excluidos, colocándolos como minorías, privándolos de derechos y libertades, negándoles el reconocimiento y la justa redistribución de bienes tangibles e intangibles.

ANEXO: DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS
Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el
reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de
Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones.

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en

la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

La Asamblea General Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miemb ros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1
Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2
Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3
Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4
Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5
Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6
Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7
Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8
Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9
Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10
Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y

con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia.mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el, territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de
2. él, en cualquier país.
3. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por
2. medio de representantes libremente escogidos.
3. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
4. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda personal tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentac ión, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y elfortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la

amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquie ra de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

:

CONCURSO DE FOTOGRAFIA DIGITAL SOBRE TERRITORIOS DE PAZ Y NO VIOLENCIA

Participantes
Personas o grupos de la comunidad educativa: estudiantes y padres de familia.

Temática
Los temas se relacionan con la identificación de territorios de paz en los colegios y en su entorno, con derechos humanos, cultura de paz y no violencia.

Obras
Cada participante podrá presentar sus fotos con técnicas libres y en formato digital. Se tendrán dos modalidades:

1. Foto única (cada persona o grupo puede enviar hasta tres fotos que son únicas en tanto no son parte de una secuencia),
2. Serie de fotos para relatar una historia o describir una situación o compromiso (no más de seis fotos por obra ni menos de tres).

Identificación y envío
Deben ser enviadas a la dirección indicada para este efecto en la www.indepaz.org.co. La calidad debe ser la adecuada para su publicación en Facebook o en la Web. Puede ser a color o en blanco y negro.

El tamaño es libre.
Se recomienda:
Formato JPEG.
Altura máxima de 600 píxeles.
Peso máximo del archivo de 400 Kb.

Jurado:
El jurado estará integrado por dos fotógrafos expertos escogidos por INDEPAZ y un numero impar elegido por la Secretaria de Educación del Meta.

FECHAS: se reciben fotos desde el 15 de mayo al 15 de agosto de 2015

OTRAS RECOMENDACIONES PARA FOTOGRAFOS NO PROFESIONALES

Consejos para una buena fotografía

1. Concepto. Tener clara la idea. Es importante saber cual es el resultado que nos interesa en la fotografía para poder tomarla efectivamente.
2. Luz. La luz es el factor más expresivo en la fotografía y cambia dependiendo de la hora y del lugar en el que nos encontremos.

Hay que observar sus cualidades y elegir el momento que más nos interese, existe la luz cálida y la luz fría. La luz cálida se puede obtener con la luz de sol del amanecer o del atardecer, también con los bombillos amarillos de nuestras casas. La luz fría se encuentra con la luz del sol al medio día y con los bombillos blancos. No olvidar que el contraluz también es válido en ciertos casos, este se obtiene cuando el objeto de interés esta más oscuro que una fuente de luz en el fondo.

Composición. Regla de los tercios
Esta regla tiene un gran poder. El ojo lee la imagen igual que como lee una palabra, de izquierda a derecha. Es por esto que hay ciertos puntos de mayor tensión en la imagen y es en éstos donde debemos ubicar nuestro objeto de interés. Si dividimos la imagen mentalmente en 9 partes iguales (mediante dos líneas paralelas horizontales y 2 verticales) encontraremos puntos de intersección de líneas, es en éstas donde se debe ubicar al sujeto como ilustra la siguiente fotografía:

Las intersecciones de la izquierda generan una composición más equilibrada que las de la derecha.

Tipos de encuadre
Hay distintos tipos de encuadre, no se debe temer a acercarse o a alejarse del sujeto. Todo es válido. El siguiente diagrama muestra los distintos tipos de encuadre, estos también se pueden aplicar a otros sujetos que no sean personas como animales o cosas.

Resolución y foco
Es importante que la fotografía que tomemos se vea clara, esto depende en parte de la resolución que tenga la cámara que usemos. Si la resolución es baja la foto tiende a verse pixelada. Para evitar esto si usamos una cámara de un celular lo ideal es tomarla cuando haya bastante luz o usar flash. Otro factor importante es el foco, cuando la foto esta fuera de foco se ve borrosa y pierde nitidez. Es fundamental fijarnos antes de tomar la fotografía si lo que deseamos esta bien enfocado.

La fotografía tiene ciertas reglas pero muchas veces de los errores surge el arte, hay que practicar y lanzarse a sacar fotos todo el tiempo. Encuentra aquello que te interesa, busca lo bello en lo cotidiano, anímate a guardar en una imagen los momentos.

	FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS DE CAPACITACIÓN	CÓDIGO: PE-FO-001 VERSIÓN: 2 FECHA:20/06/2024

Proceso: Proyección y Extensión			2026	03 mes 25 día
Documento de referencia: Procedimiento de Capacitación PE-PT-024	Hora Inicio: 8:00am	Hora Finalización: 4:00pm		
Nombre del evento: DD HH		Código del evento:		
Lugar, Ciudad y/o Departamento: Parroquia - Corrulao - Arh.	Nombre capacitador: Valentina Ortego			
MODALIDAD DEL EVENTO: Presencial	CLASE DE EVENTO: Diplomado ☐ Seminario ☐ Taller ☒ Curso ☐ Foro ☐ Conferencia ☐ Otro ☐ Cuál	MÓDULO (Para el caso de Diplomados):	Número total asistentes al evento: 47	Número de Página 1 de 3-3

No	NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Ivis Yarley	Saenz Guerra	1068806169.	IvisSaenz958@gamil.com.	3147161166	Ivis Saenz
2	Sandra Milena	Mendez Suarez	1007088312	SandraSuarez200326@gmail.com	3332371311	SandraMendez.
3	Liney Vilvadie	Villalobos Garces	1045548805	LineyVilla96@gmail.com	3116648580	Liney.V.G
4	Yisel	Morales Pupo.	1045527685	moralesyisel19@gmail.com	3046005487	Yisel Pupo.
5	Julier	Ricardo martinez	1028021217	julierricardomartinez@gmail.com	3137295781	Julier
6	Maria Angelica	Mass Alvarez.	1036648480	Angiemass@gmail.com	3205674631	Maria Mass
7	Jhoaris	Uribe Moreno	32788398	Jhoaris.Uribe@esap.edu.co	3137733760	
8	Ericamarcela	Rondon Julio	1045518624	erica.rondon@esap.edu.co	3136402455	Erica
9	Ramiro Borja R	Borja. Rivera	71970435	rborja Rivera@gmail.com	3137995785	
10	JOSE EDELBERTO	MOSQUERA PRADO	7897350	CAMILA452MOSQUERA@gmail.com	3142430860	JOSE
11	Sther Bioledys.	Fiorondo Rodriguez	39412763.	eb8for2012@Hotmail.com	3147661192	Bioledys
12	Edder Andres	Gaviria Pastrana	71884982	vallsagu@gmail.com.	3005749570	Edder G.P.
13	Wendy Dayana	Quintana Moreno	1001026361	Wquintanamoreno16@gmail.com	3226862434	
14	EDVAN ANTONIO	SALAZAR TABARES	71.351.457	salazartabaresedvar0@gmail.com	3124558810	EDVAN S.
15	William	Ramos Marimón	71.976.290	Wramos41@yahoo.es	3103556036	
16	Ulda del C.	Robledo Mena	39302258	uldarobledo1@gmail.com	3045399773	Ulda del.
17	Nuni	Tirpalacios	39312068	Tirpalaciosnuriedith@gmail.com		
18	Orlando Jr. Edisson	Jimenez Sanchez	98-585-972	jimenezOrlando825@gmail.com	3138938243	Orlando
19	José luis	Mejia garcia	3878587		3011286949	Jose luis M

Scanned with CamScanner

	FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS DE CAPACITACIÓN	CÓDIGO: PE-FO-001 VERSIÓN: 2 FECHA: 20/06/2024

Proceso: Proyección y Extensión		2026 Mes	25 día
Documento de referencia: Procedimiento de Capacitación PE-PT-024	Hora Inicio: 8:00am	Hora Finalización: 9:00am	
Nombre del evento: DD AA HH		Código del evento:	
Lugar, Ciudad y/o Departamento: Parroquia - Corrulao - Ant.	Nombre capacitador: Valentina Orrego		
MODALIDAD DEL EVENTO: Presencial	CLASE DE EVENTO: Diplomado ☐ Seminario ☒ Taller ☐ Curso ☐ Foro ☐ Conferencia ☐ Otro ☐ Cuál	MÓDULO (Para el caso de Diplomados):	Número total asistentes al evento: 41 / Número de Página 1 de 2-3

NO	NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Maryda Margarita	Briceño Villegas	5984225	marydabriceno166@gmail.com	3225183332	
2	Maryelin Carolina	Bastidas Torres	3592674	maryelinbastidas1986@gmail.com	3138218804	
3	Nelson Ramon	Marquez Torres	4573493	nelsonrmarquez.12@gmail.com	313 821 8804	
4	Marisol Coromoto	Briceño Villega	6261818	mmarisolbrice	323 4558862	
5	Nelson José	Medina Naïe	18745142	nelsonmedina96@gmail.com	3127453365	Nelson M.
6	HERNEY de Jesus	AGUIRRE ROTAS	71989780	aguirney7@gmail.com	3147238858	
7	Katiuse Carito Orozco	Carito Orozco	1020484920	yurykate0113@gmail.com	3168313330	
8	Yulisa	Suárez González	1033368735	Yulisuarez227@gmail.com.	3226592852	Yulisa S.
9	Yurany Melissa	Zuñiga sepulveda	1027966026	Zyurani37@gmail.com	3128598951	Yurany Z.
10	Yesica Yulieth	Gonzalez Blánguiceth	1046530356	yesicagonzalez804@gmail.com	3013821432	Yesica G.
11	Angie Yulaini	Palacio Arévalo	1028027302	Angiearevalo1017@gmail.com	3126652750	Angie P.
12	Saida Ines	chantaca llorente	1001027097	schantaca59@gmail.com	3043421582	Saida.
13	Danna Cecilia	Chantaca llorente	1032181647	chantacadanna@gmail.com	3023548153	Danna
14	María Soto Alvarez		39426082.	mariasotoalvarez2@gmail.com.	3206980688.	
15	Sara Paolina	Corrales Rodriguez	1032780839	saracorrales1032@gmail.com	3143260925	Sara Corrales
16	Dahiana londoño	Londoño Alvarez	1018342709	londonodahiana197@gmail.com	3174391402	Dahiana
17	Ienis Marcela	Gonzalez Rodriguez	1023523121	ienis99957@gmail.com	3235913171	Ienis R.
18	Adriana Domico M	Domico Morales	1045499419	domicoadriana43@gmail.com	3138837486	Adriana
19	Liliana M. Marcles V	Marcles Vasquez	1027958106	Marcelilvasquez@Hotmail.com	3205094062	Li

Scanned with CamScanner

	FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS DE CAPACITACIÓN	CÓDIGO: PE-FO-001 VERSIÓN: 2 FECHA:20/06/2024

Proceso: Proyección y Extensión		2026 Año	03 Mes / 25 Día
Documento de referencia: Procedimiento de Capacitación PE-PT-024	Hora Inicio: 8:00am	Hora Finalización: 4:00pm	
Nombre del evento: DD HH		Código del evento:	
Lugar, Ciudad y/o Departamento: Parroquia - Cumbaro - Ant.	Nombre capacitador: Valentina Orejo		
MODALIDAD DEL EVENTO: Presencial	CLASE DE EVENTO: Diplomado ☐ Seminario ☐ Taller ☐ Curso ☐ Foro ☐ Conferencia ☐ Otro ☐ Cuál	MÓDULO (Para el caso de Diplomados):	Número total asistentes al evento:

Número de Página 1 de 1-3

No	NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Jeisy Maria	Rosero Cordoba	1046527747	Jesirose105@gmail.com	3105466244	Jeisy C.
2	Dariana Andrea	Reyes Bermudez	1001027121	Darianabermudez79@gmail.com	3234257403	Dariana.
3	ERIKA SAIGADO	SAIGADO JARAMILLO	1028028375	erikamaicebsalgado1996@gmail.com	3219647317	ERIKA S.
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						

Scanned with CamScanner

(1)

	FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS DE CAPACITACIÓN	CÓDIGO: PE-FO-001 VERSIÓN: 2 FECHA:20/06/2024

Proceso: Proyección y Extensión		2026	03	21
Documento de referencia: Procedimiento de Capacitación PE-PT-024	Hora Inicio: 9:00am	Hora Finalización: 6:00pm	
Nombre del evento: DOAH		Código del evento:	
Lugar, Ciudad y/o Departamento: Corrulao – Antioquia – Parroquia	Nombre capacitador: Valentina Arrego		

MODALIDAD DEL EVENTO: Presencial	CLASE DE EVENTO: Diplomado ☐ Seminario ☐ Taller ☒ Curso ☐ Foro ☐ Conferencia ☐ Otro ☐ Cuál	MÓDULO (Para el caso de Diplomados):	Número total asistentes al evento: 41	Número de Página 1 de 1

NO	NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Esther Bioledys	Forondo Rodriguez	39412763	ebforo2012@Hotmail.com	3147661192	Esther
2	Lulier	Ricardo Martinez	1028021217	lulierricardomartinez@gmail.com	3137295781	Lulier
3	JOSE GREGORIO	MOSQUERA PRADO	71973500	[illegible]	3146280080	[illegible]
4	Linky	Villarreal Garces	[illegible]	[illegible]	3116148580	Linky
5	Sandra Milena	Mendez Suarez	1002088312	Sandrasuarez200326@gmail.com	3332371311	SandraMendez
6	Yisel	Morales pupo.	1095527685	moralesyisel14@gmail.com	3024005407	Yisel pupo.
7	Maria Angelica	Mass Alvarez.	1036648480	Angiiemass@gmail.com	3205674831	Maria Mass
8	Jhoaris	Uribe Moreno	32788398	Jhoaris.uribe@esap.edu.co	3137733760	
9	erica.[illegible]	[illegible]	3136402455	erica.[illegible]	3136402455	
10	Ramiro Borja R.	Borja Rivera	71970435	rborjarivera@gmail.com	3137995785	
11	Eider Gaviria	Gaviria Porto	71989182	[illegible]	3005749520	
12	Wendy Dayana	Quintana Moreno	1001026361	Wquintanamoreno16@gmail.com	3226864434	
13	INIS YARLEY	SAENZ GUERRA	1088806169	[illegible]	3115161166	INIS SAENZ
14	EDVAR ANTONIO	SALAZAR TABARES	71.351.458	salazartabaresedvar0@gmail.com	3145588310	EDVAR S.
15	William Ramos Marimón		71976290	Wramos41@Yahoo.es	3103556036	
16	Ulda de LC.	Robledo Mena	39302258	Uldarobledo1@gmail.com	3045399773	
17	Nury Trespo	Trespalacios	39312068	trespalaciosnuryedith@Gmail.com	3206927947	
18	José luis Mejia	Mejia garcia	3878587		3011286449	jose luis MJ
19	Mariela Margarita	Briceño Villegas	59842225	Mariela briceño166@gmail.com	3225183332	Mando

Scanned with CamScanner

	FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS DE CAPACITACIÓN	CÓDIGO: PE-FO-001 VERSIÓN: 2 FECHA:20/06/2024

Proceso: Proyección y Extensión | 2026 | 03 | 24 dia

Documento de referencia: Procedimiento de Capacitación PE-PT-024 | Hora Inicio: 9:00am | Hora Finalización: 6:00pm

Nombre del evento: DD HH | Código del evento:

Lugar, Ciudad y/o Departamento: Parroquia - Corrulao - Ant | Nombre capacitador: Valentina Orozco

MODALIDAD DEL EVENTO: Presencial | CLASE DE EVENTO: Diplomado ☐ Seminario ☐ Taller ☒ Curso ☐ Foro ☐ Conferencia ☐ Otro ☐ Cuál ____ | MÓDULO (Para el caso de Diplomados): | Número total asistentes al evento: 43 | Número de Página 1 de 2-3

No	NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Orlando Edisson	Jimenez Sanchez	98-588970	Jimenez Orlando825 @gmail.com	3128 93824	
2	HERNEY de Jesus	Abvine Ratas	71 989780	aherna97@gmail.com	3147238852	
3	Marisol Briceño	Briceño Villegas	62618188	marisolbrice2020 gmail.com	3234558802	
4	Maryelin carolina	Bastidas Torres	3592674	maryelinbastidas1986@gmail.com	3138218804	
5	Nelson Ramon	Marques Torres	4513493	nelsonrmarquez112@gmail.com	3138218804	
6	Nelson José	Medina Naue	18745142	nelsonmedina96@gmail.com.	3127453365	
7	Yulisa Suárez González	Suarez Gonzalez	1033368735	Yulisuarez227@gmail.com	3226592852	Yulisa.
8	Yury Katerine	Castro Orozco	1020459720	YuryKate0113@6mail.com	3168313880	
9	Yurany Melissa	Zuñiga Sepulveda	1027966026	Zyurani37@gmail.com	3128598951	Yurani Z.
10	Yesica Gonzalez	Blanquicett	1046530356	yesicagonzalez604@gmail.com	3013821432	Yesica G.
11	Angie Yulaini	Paldeo Arévalo	1028027302	Angiearevalo1017@gmail.com	3126652750	Angie P.
12	Salda chantaca	chantaca llorente	1001027097	schantaca59@gmail.com	3043421562	Salda
13	Danna chantaca L.	Chantaca Llorente	1032181647	chantacadanna@gmail.com	3023548153	Danna
14	Maño	Soto Alvarez	39426082	maña sotoalvarez2@gmail.com.	3206098068	Maña S.
15	Ienis Marcela	Gonzalez Rodriguez	1023523121	ienis9957@gmail.com	3235913171	Ienis Rodrig
16	Sara Paulina	Corrales Rodriguez	1032480379	saracorrales1032@gmail.com	3132660925	Sara Corrales
17	Dahiana	Londoño Alvarez	1018347709	londoradahiana197@gmail.com	3124397402	Dahiana
18	Dariana Reyes Bermudez	Reyes Bermudez	1001027121	Darianabermudez279@gmail.com.	3234257403	Dariana Reyes.
19	Adriana	Domico Morales	1045499719	domicoadriana43@gmail.com	3134837486	Adriana

Scanned with CamScanner

	FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS DE CAPACITACIÓN	CÓDIGO: PE-FO-001 VERSIÓN: 2 FECHA:20/06/2024

Proceso: Proyección y Extensión	2026	03 mes	24 día
Documento de referencia: Procedimiento de Capacitación PE-PT-024	**Hora Inicio:** 9:00am	**Hora Finalización:** 6:00pm	
Nombre del evento: DDHH	**Código del evento:**		
Lugar, Ciudad y/o Departamento: Parroquia- Cumbal-Nariño	**Nombre capacitador:** Valentina Ortega		
MODALIDAD DEL EVENTO: Presencial	**CLASE DE EVENTO:** Diplomado ☐ Seminario ☐ Taller ☒ Curso ☐ Foro ☐ Conferencia ☐ Otro ☐ Cuál	**MÓDULO** (Para el caso de Diplomados):	**Número total asistentes al evento:** 41

No	NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Liliana Marcela	Morales Vasquez	1027978108	Marcel.luciquez@hotmail.com	3205099063	
2	JEISY MARIA	ROSERO CORDOBA	1046827747	Jeisyrosero5@gmail.com	3105466247	JEISY
3	ERIKA SAIGADO	SAIGADO JARAMILLO	1028028375	erikamarcelasaigado1998@gmail.com	3219647317	ERIKA S.
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						

Scanned with CamScanner

	FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS DE CAPACITACIÓN	CÓDIGO: PE-FO-001 VERSIÓN: 2 FECHA:20/06/2024

Proceso: Proyección y Extensión — 2026 (año) 03 (mes) 11 (dia)

Documento de referencia: Procedimiento de Capacitación PE-PT-024 — Hora Inicio: 8:00am — Hora Finalización: 6:00pm

Nombre del evento: DD HH — Código del evento:

Lugar, Ciudad y/o Departamento: Auditorio TransUnidos - Cs Cejcia Nombre capacitador:

MODALIDAD DEL EVENTO: Presencial

CLASE DE EVENTO: Diplomado ☐ Seminario ☐ Taller ☐ Curso ☐ Foro ☐ Conferencia ☐ Otro ☐ Cuál

MÓDULO (Para el caso de Diplomados):

Número total asistentes al evento: 42

Número de Página 1 de 1...

NO	NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Sebastian	Montoya Gil	1040035162	Sebasmontoyag29@gmail.com	3148208311	Sebas Montoya
2	Leidy Paola Ciro	Ciro Ruiz	1001723967	paolacivoruiz13@gmail.com	3206388335	Leidy Paola Ciro
3	Nelly Ruidas	Ramirez	43471954	ramirezcecilia327@gmail.com	3147269120	
4	Lorena	Rios Salazar	1040055d6	lorena.Rios.Salazar@Hotmail.com	3122429986	Lorena Rios S.
5	Fredy Grisales	Grisales Villada.	15386476	fredy12242008@gmail.com.	3226778019	
6	Julian Roman	Sanchez	1040041059	Julianroman@gmail.com	3234153466	Julian Roman
7	Luis Fernando	Varela	71054992	luisfernandoVarela82@gmail.com	3154612552	Fernando Varela
8	Raul Cotas	Cotas Naranjo	1130592418	raulxa@gmail.com	3205072857	Raul C.
9	Josue	Arango Ramirez	1543437	Arangojosue7966gmail.com	3195399818	
10	Julian camilo	Garcia Blandon	1036936844	Camilogarcia1040@Gmail.com	3104626215	Julian camilo Garcia B.
11	Luisa fda A	Arrubla Tangarife	1036610421	luisaFdaArrublaz@Hotmail.com	3012646814	
12	Ma Cristina	Valencia Cardona	1040031888	cristinavalenciacardona@gmail.com.	3117918708	Cristina Valencia
13	Jennifer O.	Orozco Jiménez	1036608887	Jennyorozjime@gmail.com	3045077646	
14	Manuela Osorio lop	Osorio Lopez	1036966752	manuelaosoriolopez1099@gmail.com	3053784245	Manuela Osorio L.
15	Mateo Ocampo	Ocampo Uribe	1040035762	mo7647700 @gmail.com	3025821652	
16	Luis Javier	Avila Gi	1040038525	jd321ld) @gmail.com	3145238500	
17	Liseth	Gomez Carrascal	1003334341	lachikidelee2002@gmail.com	3216823785	
18	Luis Ferney	Gonzalez Diaz	70785804	LFORNEY716@GMAIL.COM	319 640 4926	Ferney G
19	Juan Manuel	Valencia Berg	1040032163	Juanmanuelvalenciaberg70@gmail.com	3177796466	Juan Manuel.

"La información recolectada en este documento será tratada conforme a la Política de Protección de Datos Personales de la ESAP, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, garantizando la confidencialidad, seguridad y uso adecuado de los datos personales suministrados".

	FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS DE CAPACITACIÓN	CÓDIGO: PE-FO-001 VERSIÓN: 2 FECHA:20/06/2024

Proceso: Proyección y Extensión — 2026 / 03 / 11 (día)

Documento de referencia: Procedimiento de Capacitación PE-PT-024 — Hora Inicio: 8:00am — Hora Finalización: 6:00pm

Nombre del evento: DD HH — Código del evento:

Lugar, Ciudad y/o Departamento: Auditorio Trans Unidos-La Ceja Ant — Nombre capacitador: Valentina Orrego

MODALIDAD DEL EVENTO: Presencial

CLASE DE EVENTO: Diplomado ☐ Seminario ☐ Taller ☐ Curso ☐ Foro ☐ Conferencia ☐ Otro ☐ Cuál

MÓDULO (Para el caso de Diplomados):

Número total asistentes al evento: 42

Número de Página 2 de 2

No	NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Maria clara	Garzón Alvarez	1040043760	mariaclaragarzon25@gmail.com	3024146495	
2	Liliana Maria	Garcia	43861716	tesoreriatu@transunidossa.com	3218311216	
3	luisa María	Martinez Patiño	1040038266	luisa-7@hotmail.com.	3202413504	luisa Martínez p.
4	Juan Camilo	Valencia Valencia	1040034810	Jcvalencia151088@gmail.com	3215997510	J. Camilo V.
5	Juan José	Pasada Gómez	15'389341	contabilidad@transunidossa.com	3176817148	
6	Dora Alejandra	Alvarez Garcia	1036783006	alejandraalvarez9410@gmail.com	3113362793	Dora Alejandra Alvarez G.
7	Natalia Liceth	Gonzalez Montes	39191977	licethmontes3996@gmail.com	3128637023	Natalia Gonzalez
8	Oscar D. Lopez C.	Lopez Cartagena	3207672997	Oscar148@gmail.com	3207672997	Oscar D. Lopez C.
9	Vanessa	Ocampo Marin	1040038783	Vanessaocampo@Hotmail.com	3213583581	Vanessa Ocampo M
10	Claudia	Jimenez Bedoya	1041329095	Jimenezbedoyaclaudia@gmail.com	3044321909	
11			1037449233		3233264862	
12			1041768360		3105179543	
13	Cristian	Toro Arboleda	1040181635	Torocristian234@Gmail.com	3243831265	
14	Luis Fernando	Zapata Gil	1193629835	luisFernandoZapataGil15@Gmail.com	3206310444	Luis Zapata
15	Olidio	Orozco G.	1037405465		3206608397	
16	Sebastian	Ruda Lopez	1007429911		3004038550	Sebastian R.
17	Arnoldo	Gallego G.	70725230	Epsrecepcion@transunidossa.com	3174167857	
18	Mateo	Ocampo Uribe	1040035162	mo76477000@gmail.com	3025829552	Mateo
19	Jocsan	Arango Ramirez	1543431	Arangojosue7976@gmail.com	3145339999	

"La información recolectada en este documento será tratada conforme a la Política de Protección de Datos Personales de la ESAP, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, garantizando la confidencialidad, seguridad y uso adecuado de los datos personales suministrados".

FORMATO ISTENCIA A EVENTOS DE CAPACITACIÓN	CÓDIGO: PE-FO-001 VERSIÓN: 2 FECHA:20/06/2024		
	2026	03	11 día
	Hora Inicio: 8:00am	Hora Finalización: 6:00 pm	
	Código del evento:		
s Caja Art Nombre capacitador: Valentina Arego			
Taller ☐ Curso ☐ Foro ☐ Conferencia ☐	MÓDULO (Para el caso de Diplomados):	Número total asistentes al evento: 42	Número de Página 3

O DE ACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
2234	Daniel soto gonzalez 9) gmail.com	3117392202	Daniel Soto G.
80263	toroliliana@hotmail.com	323-333-2408	Yeison
2 331	andresgtplanet@gmail.com.	3334312543	
016.	Jesicatapias1317@gmail.com	3117859451	JESICA TAPIAS.

Protección de Datos Personales de la ESAP, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, garantizando la confidencialidad, seguridad y uso adecuado de los datos personales suministrados".

	FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS DE CAPACITACIÓN	CÓDIGO: PE-FO-001 VERSIÓN: 2 FECHA:20/06/2024

Proceso: Proyección y Extensión — 2026 | 03 | 10

Documento de referencia: Procedimiento de Capacitación PE-PT-024 — Hora Inicio: 8:00am — Hora Finalización: 6:00 pm

Nombre del evento: DO HH — Código del evento:

Lugar, Ciudad y/o Departamento: Auditorio Transunidos - La Ceja - Ant — Nombre capacitador: Valentina Orrego

MODALIDAD DEL EVENTO: Presencial

CLASE DE EVENTO: Diplomado ☒ Seminario ☐ Taller ☐ Curso ☐ Foro ☐ Conferencia ☐ Otro ☐ Cuál

MÓDULO (Para el caso de Diplomados):

Número total asistentes al evento: 54

Número de Página 1 de 1...

No	NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Julian camilo	Garcia Blandon	1036936844	camilogarcia1040@Gmail.com	3104676215	Julian camilo Garcia B.
2	Josue	Arenas Ramirez	15384351	Arenasjosue796@gmail.com	3175599748	
3	Jorge Mario	Castañeda López	15.385.108	Jorgc.Alcarora@gmail.com	3193519279	
4	Henry Arboyave	Arboyave Patiño	70883418	miguelpamplona.45@hotmail.co.	3108018537	
5	Niny Johana	Tobón Villada	39193815	nenatv24@hotmail.com	3206863275	
6	Dora Estella	Bedoya Osorio	43862506	doraestelabedoyaosorio@gmail.com	3126452061	Dora Bedoya O
7	Yeison Rendon	Rendon ciro	1036780263	tocoliliana@hotmail.com	323-353-4108	Yeison
8	Sebastian	Montoya Gil	1040035162	Sebasmontoya929@gmail.com	3148208311	Sebas Montoya
9	Leidy Paola	Ciro Ruiz	1001723967	paolaciroruiz13@gmail.com	3206388335	Leidy Paola Ciro
10	Fredy G	Grisales Villada	15386476	Fredy12242008@gmail.com.	3226778019	
11	Lorena	Rios Salazar	1040050606	Lorena.Rios.Salazar@Hotmail.com	3122429986	Lorena Rios S.
12	Alejandro	Castrillon Salazar	1037579175	Castrillonsalazar@hotmail.com	3044381769	Alejandro Castrillon S.
13	Sergio Andres	Mejia Lopez	1036781829	Samejial@gmail.com	3138587169	Sergio Mejia
14	Raul C	Cesar Naranjo	1130592418	raulcxa@gmail.com	3205072857	Raul C
15	Andrés Felipe	Toro Valencia	15385322	Felipevalencia1527@gmail.com	3202478716	
16	SERGIO	CASTAÑEDA ISAZA	15389153	CASTAISA245SERGIO@gmail.com	3117385029	
17	Cesar Villada	Carolona	1041610990	cesarvillada875@hganticesar	3046740302	
18	Jorge Gomez	Valencia.	71366373	Jorval636@Bmun.com	3134379246	
19	Luisa Fda Acosta	Arbola	1036610421	luisafdaarbola29@gmail.com	3012660814	

"La información recolectada en este documento será tratada conforme a la Política de Protección de Datos Personales de la ESAP, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, garantizando la confidencialidad, seguridad y uso adecuado de los datos personales suministrados".

Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS DE CAPACITACIÓN	CÓDIGO: PE-FO-001 VERSIÓN: 2 FECHA:20/06/2024

Proceso: Proyección y Extensión — 2026 | 03 | 10

Documento de referencia: Procedimiento de Capacitación PE-PT-024 — Hora Inicio: 8:00am — Hora Finalización: 6:00pm

Nombre del evento: 00 HH — Código del evento:

Lugar, Ciudad y/o Departamento: Auditorio Trans Unidos - La Ceja Ant. — Nombre capacitador: Valentina O.

MODALIDAD DEL EVENTO: Presencial — CLASE DE EVENTO: Diplomado ☐ Seminario ☐ Taller ☒ Curso ☐ Foro ☐ Conferencia ☐ Otro ☐ Cuál ____ — MÓDULO (Para el caso de Diplomados): — Número total asistentes al evento: 54 — Número de Página 2

No	NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Cristina Valencia	Carmona	1040.037.808	cristinavalenciacarmona@gmail.com	3147918708	Cristina Valencia
2	Paula Ricardo	Ramirez	43471934	Ramirezcelap327@gmail.com	3147269174	Paula Ricardo
3	Edier Urrego	Urrego	71023	humbertedier@yahoo.com	3045457592	Edier Urrego
4	JESICA TATIANA	TAPIAS GARCIA	1010073016	Jesicatapias1317@gmail.com	3117859451	JESICA TAPIAS
5	Mauricio	Ocampo Q	70785 66		3106[illegible]1528	Mauricio
6	Diego	Ocampo Villada	1022032491		3225861591	Diego
7	Wilmar A	Ramos	1036784584		3126526661	Wilmar
8	Deisy Yojanna	Zamegas Restrepo	1041148425	deis.1015@gmail.com	3152019632	Deisy Z
9	Luis Fernando	Varela	71054992		3154612552	Fernando Varela
10	Julian Andres	Roman Sanchez	1040041054	Julianroman@gmail.com	3234153466	Julian Roman
11	Jennifer O	Orrego	1036605887	Jennyorrejimes@gmail.com	3014597646	
12	Andres Felipe	Sanchez Ocampo	1036962337	andres91planet@gmail.com	3334312543	
13	Manuela	Osorio lopez	1.036.966.752	manuelaosoriolopez1099@gmail.com	3053784295	Manuela Osorio López
14	Mateo	Ocampo	1040035762	mo76477000@gmail.com	3025824652	
15	Luis Javier	Arila G.	1040038525	jd321 10) @ gmail.com	3145238500	
16	Liseth Gonzalez	Carrascal	1003334341	luchitadorez002@gmail.com	3216823785	
17	LUIS FENNEY	GONZALEZ DIAZ	70785804	LFenne[illegible]@mail.com	3196404926	FENNEY GONZALEZ
18	Juan Manuel	Valencia Reina	1040032163	Juanmanuelcabreriareina7@gmail.com	3177196466	Juan Manuel
19	Maria Clara	Garzon Lopez	1040043760	mariaclaragg.2025@gmail.com	3024147695	

"La información recolectada en este documento será tratada conforme a la Política de Protección de Datos Personales de la ESAP, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, garantizando la confidencialidad, seguridad y uso adecuado de los datos personales suministrados".

	FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS DE CAPACITACIÓN	CÓDIGO: PE-FO-001 VERSIÓN: 2 FECHA:20/06/2024

Proceso: Proyección y Extensión — 2026 — 03 — 10

Documento de referencia: Procedimiento de Capacitación PE-PT-024 — Hora Inicio: 8:00am — Hora Finalización: 6:00pm

Nombre del evento: DD HH — Código del evento:

Lugar, Ciudad y/o Departamento: Auditorio Transunidos - La Ceja Ant — Nombre capacitador: Valentina Orrego

MODALIDAD DEL EVENTO: Presencial

CLASE DE EVENTO: Diplomado ☐ Seminario ☐ Taller ☒ Curso ☐ Foro ☐ Conferencia ☐ Otro ☐ Cuál

MÓDULO (Para el caso de Diplomados):

Número total asistentes al evento: 54

Número de Página: 3

No	NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Juan José	Posada Gómez	15'389341	contabilidad@transunidossa.com	3176817148	
2	Juan Camilo	Valencia Valencia	1.040034.910	JCvalencia151088@gmail.com	3215497510	J. Camilo V.
3	Dora Alejandra	Alvarez Garcia	1036783006	alejandraalvarez9410@gmail.com	3113362793	Dora Alejandra Alvarez G.
4	Natalia Ruth	Gonzalez Montes	39191977	licethmontes3996@gmail.com	3128637023	Natalia Gonzalez
5	Diego Darío	Lopez Cartagena	71.195.270	Oscar148@6mail.com	3207672997	Oscar D. Lopez C.
6	Vanessa	Ocampo Uribe	1040038783	vanessaocampo@hotmail.com	2213558381	Vanessa Ocampo
7	Claudia	Jimenez Bedoya	1041329045	jimenezbedoyaclaudia@gmail.com	3044321909	Claudia
8	luisa M.	Martinez Patiño	1040038266	luisa-7@hotmail.com.	3207913504	luisa Martinez P.
9	Jean Jaime Florez	Florez Muñoz	1037449237	Jaimeflorez1972@gmail.com	3233264862	
10	Andres Felipe	Franco Henao Pino	1042768360.	andresfranco1042@gmail.com.	3105179543	
11	Cristian Toro	Toro Arboleda	1041081635	toroCristian234@6mail.com	3243831265	Cristian Toro
12	Luis Fernando	Zapata Gil	1193629835	luisFernandoZapataGil45@6mail.com	3006310144	Luis Zapata
13	Ovidio	Orozco G	1037070545		3206608397	Ovidio Oroz
14	Arnoldo	Gallego G.	70.720.237	Edstuestacion@transunidossa.com	3174367185	
15	sebastian	Ruda Lopez	1007429916		3004038550	Sebastian R.
16	Mateo Andres	Ocampo Uribe	1041003578	no764777000@gmail.com	3025824652	Mateo.
17	Daniel soto G	Soto Gonzalez	1022032239	Daniel soto G. @gmail.con	3117392202	Daniel Soto G.
18						
19						

"La información recolectada en este documento será tratada conforme a la Política de Protección de Datos Personales de la ESAP, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, garantizando la confidencialidad, seguridad y uso adecuado de los datos personales suministrados".

Outlook

RE: Seminario en Derechos Humanos - Comunidad del Corregimiento de Currulao, Distrito de Turbo Antioquia.

Desde Valentina Orrego Jimenez <VALENTINA.ORREGO@esap.edu.co>
Fecha Vie 27/02/2026 3:30
Para Eider Andres Gaviria Pertuz <valisagu@gmail.com>

👍 **Valentina Orrego Jimenez** reacted to your message:

From: Eider Andres Gaviria Pertuz <valisagu@gmail.com>
Sent: Friday, February 27, 2026 2:02:38 AM
To: Sara Cristina Arroyave Vergara <SARAC.ARROYAVEV@esap.edu.co>
Cc: Valentina Orrego Jimenez <VALENTINA.ORREGO@esap.edu.co>; Osmar Ferney Villa Londono <osmavill@esap.edu.co>
Subject: Re: Seminario en Derechos Humanos - Comunidad del Corregimiento de Currulao, Distrito de Turbo Antioquia.

Michas gracias Sara por la información

El jue, 26 feb 2026, 4:12 p. m., Sara Cristina Arroyave Vergara <SARAC.ARROYAVEV@esap.edu.co> escribió:

> Buenas Tardes
>
> Amablemente me permito compartir información correspondiente a Oferta de Capacitación que se realizará en el Corregimiento de Currulao, Distrito de Turbo Antioquia.
>
> **Oferta:** Seminario en Derechos Humanos
> **Público Objetivo:** Ciudadanía en general y funcionarios del sector público / privado.

Asistentes estimados	Modalidad	Lugar	Duración Total	Fechas	Sesiones	Acompañante ESAP	Docente ESAP
50	Presencial	Salón Parroquial Corregimiento de Currulao	16 horas	24 y 25 de Marzo de 2026	Dos Sesiones de 8:00 am a 5:00 pm	Sara Lizeth Henao Arroyave 3118035273	Valentina Orrego Jiménez 314 7705046

> **Link de Inscripción:** https://sirecec4.esap.edu.co/inscripcion/11279
>
> Por favor recuerden que, para recibir la certificación, los participantes deben registrarse oportunamente en SIRECEC, diligenciar los listados de asistencia, cumplir con el 100% del horario

establecido para el seminario y diligenciar la encuesta de satisfacción.

Nota: Se adjunta Instructivos de Registro Inscripción a SIRECEC y Descargue de Certificados.

Adicionalmente, se reiteran los compromisos que cada Entidad deberá cumplir durante la ejecución de la estrategia de Capacitación.

Compromisos Comunidad del Corregimiento de Currulao:

1. Realizar una amplia convocatoria, así como la realización de las inscripciones previas con el fin de garantizar una asistencia mínima de 40 personas.
2. Enviar al área de Capacitación de la ESAP Territorial Antioquia (previamente a la fecha concertada de inicio de formación), los registros de las personas inscritas en SIRECEC, y en el curso seleccionado mediante el link que enviamos para este fin, en cada uno de los cursos propuestos.
3. Suministrar un lugar (espacio) disponible para el desarrollo de las capacitaciones, y, enviar a la ESAP, datos del sitio y la dirección para informar a los capacitadores.
4. Disponer de ser posible, ayudas técnicas indispensables para el adecuado desarrollo de las temáticas (vídeo beam y/o tablero).
5. Asignar un contacto de enlace para la coordinación de los encuentros formativos con la ESAP.
6. Logística de la actividad, como punto de café, refrigerio, almuerzos (no es obligatorio, es opcional a criterios de ustedes como entidad).

Compromisos de la ESAP – Territorial Antioquia:

1. La creación concertada del evento y el envío con anticipación del link para que las personas convocadas puedan realizar la inscripción previa a los cursos en la plataforma SIRECEC.
2. Selección y asignación de los docentes capacitadores idóneos y calificados para dictar la oferta de formación.
3. Hacer seguimiento a las asistencias de los participantes y generar los certificados de aquellos que cumplan con una asistencia del 100% de cada uno de los encuentros.
4. Asignar un contacto de enlace para la coordinación de los encuentros formativos con la entidad.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,

Sara A. Vergara
Líder de Capacitación
Territorial Antioquia

> NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

Outlook

Disponibilidad Agendamiento - Seminario en Derechos Humanos

Desde Sara Cristina Arroyave Vergara <SARAC.ARROYAVEV@esap.edu.co>
Fecha Jue 05/03/2026 6:54
Para Valentina Orrego Jimenez <VALENTINA.ORREGO@esap.edu.co>
CC Osmar Ferney Villa Londono <osmavill@esap.edu.co>

Buenas Tardes Docente Valentina Orrego Jiménez

Amablemente me permito compartir información del evento que se llevará a cabo en modalidad presencial, dirigido a funcionarios de TransUnidos S.A

Programa: Seminario en Derechos Humanos
Lugar: Auditorio TransUnidos S.A - Municipio de La Ceja, Antioquia.
Intensidad Horaria: 16 Horas
Fechas: 10 y 11 de Marzo de 2026
Hora: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Monitora del evento: Sara Lizeth Henao Arroyave / **Cel:** 3118035273

Quedo atenta a una pronta respuesta.

Cordialmente,

Sara A. Vergara
Líder de Capacitación
Territorial Antioquia

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.